BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 29
de octubre de 2008

Año CXVI
Número 31.520

Precio $ 0,80

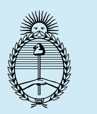


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1762/2008

Desígnase con carácter transitorio a la Coordinadora Técnica Administrativa en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0396530/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Coordinadora Técnica Administrativa, existente en la Planta Permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Que la agente Doña Alicia Cristina BORDAS (M.I. Nº 5.410.985) reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y de lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, de Coordinadora Técnica Administrativa, existente en la Planta Permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente medida, a la agente Doña Alicia Cristina BORDAS (M.I. Nº 5.410.985), de la Planta Permanente Nivel C, Grado 3, en UN (1) cargo vacante Nivel B, de Coordinadora Técnica Administrativa, existente en la Planta Permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1763/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Coordinador de Planificación Edilicia de la Dirección de Organización y Sistemas Administrativos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0089795/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 636 de fecha 22 de agosto de 2003, se designó con carácter transitorio al Arquitecto Don Guillermo Julio MARENCO (M.I. Nº 10.693.021), en el cargo de Coordinador de Planificación Edilicia entonces dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL, actualmente de la Dirección de Organización y Sistemas Administrativos dependiente de la citada Subsecretaría de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se prorrogó

en último término por Decreto Nº 725 de fecha 12 de junio de 2007.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Planificación Edilicia de la Dirección de Organización y Sistemas Administrativos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva III, al agente de Planta Permanente Nivel A Grado 7, Arquitecto Don Guillermo Julio MARENCO (M.I. Nº 10.693.021), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 725 de fecha 12 de junio de 2007.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de diciembre de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 358/2008

Amplíanse Ordenes de Compra relacionadas con el llamado a Licitación Pública autorizado mediante la Resolucion Nº 1609/07 y aprobado por la Decisión Administrativa Nº 82/08.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2002-10476/08-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 1609 de fecha 3 de diciembre de 2007, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para su distribución en todas las jurisdicciones provinciales del país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 82 de fecha 3 de abril de 2008, se aprobó dicha Licitación Pública.

Que en la misma resultaron adjudicatarias las firmas VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. por PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 30.639.908,66), SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. por PESOS SIETE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 7.006.491,21), MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA por PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL ($ 5.860.000,00), MILKAUT S.A. por PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL ($ 8.052.000,00), S.A. LA SIBILA por PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 33.043.606,71) y SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA por PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 18.927.949,69), emitiéndose en consecuencia las Ordenes de Compra Nº 25/08, Nº 26/08, Nº 27/08, Nº 28/08, Nº 29/08 y Nº 30/08, respectivamente.

Que atento a la necesidad de cubrir la demanda de la población beneficiaria durante la tramitación de una nueva licitación, la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA del MINISTERIO DE SALUD solicita la ampliación de la citada Licitación Pública en un VEINTE (20) por ciento del valor contratado.

Que los adjudicatarios mencionados han prestado conformidad a la ampliación del contrato.

Que por lo expuesto procede ampliar los suministros contratados, con la firma VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6.127.975,79), con la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.401.289,32), con la firma MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL ($ 1.172.000,00), con la firma MILKAUT S.A. en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($ 1.610.400,00), con la firma SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.608.700,64) y con la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.785.580,98).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional y de conformidad con los artículos 35 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1344/07, 12 inciso b) del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios y 99 inciso a) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/00, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Amplíanse las Ordenes de Compra Nº 25/08 a favor de VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6.127.975,79), Nº 26/08 a favor de SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.401.289,32), Nº 27/08 a favor de MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL ($ 1.172.000,00), Nº 28/08 a favor de MILKAUT S.A. en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($ 1.610.400,00), Nº 29/08 a favor de SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.608.700,64) y Nº 30/08 a favor de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.785.580,98).

Art. 2º — La suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 20.705.946,72) deberá ser afectada con cargo al Ejercicio 2008, Jurisdicción 80, Actividad 1, Programa 17, Subprograma 1, Inciso 2, Fuente de Financiamiento 11, Tesoro Nacional.

Art. 3º — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 359/2008

Apruébase la Licitación Pública Nº 6/08, llevada a cabo con el objeto de adquirir medicamentos esenciales para cubrir las necesidades de la población beneficiaria del Programa Remediar.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2002-12236/07-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 357 de fecha 22 de abril de 2008, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos esenciales para cubrir las necesidades de la población beneficiaria del PROGRAMA REMEDIAR.
Que con fecha 23 de mayo de 2008 se procedió al acto de apertura de las diecisiete (17) ofertas presentadas.

Que los Renglones 9, 11, 12, 14, 18, 20, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 47 y 49 resultaron desiertos.

Que producidos los informes técnicos pertinentes, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación Nº 47 de fecha 23 de julio de 2008.

Que en dicho dictamen la Comisión Evaluadora aconseja desestimar la oferta de DROGUERIA BIOWEB S.A. para los Renglones 4, 13 y 19, la oferta de DROGUERIA FARMAX de SERGIO CONRADO PETRUZZELLI para los Renglones 4 y 7, la oferta de LABORATORIOS BAGO S.A. para los Renglones 15, 25 y 34, la oferta de MEDIPHARMA S.A. para el Renglón 35 y la oferta de IRAOLA Y CIA. S.A. para el Renglón 51, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, la Comisión Evaluadora aconseja adjudicar a PFIZER S.R.L. los Renglones 1 y 36, a LABORATORIOS VENT 3 S.R.L. los Renglones 3 y 5, a LAFEDAR S.A. los Renglones 16 y 29, a DR. LAZAR Y CIA S.A.Q.e I. los Renglones 17 y 52, a DROGUERIA FARMAX de SERGIO CONRADO PETRUZZELLI en forma parcial los Renglones 23 y 39, a PHARMOS S.A. el Renglón 38 y en forma parcial los Renglones 23 y 50, a DENVER FARMA S.A. los Renglones 24 y 46 y a SAVANT PHARM S.A. los Renglones 45 y 53 y en forma parcial los Renglones 39 y 50, por resultar éstas las ofertas válidas de menor precio, concordantes con los Precios Testigos suministrados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que también aconseja la citada Comisión no adjudicar los Renglones 2, 6, 7, 8, 10, 13, 15, 21, 22, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 48 y 51 y en forma parcial el Renglón 39, por no resultar los precios de las ofertas válidas de menor valor, concordantes con los Precios Testigos suministrados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el citado Dictamen de Evaluación fue impugnado en tiempo y forma por DROGUERIA FARMAX de SERGIO CONRADO PETRUZZELLI respecto del Renglón 4, manifestando el presentante haber dado cumplimiento a todas las cláusulas del pliego licitatorio, siendo su oferta la de menor precio.

Que la razón por la cual la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD recomienda la desestimación de la oferta de DROGUERIA FARMAX de SERGIO CONRADO PETRUZZELLI para el Renglón 4, se basa en el informe técnico brindado oportunamente por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, el que señala que el producto ofertado no cuenta con la verificación técnica establecida en la Disposición Nº 6897 de fecha 29 de noviembre de 2000 de dicha Administración, requisito exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación.

Que consultada respecto de la impugnación recibida, la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA ratifica lo informado oportunamente, por lo que procede rechazar la impugnación efectuada.

Que en orden a lo antes expuesto resulta procedente resolver conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD en el Dictamen de Evaluación Nº 47/2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tornado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 35 del Anexo del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 6/2008 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo con el objeto de adquirir medicamentos esenciales para cubrir las necesidades de la población beneficiaria del PROGRAMA REMEDIAR.

Art. 2º — Adjudícase la Licitación Pública Nº 6/2008 del MINISTERIO DE SALUD, a las firmas que a continuación se detallan:

PFIZER S.R.L.

Renglones 1, por un total de 68.391.520 unidades, y 36, por un total de 1.566.840 unidades..$ 3.792.256,00.-

LABORATORIOS VENT 3 S.R.L.

Renglones 3, por un total de 740.808 unidades, y 5, por un total de 18.773.120 unidades..$ 1.852.875,90.-

LAFEDAR S.A.

Renglones 16, por un total de 66.004 unidades, y 29, por un total de 554.544 unidades..$ 501.909,56.-

DR LAZAR Y CIA S.A.Q.e I.

Renglones 17, por un total de 221.598 unidades, y 52, por un total de 4.826.040 unidades..$ 820.233,67.-

DROGUERIA FARMAX de SERGIO CONRADO PETRUZZELLI

Renglones 23, por un parcial de 1.000.000 unidades, y 39, por un parcial de 300.000 unidades..$ 585.000,00.-

PHARMOS S.A.

Renglones 23, por un parcial de 1.473.960 unidades, 38, por un total de 866.535 unidades, y 50, por un parcial de 30.000.000 unidades..$ 4.905.353,50.-

DENVER FARMA S.A.

Renglones 24, por un total de 5.873.490 unidades, y 46, por un total de 5.587.380 unidades ....$ 2.242.729,44.-

SAVANT PHARM S.A.

Renglones 39, por un parcial de 520.924 unidades, 45, por un total de 613.728 unidades, 50, por un parcial de 53.517.375 unidades, y 53, por un total de 1.390.170 unidades..$ 5.457.976,07.-

Total..$ 20.158.334,14.-

Art. 3º — Recházase la impugnación efectuada por DROGUERIA FARMAX de SERGIO CONRADO PETRUZZELLI contra el Dictamen de Evaluación Nº 47 de fecha 23 de julio de 2008 de la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Desestímanse las ofertas de DROGUERIA BIOWEB S.A. para los Renglones 4, 13 y 19, de DROGUERIA FARMAX de SERGIO CONRADO PETRUZZELLI para los Renglones 4 y 7, de LABORATORIOS BAGO S.A. para los Renglones 15, 25 y 34, de MEDIPHARMA S.A. para el Renglón 35 y de IRAOLA Y CIA. S.A. para el Renglón 51, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 5º — Declárense fracasados los Renglones 2, 4, 6, 7, 8, 10, 13, 15, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 48 y 51 y desiertos los Renglones 9, 11, 12, 14, 18, 20, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 47 y 49.

Art. 6º — La suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON UN CENTAVO ($ 3.694.207,01) deberá ser afectada al presente ejercicio con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 30, Actividad 3, IPP 252, fuentes de financiamiento internas y la suma restante de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON TRECE CENTAVOS ($ 16.464.127,13) con cargo a la imputación citada, al ejercicio 2009.

Art. 7º — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a emitir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 355/2008

Exceptúase a la Secretaría General de las disposiciones del artículo 7° de la Ley N° 26.337, al solo efecto de posibilitar contrataciones.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO la Ley N° 26.337 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2008, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, el Decreto N° 993/91 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), las Resoluciones SG N° 11 de fecha 30 de enero de 2003 y SG N° 56 de fecha 28 de enero de 2005, y el Decreto N° 648 de fecha 26 de mayo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.337 se dispuso que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por las Resoluciones citadas en el Visto y el Decreto N° 648/04, se aprobó la estructura de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION en sus diferentes niveles organizativos y se introdujeron diversas modificaciones en la misma, produciéndose una reformulación de las funciones que tenía asignadas, por lo que fue necesario proceder a un reordenamiento y distribución del personal en las distintas unidades que la componen.

Que además, las competencias de dicha jurisdicción se han visto ampliadas con la asignación de nuevos objetivos y responsabilidades que implican la incorporación de mayores tareas, las que, unidas a las originariamente desarrolladas, exigen, por su importancia, sean satisfechas sin dilación alguna.

Que atento a lo expuesto precedentemente, resulta imprescindible proceder a la inmediata cobertura de los cargos vacantes financiados en el organismo, disponiéndose para tal efecto el descongelamiento previsto en el artículo 7° de la Ley N° 26.337.

Que los cargos vacantes financiados serán cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ASMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Oficina Nacional de Empleo Público de la Secretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, expidiéndose ambas favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7° de la Ley 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION de las disposiciones del artículo 7° de la Ley N° 26.337, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a través de los procesos de selección correspondientes.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nivel Escalafonario SINAPA	Cantidad	Cargo/Función
Nivel B	1 (UNO)	Analista Presupuestario principal en la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración —Subsecretaría de Coordinación—.
Nivel B	1 (UNO)	Responsable en el Departamento de la Carrera Administrativa de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización —Subsecretaría de Coordinación—.
Nivel C	1 (UNO)	Responsable en el Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración —Subsecretaría de Coordinación—.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 356/2008

Presidencia de la Nación. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 627/2008 del Registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 aprobado por Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley Nº 1224 de fecha 3 de febrero de 1958 crea el régimen legal y administrativo para el desenvolvimiento del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico, en el ámbito de la Subjurisdicción 14 —SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jurisdicción 20— de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que a través del Artículo 2º del Decreto Ley Nº 1224/58 se estableció como objeto del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES el de fomentar toda actividad artística que se considere pertinente, acorde a los objetivos de la institución.

Que resulta necesario modificar los créditos del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito de la Subjurisdicción 14 —SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION— Jurisdicción 20 —de la PRESIDENCIA DE LA NACION—, con el fin de cumplir con las pautas de acción para el presente ejercicio.

Que la presente modificación se realiza por compensación, incrementando gastos corrientes y rebajando las aplicaciones financieras con que cuenta el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES dentro de sus recursos propios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.337 y el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte del presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 347/2008

Danse por aprobadas las enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0361986/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las enmiendas en las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas al Programa Especial de Trabajo denominado "PROYECTO DE INFORMATICA DEL MECON" dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las enmiendas de contratos mencionados en los considerandos precedentes.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, quedan exceptuadas del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de enmiendas de contratos.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las enmiendas de contratos del Anexo adjunto, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de los contratos alcanzados por la presente medida de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas al Programa Especial de Trabajo denominado "PROYECTO DE INFORMATICA DEL MECON" dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON
Código de Control: 0000005584

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARRIOS	MARIANO	CG3	DNI 27667769	6267.00	0.00	6267.00	25068.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
2	BONANATA	MAXIMILIANO	CG3	DNI 26803319	6267.00	0.00	6267.00	25068.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
3	COHEN	EDGARDO ABEL	CG3	LE 4265311	6267.00	0.00	6267.00	25068.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
4	FERNÁNDEZ	LORENA DE LA CONCEPCIÓN	CA1	DNI 28800188	3250.00	0.00	3250.00	13000.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
5	FERNANDEZ MORENO	SILVIA	CG2	DNI 13619774	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
6	FONT	GABRIEL HORACIO	CG2	DNI 27259596	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
7	GONZÁLEZ	CLAUDIA CECILIA	CG2	DNI 12813217	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
8	LORENZO	ALEJANDRO	CG2	DNI 23760110	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
9	MARGENATS	JUAN DIEGO	CA2	DNI 28030368	3610.00	0.00	3610.00	14440.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
10	NAKASONE	GUSTAVO LUIS	CA2	DNI 23811862	3610.00	0.00	3610.00	14440.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
11	PERELIS	MATIAS ADRIEL	CG2	DNI 27727980	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
12	RODRÍGUEZ	LILIANA	CG2	DNI 20204457	5432.00	0.00	5432.00	21728.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
13	RODRÍGUEZ	MARCELO GABRIEL	CA3	DNI 14614433	4061.00	0.00	4061.00	16244.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%
14	SPERONI	JAVIER ANDRÉS	CG3	DNI 16582398	6267.00	0.00	6267.00	25068.00	01/09/07	31/12/07	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 14

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2007	72191.00	0.00	72191.00
OCTUBRE	2007	72191.00	0.00	72191.00
NOVIEMBRE	2007	72191.00	0.00	72191.00
DICIEMBRE	2007	72191.00	0.00	72191.00
	Totales	288764.00	0.00	288764.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 349/2008

Dase por convalidada la enmienda a un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto N° 1184/01.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0360939/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y 480 de fecha 26 de marzo de 2008, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la enmienda del contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Organismo, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible convalidar la enmienda del contrato mencionado en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, quedó exceptuada del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de enmienda de contrato.

Que la persona detallada en el Anexo adjunto prestó servicios durante el período que allí se menciona, motivo por el cual el Organismo propiciante procedió a hacer efectivo el pago de los honorarios devengados en dicho período.

Que en consecuencia corresponde convalidar la enmienda de la persona mencionada precedentemente.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la enmienda propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su convalidación.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley N° 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante del contrato alcanzado por la presente medida de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 1184/01 y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Convalídase la enmienda del contrato de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango indicados.

Art. 2° — El gasto demandado para el cumplimiento de la presente medida, fue imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2007 por la Ley N° 26.198, y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2007 y sus modificatorias, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000308 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS BASICAS Y DERIVADAS

Código de Control: IND0000094

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y N° Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.Dedic.
1	COMARI	CLAUDIO RUBEN	CG3	DNI 17115100	6267.00	0.00	6267.00	31335.00	01/08/07	31/12/07	19	1 100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000308 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS BASICAS Y DERIVADAS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2007	6267.00	0.00	6267.00
SEPTIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
OCTUBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
NOVIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
DICIEMBRE	2007	6267.00	0.00	6267.00
	Totales	31335.00	0.00	31335.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 352/2008

Convalídanse contrataciones celebradas en el Programa BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0368697/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Programa BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible aprobar las contrataciones indicadas en el considerando precedente.

Que las personas mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley N° 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de los contratos propiciados por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Convalídanse las contrataciones de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinadas al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Programa BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con los períodos y montos que en cada caso se indica.

Art. 2° — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2007 por la Ley N° 26.198 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Programa BID 1575/OC-AR

Contratación de Consultores mediante Locación de Obra

Apellidos	Nombres	N° de Matrícula Individual	Promedio Mensual	Honorarios Totales	Vigencia del contrato	
					Desde	Hasta
SMIETNIANSKY	Elías	7.760.611	$ 4.061	$ 24.366	01/07/2007	31/12/2007
VAZQUEZ BLANCO	Juan Manuel	23.618.881	$ 3.610	$ 10.830	01/08/2007	31/10/2007
SUAREZ	José Luis	4.389.830	$ 4.512	$ 18.048	01/07/2007	31/10/2007
MARCHEGIANI	Eduardo Javier	13.227.607	$ 4.512	$ 18.048	01/09/2007	31/12/2007
RUIZ	Gregorio Faustino	10.548.613	$ 4.178	$ 4.178	01/09/2007	30/09/2007
TORRE	Daniela Cristina	20.313.582	$ 3.250	$ 4.875	15/08/2007	30/09/2007
VARCHAUSKY	Jorge Carlos	4.415.731	$ 4.512	$ 18.048	01/07/2007	31/10/2007
ELUSTONDO	Jorge Román	7.625.664	$ 5.432	$ 21.728	01/07/2007	31/10/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 351/2008

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO el Expediente Nº 001897/2008 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de

2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03; modificado por el Decreto Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios y locación de obra suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I y II de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a la presente medida, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — Dase por aprobado el contrato de locación de obra suscripto entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por el período y monto total allí indicado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Funcion y Rango	Monto Mensual	Dedicacion
Alejandra Romina TORRADO	D.N.I.	25.376.740	16/01/2008 - 30/06/2008	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Guillermo Federico AIMAR	D.N.I.	30.117.994	28/02/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Luciana Paula SAMAAN	D.N.I.	25.705.290	07/03/2008 - 31/12/2008	Coordinador General, Rango I	$ 4.512,00	100%
Rodrigo Jesús RODRIGUEZ TORNQUIST	D.N.I.	27.493.319	10/04/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Hernan CAPELUTO	D.N.I.	27.691.208	15/04/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Lucas Daniel MARTINEZ	D.N.I.	26.520.107	16/04/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Christian Eduardo AMAYA	D.N.I.	26.435.337	16/04/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%

ANEXO II

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Funcion y Rango	Monto Total
Maria Cecilia PIN	D.N.I.	20.251.256	21/04/2008 - 31/12/2008	Consultor A, Rango IV	$ 34.960,74

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 362/2008

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 01564/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, cuyas prestaciones de servicios resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Coordinador de Recursos Humanos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas a contratar han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las fechas y condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
		DESDE	HASTA			
FERREYRA, Natalia Soledad	27.958.632	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 48.732
AGUIRRE, Luis Eduardo	13.015.092	01/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO IV	$ 4.178	$ 41.780
ARANCIBIA, Carmen Rosa	12.623.494	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO II	$ 3.610	$ 43.320
UCHA ALONSO, Adriana Isabel	23.507.784	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO II	$ 3.610	$ 43.320
LIBERMAN, Sara Beatriz	14.235.591	01/01/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO II	$ 3.610	$ 43.320
SMITH, Reynaldo Raúl	22.290.084	01/03/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO IV	$ 4.178	$ 41.780

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 363/2008

Danse por aprobados contratos suscriptos de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nro. 5426/2007, del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del

8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente medida, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que según surge de los actuados las personas de que se tratan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia de título secundario y estudios o experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar, y previendo para el Nivel D la exigencia de ciclo básico de enseñanza secundaria, y estudios o experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar.

Que las funciones desarrolladas por los Sres. CARDENAS, Luis Guillermo, GUTIERREZ, Eduardo Alejandro y OYARZO, Angel Demetrio, son tendientes a circunscribir y extinguir, de manera segura y eficaz, incendios forestales y/o rurales, desarrollar actividades generales de presupresión y supresión de incendios forestales y/o rurales; las desarrolladas por la Sra. GALLO, Gladys Elizabeth y el Sr. MUIÑO, Pablo José consisten en la realización de tareas de contabilidad y administrativas de gestión, rendición de cuentas, emisión de vales y cheques; y las funciones desarrolladas por el Sr. CASTRO, César Domingo son las de desarrollar actividades relaciones con el despacho y gestión de trámites internos y externos de la Dirección de Bosques, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha solicitado al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros a fs. 88 del expediente citado en el Visto, la propuesta circunstanciada y fundada de contratación de la persona mencionada en el Anexo II de la presente medida.

Que a tenor de lo informado por el Sr. Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, el personal a contratar reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, a los efectos de su equiparación a los Grados de los Niveles del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), que en cada caso se indica.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre esta Jurisdicción y las personas nominadas en los Anexos I y II de la medida que se tramita, quienes desempeñan funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, equiparados a los Niveles y Grados señalados en cada caso del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas de que se tratan han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado intervención.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional, y del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la incorporación de la persona citada en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5º del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — Dase por aprobado el contrato suscripto entre la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la persona nominada en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones y fechas consignadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 4º — Las contrataciones que se aprueban por los artículos 1º y 3º de la presente decisión administrativa se disponen como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL/ GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
CARDENAS, Luis Guillermo	25.733.137	D - 4	Asistente Técnico	01/01/2007 al 31/12/2007
GUTIERREZ, Eduardo Alejandro	21.661.507	C - 4	Asesor Técnico	01/01/2007 al 31/12/2007
OYARZO, Angel Demetrio	23.661.941	D - 5	Asistente Técnico	01/01/2007 al 31/12/2007
GALLO, Gladys Elisabeth	14.809.211	C - 3	Asesor Técnico Administrativo	01/01/2007 al 31/12/2007
MUIÑO, Pablo José	26.688.676	C - 0	Asesor Técnico	01/01/2007 al 31/12/2007

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL/ GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
CASTRO, César Domingo	4.173.728	D - 4	Asistente Administrativo	01/01/2007 al 31/12/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 364/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2459/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado, por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de junio de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Jurisdicción y D. Jorge Osvaldo DEVALIS de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en el Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el agente de que se trata reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 modificada por su similar Nº 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel A Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2008 por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que el agente de que se trata se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 del 12 de marzo de 2002, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Jurisdicción, de D. Jorge Osvaldo DEVALIS (D.N.I. Nº 10.595.665) para desempeñar funciones de Asesor Especializado, equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 365/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 3292/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, de fecha 30 de mayo de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Carlos ALE, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que, el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia de título universitario o terciario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que, el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de junio de 2008, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de junio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Juan Carlos ALE (DNI. Nº 16.395.431), para desempeñar funciones de Asesor en la citada Subsecretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la SGP Nº 48/02.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 366/2008

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente N° S02:0007580/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar N° 1196 del 5 de julio de 2002, N° 577 del 7 de agosto de 2003 y N° 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares N° 149 del 22 de febrero de 2007 y N° 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto N° 601/02 y su modificatorio N° 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar N° 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen aprobado por el Decreto N° 1184/01 y sus modificatorios, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.337.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I	CONTRATACIONES							
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC. %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
CASELLES, OMAR PEDRO	DNI	4.976.285	CA III	100	01-ago-08	31-dic-08	$ 4.061.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 372/2008

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0006687/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este últi-

mo al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO MENSUAL	HONORARIO
OSSO, LEONARDO VICENTE	DNI	23.090.608	CA III	100	01-jul-08	31-dic-08	$ 4,061.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 376/2008

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0005816/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de una persona, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
CANNELLA, ALEJANDRA JULIA	DNI 20.861.216	CG I	100	01-jun-08	31-dic-08	$ 4.512,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 378/2008

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0006614/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031, del 28 de diciembre de 2006, modificados por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 40 del 4 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa referenciada en el Visto, se aprobó oportunamente la contratación de personas en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, entre las que se encuentra la incluida en el Anexo I del presente acto, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR eleva la propuesta de modificación de UNA (1) de esas contrataciones aprobadas oportunamente, tendiendo a mantener la dotación de técnicos y profesionales con experiencia y con el fin de continuar con los planes de acción previstos, que permitan la adecuada consecución de sus objetivos.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que

se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la financiación de la modificación que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.377.

Que la persona alcanzada por la presente medida, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican, habiendo dado cumplimiento oportunamente a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 del 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios, celebrada bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

MODIFICACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
MAINERO, MARIA GRAZIA	DNI	18.591.333	CG III	100	01-jul-08	31-dic-08	$ 6.267,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 380/2008

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0006023/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de DOS (2) personas, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
NARBAITZ, JUAN FRANCISCO	DNI	13.993.788	CG III	100	02-may-08	31-dic-08	$ 6.267,00
RIVABELLA, RAUL FELIX	DNI	14.530.703	CG III	100	02-may-08	31-dic-08	$ 6.267,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 381/2008

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0005215/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de diversas personas, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
ESPERANÇA, ANA LAURA	DNI	26.251.516	CG III	100	01-may-08	31-dic-08	$ 6.267,00
LOPEZ ANAYA, MARIANA MANUELA	DNI	21.828.094	CA II	100	01-may-08	31-dic-08	$ 3.610,00
MENDIARA, ELVIRA CRISTINA	DNI	14.671.951	CG II	100	01-jul-08	31-dic-08	$ 5.432,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 382/2008

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0007064/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
DIAZ, JORGE ADRIAN	DNI	8.607.166	CG III	100	01-jun-08	31-dic-08	$ 6.267.00

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 374/2008

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0004491/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con el fin de dar debido cumplimiento a los diversos objetivos asignados a esa jurisdicción, resulta indispensable disponer la contratación de personal en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que mediante el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07 con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente, estableciéndose que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00).

Que éstos son los supuestos que se verifican para la persona cuya contratación se propone, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para desarrollar las funciones que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008 y por el monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Apellido y Nombre	DOCUMENTO Tipo	DOCUMENTO NUMERO	C.U.I.T.	TIPO DE LOCACION	Función	Rango	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL	HONORARIO TOTAL
ROSAS ECHEVERRIA, Marcos Mauricio	DNI	92.378.956	20-92378956-2	SERVICIOS	Consult.A	I	01 de julio de 2008	31 de diciembre de 2008	$ 3.250,00	$ 19.500,00
TOTAL:									$ 3.250,00	$ 19.500,00

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 377/2008

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0005267/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTE-

RIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con el fin de dar debido cumplimiento a los diversos objetivos asignados a esa jurisdicción, resulta indispensable disponer la contratación de personal en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que mediante el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07 con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente, estableciéndose que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00).

Que éstos son los supuestos que se verifican para la persona cuya contratación se propone, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para desarrollar las funciones que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008 y por el monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. —Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Apellido y Nombre	DOCUMENTO		C.U.I.T.	TIPO DE LOCACION	Función	Rango	INICIO	TERMINO	HONORARIO	
	Tipo	NUMERO							MENSUAL	TOTAL
CHEN, Shu Chi	DNI	18.756.993	27-18756993-7	SERVICIOS	Consult.A	I	01 de julio de 2008	31 de diciembre de 2008	$ 3.250,00	$ 19.500,00
TOTAL:									$ 3.250,00	$ 19.500,00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 353/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el Proyecto PNUD ARG/06/001.

Bs. As., 16/10/2008

VISTO el expediente N° E-22879-2008 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el PROYECTO PNUD ARG/06/001 "APOYO A LA GESTION DE LA POLITICA ALIMENTARIA, REDISEÑO DE SU UNIDAD DE GESTION Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (ABORDAJE COMUNITARIO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA)", la Ley N° 23.396, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de dos consultores para el PROYECTO PNUD ARG/06/001, a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROYECTO, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que el indicado PROYECTO ARG/06/001, cuenta con la asistencia prestada por el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), en el marco del Acuerdo suscripto entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por la Ley N° 23.396.

Que por el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto N° 149 del 22 de febrero de 2007, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2° de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 del 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2° — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo a las previsiones establecidas en el PROYECTO PNUD ARG/06/001 "APOYO A LA GESTION DE LA POLITICA ALIMENTARIA, REDISEÑO DE SU UNIDAD DE GESTION Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (ABORDAJE COMUNITARIO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA)".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	INICIO CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION	RANGO
RANGONE Miriam Inés	DNI N° 16.149.521	01/01/2008	31/12/2008	$ 4.512	$ 54.144	COORDINADOR GENERAL	I
LOPEZ Matías	DNI N° 24.197.091	01/01/2008	31/12/2008	$ 4.512	$ 54.144	COORDINADOR GENERAL	I

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 357/2008

Excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.337, a los efectos de cubrir cargos vacantes.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente N° 020505/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 26.337, los Decretos Nros. 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, su modificatorio N° 680 del 1 de septiembre de 2003 y 40 del 25 de enero de 2007, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, distribuye los créditos presupuestarios aprobados por la mentada ley, incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Pública Nacional.

Que asimismo, el Artículo 7° de la misma ley, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales.

Que mediante el dictado del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que resulta imperioso que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, cuente con la totalidad de su estructura organizativa en funcionamiento, a los fines de cumplir con sus cometidos.

Que lo precedentemente expuesto, encuentra fundamento en el hecho que los países compradores de nuestros productos cárnicos, tales como los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y los integrantes de la UNION EUROPEA, exigen entre otras condiciones sanitarias, que el

personal que realiza tareas de control y certificación en plantas habilitadas a esos destinos, sea solventado por el ESTADO NACIONAL.

Que a los efectos de que el citado Servicio Nacional pueda cumplir con eficiencia, entre otras, las acciones tendientes a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes y/o de alto riesgo de los animales y de las plagas cuarentenarias y no cuarentenarias, como así también el de certificar con mayor grado de certeza la condición sanitaria de las exportaciones de origen animal y vegetal, de modo de no obstaculizar el comercio actual de nuestros productos agropecuarios, es fundamental contar con los recursos humanos necesarios para cumplir dicho cometido.

Que al propio tiempo la aplicación de las distintas acciones sanitarias programadas para el control de las enfermedades de los animales, requiere la participación estable y permanente de los profesionales, técnicos y administrativos que han realizado y realizan las tareas indispensables que se deben llevar a cabo en el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente que se genera, a partir de la diversidad sanitaria en la que se encuentran las distintas especies animales y vegetales de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en este orden de ideas resulta imprescindible la cobertura de los cargos vacantes de la Planta de Personal Permanente, lo que constituye una necesidad de alta prioridad para el citado Organismo.

Que en consecuencia, resulta necesario exceptuar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, de las disposiciones del Artículo 7° de la Ley N° 26.337, a fin de que se pueda contar con los recursos humanos disponibles para el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas en el marco del Decreto N° 1585/96.

Que la cantidad de cargos cuyo descongelamiento se propicia, no excede a la dispuesta por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008 y en consecuencia no implicará asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y 7° de la Ley N° 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.337, a efectos de cubrir los cargos vacantes que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos en el Título VI del Anexo del Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION - Entidad 623, Inciso 1 - Gastos en Personal.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

PRESUPUESTO 2008

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
PROGRAMA: 01 - Actividad Central
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: 623

CANTIDAD DE CARGOS PLANTA PERMANENTE	
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	
CATEGORIA PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	CATORCE (14)
CATEGORIA TECNICO ADMINISTRATIVO	DOCE (12)
CATEGORIA ADMINISTRATIVO	SEIS (6)

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
PROGRAMA: 16 - Protección Vegetal
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Protección Vegetal
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: 623

CANTIDAD DE CARGOS PLANTA PERMANENTE	
AGRUPAMIENTO OPERATIVO	
CATEGORIA PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	TRES (3)

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
PROGRAMA: 17 - Servicio de Laboratorio
UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Laboratorios y Control Técnico
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: 623

CANTIDAD DE CARGOS PLANTA PERMANENTE	
AGRUPAMIENTO OPERATIVO	
CATEGORIA PROFESIONAL OPERATIVO	SIETE (7)
CATEGORIA TECNICO OPERATIVO	CINCO (5)
CATEGORIA ASISTENTE TECNICO OPERATIVO	TRES (3)
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	
CATEGORIA TECNICO ADMINISTRATIVO	TRES (3)

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
PROGRAMA: 18 - Aprobación de Agroquímicos y Productos Farmacológicos
UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: 623

CANTIDAD DE CARGOS PLANTA PERMANENTE	
AGRUPAMIENTO OPERATIVO	
CATEGORIA PROFESIONAL OPERATIVO	SEIS (6)
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	
CATEGORIA TECNICO ADMINISTRATIVO	DOS (2)

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
PROGRAMA: 19 - Fiscalización Agroalimentaria
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: 623

CANTIDAD DE CARGOS PLANTA PERMANENTE	
AGRUPAMIENTO OPERATIVO	
CATEGORIA PROFESIONAL OPERATIVO	NOVENTA Y NUEVE (99)
CATEGORIA TECNICO OPERATIVO	SETENTA Y CUATRO (74)
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	
CATEGORIA ADMINISTRATIVO	QUINCE (15)

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
PROGRAMA: 20 - Sanidad Animal
UNIDAD EJECUTORA: Dirección Nacional de Sanidad Animal
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: 623

CANTIDAD DE CARGOS PLANTA PERMANENTE	
AGRUPAMIENTO OPERATIVO	
CATEGORIA PROFESIONAL OPERATIVO	SESENTA Y NUEVE (69)
CATEGORIA TECNICO OPERATIVO	CUARENTA Y DOS (42)
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	
CATEGORIA ADMINISTRATIVO	DIECIOCHO (18)

BIBLIOTECA NACIONAL

Decisión Administrativa 373/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y normas complementarias y el Expediente Nº 369/07 del registro de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, se estableció que toda asignación, designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado la propuesta de contratación de la Licenciada Elsa B. RAPETTI, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Entidad.

Que la financiación del contrato que se aprueba está contemplada en las partidas específicas del presupuesto de la ENTIDAD 116 - BIBLIOTECA NACIONAL - Programa 25 - SERVICIOS DE LA BIBLIO-

TECA NACIONAL, aprobadas por la Ley Nº 26.198.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la Licenciada Elsa Beatriz RAPETTI (D.N.I. Nº 10.831.953), por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007, en un Nivel B - Grado 5 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, bajo el régimen del Artículo 9º del anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y normas complementarias.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL, PROGRAMA 25 - SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 375/2008

Dase por aprobada la prórroga de una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº 123/2008 del registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y los Decretos Nros. 1184 del 20 de setiembre de 2001, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/2003 y su modificatorio Nº 149/2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la propuesta de prórroga de contratación que tramita en las presentes actuaciones resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES por su Ley Orgánica Nº 22.351.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, previstos para el presente ejercicio.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 577/2003 y su modificatorio Nº 149/2007 y del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la prórroga de la contratación celebrada entre la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme al período de vigencia, función, rango y monto mensual allí consignados, en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto 2008 de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. —Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	PERIODO	TIPO Y Nº DOC.	RANGO Y FUNCION	MONTO MENSUAL
MEITES, Silvina	1-01-08 31-12-08	D.N.I. Nº 13.276.893	CA I	$ 3.250.-

RESOLUCIONES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución 2067/2008

Créase el Programa de Mejora de la Gestión Documental. Objetivos.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO la Ley Nº 25.506; la Ley Nº 24.624; la Ley Nº 15.930; la Ley Nº 11.672 (texto ordenado por Decreto Nº 1110/2005); los Decretos Nº 759 del 2 de febrero de 1966, Nº 232 del 29 de enero de 1979, Nº 1571 del 9 de octubre de 1981, Nº 103 del 25 de enero de 2001, Nº 2628 del 19 de diciembre de 2002, Nº 378 del 27 de abril de 2005, Nº 724 del 8 de junio de 2006 y Nº 878 del 29 de mayo de 2008; la Decisión Administrativa Nº 43 del 30 de abril de 1996; la Resolución Ministerial Nº 1377 del 11 de julio de 2008; el Expediente del registro de este Ministerio Nº 0039095/2008 y la necesidad de fortalecer la gestión administrativa y documental del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 103/01 se aprueba el Plan Nacional de Modernización de la Administración Pública Nacional y se establece que resulta imprescindible incrementar la productividad, mejorar la calidad de los servicios prestados por el Sector Público y optimizar la gestión en forma transversal, a través de un conjunto sistemático, integral y metódico de prácticas concretas que promuevan, entre otros, la simplificación y agilización del funcionamiento administrativo.

Que la alianza entre la tecnología y la gestión gubernamental no sólo facilita dichos procesos, sino que permite la inserción de las organizaciones públicas en los procesos globales de la Sociedad de la Información y el Conocimiento —SIC— y de la economía digital.

Que, asimismo, la aplicación y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TICs— como instrumentos para la comunicación social, la participación ciudadana y el desarrollo productivo, constituyen un desafío de la región, donde el gobierno electrónico aparece como la proyección de un nuevo modelo estatal basado en la mejora de la calidad institucional.

Que mediante el Decreto Nº 378/05 se aprueban los Lineamientos Estratégicos para la puesta en marcha del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, cuyo objeto consiste en impulsar el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TICs— por parte del Estado Nacional para mejorar la relación del gobierno con los habitantes y ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos e incrementar la transparencia y la participación, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

Que, en el mismo sentido, el empleo de las herramientas tecnológicas resulta un instrumento idóneo para facilitar el acceso a la información y a los servicios del Estado, dar rápida respuesta a las necesidades y requerimientos de la población, integrar los distintos niveles de la Administración Pública Nacional y permitir la comunicación y el intercambio de información mediante canales alternativos al papel.

Que, en ese marco, la sanción de la Ley Nº 25.506 de firma digital contribuye a los objetivos propuestos, al otorgar un decisivo impulso para la digitalización de procedimientos y trámites internos de la Administración Pública Nacional y la progresiva despapelización del Estado.

Que la búsqueda, almacenamiento y utilización eficaz de la información resulta clave a fin de legitimar los procesos de toma de decisiones, facilitar el control interno y externo y promover la colaboración y construcción de vínculos entre los diversos órganos y organizaciones.

Que, consecuentemente, y a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión y promover un accionar transparente e informado de este Ministerio, tanto en el país como en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el exterior, resulta aconsejable desarrollar un Programa de Mejora de la Gestión Documental que promueva la aplicación y uso intensivo y extensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TICs— en concordancia con los principios de la modernización del estado y del gobierno electrónico.

Que resulta igualmente necesario que tal Programa lleve adelante la implementación y ejecución de acciones que permitan simplificar y agilizar los procesos y procedimientos internos, promover una adecuada organización, procesamiento y conservación de la información y propender a la progresiva digitalización y despapelización de todos los ámbitos de esta jurisdicción, favoreciendo su competitividad, desarrollo estratégico e integración regional e internacional.

Que por el Decreto Nº 878/08 se dispone la readecuación organizativa de los niveles políticos y operativos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y se establecen como objetivos de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, entre otros, administrar y controlar los recursos vinculados con la gestión económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción, asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción, supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y ejecutar las acciones relativas a la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones asociadas del Ministerio, en el país y en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el exterior.

Que la presente medida guarda relación con los objetivos previstos en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas de este Ministerio, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1377/08.

Que, para lograr los objetivos propuestos, deviene importante encomendar a la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA la realización de las acciones necesarias para la puesta en marcha del Programa referido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que han tomado intervención la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios – t.o. 1992 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION DOCUMENTAL en el ámbito de este Ministerio, que tendrá por objeto adoptar medidas para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa y promover un accionar transparente e informado, a través de la aplicación y uso intensivo y extensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TICs—.

Art. 2º — El PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION DOCUMENTAL deberá prever la implementación y ejecución de acciones para agilizar los procesos y procedimientos internos, promover una adecuada organización, procesamiento y conservación de la información y propender a la progresiva digitalización y despapelización de este Ministerio.

Art. 3º — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio el diseño, implementación, coordinación, supervisión, contralor y seguimiento del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION DOCUMENTAL, quien deberá reglamentar el procedimiento a fin de su aplicación en todas las áreas del Ministerio, tanto en el país como en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el exterior.

Art. 4º — Facúltase a la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio a adoptar los recaudos necesarios y dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten pertinentes a fin de la instrumentación y puesta en marcha del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION DOCUMENTAL.

Art. 5º — Instrúyese a todas las áreas de este Ministerio a prestar asistencia y colaboración al desarrollo del Programa en sus respectivos ámbitos de competencia.

Art. 6º — Establécese que el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION DOCUMENTAL será de aplicación obligatoria en todo el ámbito de este Ministerio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Taiana.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2006/2008

Declárase de interés la realización del acto recordatorio del "XXII Aniversario del Encuentro Interreligioso de Oración por la Paz celebrado en la ciudad de Asís, República Italiana".

Bs. As., 17/10/2008

VISTO el Expediente Nº 44.871/2008 del registro de este Ministerio que diera origen la solicitud efectuada por la señora Martha de ANTUENO de VERGARA VACAREZZA, Presidenta de la Confraternidad Argentina Judeo Cristiana, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del "XXII Aniversario del Encuentro Interreligioso de Oración por la Paz celebrado en la ciudad de Asís, REPUBLICA ITALIANA", tendrá lugar un acto recordatorio el día 27 de octubre de 2008 en la Basílica de San Francisco de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicho acto es organizado por la Confraternidad Argentina Judeo Cristiana, la Fundación Judaica y el Museo Franciscano Fray José María Bottaro.

Que los representantes de los distintos credos elevarán una oración por la paz en el mundo y en especial por nuestro país, para que el recuerdo de lo que sucedió hace mas de VEINTE (20) años continúe suscitando iniciativas de reflexión y compromiso ciudadano.

Que la SECRETARIA DE CULTO valora y apoya la realización de encuentros como el aquí señalado, que contribuyen al diálogo que debe existir entre las distintas confesiones y tradiciones religiosas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la realización del acto recordatorio del "XXII Aniversario del Encuentro Interreligioso de Oración por la Paz celebrado en la ciudad de Asís, REPUBLICA ITALIANA".

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2045/2008

Declárase de interés para la Secretaría de Culto la celebración del "XXII Aniversario del Encuentro Interreligiosos de Oración para la Paz en Asís" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO la presentación que por Expediente Nº 45.507/2008 del registro de este Ministerio efectúa la señora Presidenta de la Confraternidad Argentina Judeo Cristiana, y

CONSIDERANDO:

Que la Confraternidad Argentina Judeo Cristiana, la Fundación Judaica y el Museo Franciscano Fray José María Bottaro, organizan la celebración del XXII Aniversario del Encuentro Interreligioso de Oración por la Paz en Asís.

Que los representantes de los diversos credos se unirán en una plegaria por la paz en el mundo, y en la conmemoración se elevará una oración en especial por nuestra Patria.

Que el recuerdo será ocasión para la reflexión sobre el trabajo para la verdadera prosecución del bien común, y el compromiso ciudadano por la recuperación de valores como la libertad, la justicia y la paz.

Que merecen estimulo celebraciones que, en el marco de la libertad religiosa y del diálogo entre los diversos credos, contribuyen a la realización de los objetivos de justicia social y de paz mundial.

Que actividades como la aquí señalada, son un valioso aporte para nuestra sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés para la Secretaria de Culto la celebración del XXII Ani-

versario del Encuentro Interreligiosos de Oración por la Paz en Asís, que se llevará a cabo el día 27 de octubre del año 2008 en la Basílica de San Francisco de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1051/2008

Apruébanse los "Formularios de Alta de Usuario" y "Formulario de Baja, Cambio de Contraseña, Modificación de Datos y/o Cambio de Perfil de Usuarios" a efectos de la implementación de la Resolución Nº 356/08.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0442703/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta Nº 5, Nº 4 y Nº 1 del 5 de enero de 1999, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, respectivamente, y la Resolución Nº 356 del 17 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 356 del 17 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se aprobaron las "Normas para los operadores del SIGSA y para la emisión y utilización del DT-e" y el modelo del "Documento para el Tránsito Electrónico (DT-e)".

Que la Resolución Conjunta Nº 5, Nº 4 y Nº 1 del 5 de enero de 1999, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, respectivamente, no ha sido modificada, manteniéndose vigente en todos sus aspectos.

Que hasta tanto este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA coordine con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA) las acciones necesarias para implementar la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), corresponde dejar establecido que el DT-e emitido por aplicación de dicho sistema no sustituye la documentación que sobre traslado y entrega de este tipo de mercancía requiera la AFIP.

Que, por su parte, el artículo 9º de la Resolución SAGPYA Nº 356/08 faculta al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a dictar normas complementarias a efectos de actualizar y optimizar su aplicación e implementación.

Que, en tal sentido, resulta necesario diseñar los formularios de altas, bajas y modificación de los datos de los usuarios que requieran los interesados a que hace referencia la Resolución SAGPYA Nº 356/08.

Que la Coordinación de Gestión Técnica dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa, procedió al diseño de los formularios solicitados.

Que respectivos formularios, encuadran con las políticas de seguridad de la información del Organismo, conforme las previsiones de la Decisión Administrativa Nº 669 del 20 de diciembre de 2004.

Que en tal sentido, corresponde aprobar los "Formulario de Alta de Usuario" y "Formulario de Baja, Cambio de Contraseña, Modificación de Datos y/o Cambio de Perfil de Usuarios".

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 del 1º de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar establecido que hasta tanto el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA coordine con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA) las acciones necesarias para implementar la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), el DT-e emitido por aplicación de dicho sistema no sustituye la documentación que sobre traslado y entrega de este tipo de mercancía requiera la AFIP.

Art. 2º — Apruébanse los "Formulario de Alta de Usuario" y "Formulario de Baja, Cambio de Contraseña, Modificación de Datos y/o Cambio de Perfil de Usuarios", que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución, a efectos de la implementación de la Resolución Nº 356 del 17 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, conforme las normas de seguridad de la información aplicadas por este Servicio Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.



Seguridad Informática • Coordinación de Gestión Técnica
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentario

Anexo 1 • Formulario de Alta de Usuario

Datos de la Razón Social / Organismo

Razón Social / Organismo: ...
CUIT/CUIP: ...
Dirección: ... Localidad: ...
Pdo/Depto: ... Provincia: ...
Código Postal: ...
Teléfono: ...

Datos del Usuario

Apellido y nombre: ...
CUIL/CUIP: ...
Perfil de Usuario solicitado: ☐ Usuario Administrador ☐ Usuario General ☐ Operador General

Se refiere a las tareas que puede realizar el usuario dentro del sistema, las cuales pueden ser:

Usuario Administrador: puede navegar dentro del sistema asignado y realizar cualquier tarea.
Usuario General: puede realizar en el sistema solamente las tareas autorizadas por su Usuario Administrador.
Operador General: solo puede operar de manera general el sistema.

Correo Electrónico: ...
(Es de carácter obligatorio, y la única vía por la que la Razón Social / Organismo se compromete a recibir todo tipo de notificación de parte del SENASA).

Contrato de Confidencialidad

Por medio de la presente y recibido mi nombre de Usuario y Contraseña correspondiente para el acceso a las Aplicaciones de Sistemas SENASA (ADSS*), y en total conocimiento de que:

- Toda la información conservada en los equipos INFORMÁTICOS además de la que se encuentra en tránsito, es de propiedad del ORGANISMO, por lo que podrá ser administrada y/o monitoreada por los responsables del área de Sistemas de acuerdo a pautas de seguridad definidas.
- Todo intento de ganar acceso a recursos no asignados a mi USUARIO será considerado "intento de violación a la seguridad del sistema" por lo que el ORGANISMO se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes al caso.
- LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE ACUERDO NO PRESCRIBIRÁN AL finalizar la relación CON EL ORGANISMO.

Me comprometo a:

- No divulgar o utilizar la información disponible en el sistema para fines contrarios a los intereses del ORGANISMO.
- No revelar la contraseña de Usuario otorgada por el ORGANISMO.
- No permitir la utilización de la cuenta de USUARIO y CONTRASEÑA por parte de terceros.
- Modificar la contraseña de Usuario al sospechar que ésta haya sido descubierta.
- Aceptar las responsabilidades sobre el uso de mi cuenta de USUARIO y CONTRASEÑA.
- Utilizar los sistemas del ORGANISMO únicamente para FINES APROBADOS por éste.
- Desconectarse de la estación de trabajo correspondiente, cada vez que finalice el uso del sistema.

Lugar: ...
Fecha: ... / ... / ...

Firma y Aclaración del Titular y/o Representante Legal de la Razón Social / Organismo	Firma y Aclaración del USUARIO solicitado	Firma y Aclaración del Jefe de Sector SENASA
DNI Nº: ...	DNI Nº: ...	DNI Nº: ...

**ADSS (Aplicaciones de Sistemas SENASA) es un estándar y el listado de los sistemas que abarca se encuentra publicado en la Intranet SENASA por lo que podrá ser solicitado en las Oficinas Locales, Centros Regionales y/o Áreas/Coordinaciones/Direcciones de SENASA Central.*

F-DNCTLyA - CGT - F010

Seguridad Informática • Coordinación de Gestión Técnica
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentario

Anexo 2 • Formulario de baja, cambio de contraseña, modificación de datos y/o cambio de perfil de usuarios

Solicitud de:

☐ Baja
☐ Cambio de contraseña
☐ Modificación de datos
☐ Cambio de perfil de usuario

Datos de la Razón Social / Organismo

Razón Social / Organismo: ...
CUIT/CUIP: ...
Dirección: ... Localidad: ...
Pdo/Depto: ... Provincia: ...
Código Postal: ...
Teléfono: ...

Datos del Usuario

Apellido y nombre: ...
CUIL/CUIP: ...
Perfil de Usuario solicitado: ☐ Usuario Administrador ☐ Usuario General ☐ Operador General

Se refiere a las tareas que puede realizar el usuario dentro del sistema, las cuales pueden ser:

Usuario Administrador: puede navegar dentro del sistema asignado y realizar cualquier tarea.
Usuario General: puede realizar en el sistema solamente las tareas autorizadas por su Usuario Administrador.
Operador General: solo puede operar de manera general el sistema.

Correo Electrónico: ...
(Es de carácter obligatorio, y la única vía por la que la Razón Social / Organismo se compromete a recibir todo tipo de notificación de parte del SENASA).

Lugar: ...
Fecha: ... / ... / ...

Firma y Aclaración del Titular y/o Representante Legal de la Razón Social / Organismo	Firma y Aclaración del USUARIO	Firma y Aclaración del Jefe de Sector SENASA
DNI Nº: ...	DNI Nº: ...	DNI Nº: ...

F-DNCTLyA - CGT - F011

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 355/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 3664/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1123 de fecha 7 de mayo de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa SOCIEDAD TELELINEA DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69225338-4), Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Articulo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del Órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa SOCIEDAD TELELINEA DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69225338-4) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION POBLICA Y SERVICIOS ha tornado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa SOCIEDAD TELELINEA DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69225338-4), por la Resolución Nº 1123 de fecha 7 de mayo de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Articulo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 356/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 23.821/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 30 de enero de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa LEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66327839-4), Licencia para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa LEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66327839-4) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa LEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66327839-4), por la Resolución Nº 46 de fecha 30 de enero de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Lisandro Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 357/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2863/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1520 de fecha 8 de julio de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa MOS CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69724132-5), Licencias para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa MOS CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69724132-5) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa MOS CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 3069724132-5), por la Resolución Nº 1520 de fecha 8 de julio de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 358/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 7442/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 3869 de fecha 10 de agosto de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-66336189-5), Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Que la Resolución Nº 682 de fecha 29 de diciembre de 1994 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS modifica el Artículo 1º de la Resolución citada en el párrafo anterior, aclarando que se otorgó la Licencia para la prestación del Servicio de Audiotexto a la Empresa SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-66336189-5).

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-66336189-5) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-66336189-5) por la Resolución Nº 682 de fecha 29 de diciembre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Audiotexto.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 359/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 33.451/1996 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 25.842 de fecha 9 de diciembre de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a Carlos Alberto BEBONI (CUIT 20-08640055-4), Licencia para la prestación del servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas por la aludida Resolución Nº 1835/95 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por Carlos Alberto BEBONI (CUIT 20-08640055-4) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a Carlos Alberto BEBONI (CUIT 20-08640055-4), por la Resolución Nº 25.842 de fecha 9 de diciembre de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 360/2008

Cancélanse licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 14.818/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2.247 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa AEROTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69316214-5), licencias para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Repetidor Comunitario y Aviso a Personas.

Que la Licencia que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Resolución citada en el considerando precedente no establecía un plazo para que los titulares de Licencias comiencen a prestar los Servicios licenciados, indicándose en el Punto 15 del Anexo I que "La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, cuando corresponda, determinará los plazos de puesta en funcionamiento de los medios, enlaces o sistemas de telecomunicaciones que le fueran autorizados para la prestación del servicio solicitado. En caso de incumplimiento de los plazos previstos, dicha autorización caducará de pleno derecho".

Que lo citado en el párrafo precedente no resulta aplicable, toda vez que no se han autorizado ni determinado los plazos de puesta en funcionamiento de los medios, enlaces o sistemas de telecomunicaciones que dicho punto menciona.

Que con fecha 16 de febrero de 2007, se recibe la presentación del Prestador, mediante la cual solicita la baja de las Licencias para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Repetidor Comunitario y Aviso a Personas oportunamente otorgadas.

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo, este se expide en el sentido que se proceda a la baja de dichas licencias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancélase las licencias otorgadas a la Empresa AEROTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69316214-5) por Resolución Nº 2.247 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Repetidor Comunitario y Aviso a Personas.

Art. 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 16 de febrero de 2007.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Cancélase todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la Empresa AEROTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30- 69316214-5).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 361/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 12.138/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 655 de fecha 27 de diciembre de 1994, dictado por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 79 de fecha 12 de setiembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa VOICE NET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67815355-5), Licencias para las prestaciones de los servicios de Audiotexto y Valor Agregado, respectivamente.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MI-

NISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa VOICE NET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67815355-5) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa VOICE NET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67815355-5), mediante Resolución Nº 655 de fecha 27 de diciembre de 1994, dictado por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 79 de fecha 12 de setiembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para las prestaciones de los servicios de Audiotexto y Valor Agregado, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 362/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 3369/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 686 de fecha 29 de diciembre de 1994, dictado por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Resolución Nº 96 de fecha 12 de septiembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 25.852 de fecha 16 de diciembre de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa TELCO SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67733989-2), Licencias para la prestación de los servicios de Audiotexto, Valor Agregado y Transmisión de Datos, respectivamente.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme los establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TELCO SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67733989-2) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa TELCO SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67733989-2), mediante Resolución Nº 686 de fecha 29 de diciembre de 1994, dictado por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Resolución Nº 96 de fecha 12 de septiembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 25.852 de fecha 16 de diciembre de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los servicios de Audiotexto, Valor Agregado y Transmisión de Datos, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 1119/2008

Califícase individualmente como proyecto Crítico al Proyecto Central Térmica basada en un Ciclo Combinado, ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0344743/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 se instituyó un Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión.

Que la norma mencionada en el Considerando anterior estableció que los bienes susceptibles de ser importados al amparo de dicho régimen deben ser nuevos, formar parte exclusivamente de una línea de producción completa y autónoma a ser instalada por la solicitante dentro del ámbito donde funciona la empresa, y ser imprescindibles para la realización del proceso productivo objeto de la petición.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS manifestó su interés de extender a la producción de energía eléctrica los beneficios de los regímenes instituidos por las Resoluciones Nros. 256 de fecha 3 de abril de 2000 y 511 de fecha 29 de junio de 2000, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos en que esta Secretaría califique a los respectivos proyectos como críticos.

Que el Artículo 1º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 142 de fecha 15 de marzo de 2007 establece que las actividades que podrán acogerse a los regímenes establecidos por las Resoluciones Nros. 256/00 y 511/00, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA son aquellas clasificadas como Industria Manufacturera con categoría de tabulación “D” divisiones 15 a 37, inclusive y la categoría de tabulación “E” clase 4011: generación de energía eléctrica convencional, del CLASIFICADOR NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS 1997 (CLANAE 1997).

Que a través del Expediente citado en el Visto, la empresa SOLALBAN ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA solicita al Señor Secretario de Energía tenga a bien declarar como Crítico al siguiente proyecto: Central Térmica basada en un Ciclo Combinado con una potencia instalada de CIENTO SESENTA Y CINCO MEGAVATIOS (165 MW), localizada en el predio de SOLVAY INDUPA en el Polo Petroquímico de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES; cuyas características se presentan en el Expediente citado en el Visto, en los términos de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 256 de fecha 19 de diciembre de 2000 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 142/07.

Que acompaña a la mencionada solicitud la acreditación fehaciente del Señor AUGUSTO DI DONFRANCESCO en carácter de Presidente de la empresa SOLALBAN ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Califícase individualmente como proyecto Crítico, a los efectos previstos en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 142 de fecha 15 de marzo de 2007, al siguiente proyecto: Central Térmica basada en un Ciclo Combinado con una potencia total instalada de CIENTO SESENTA Y CINCO MEGAVATIOS (165 MW), localizada en el predio de SOLVAY INDUPA en el Polo Petroquímico de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Notifíquese a la empresa SOLALBAN ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 796/2008

Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos aplicados para la liquidación final del mes de junio de 2008, de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0247127/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los decretos Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007, la Resolución Nº 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007, se establecieron los criterios de distribución de los recursos del FIDEICOMISO a que se refiere el Artículo 12 de la Ley Nº 26.028 y que conforman el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, creado por el Decreto Nº 1377 de fecha 1º de noviembre de 2001, los que serán aplicados con carácter transitorio desde la entrada en vigencia de la mencionada ley y hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el Artículo 1º de la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias.

Que se han tenido en cuenta para la liquidación del mes de junio de 2008, las altas solicitadas en el marco de lo dispuesto por los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que se ha efectuado la liquidación final del mes de junio de 2008 del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), dándose cumplimiento a la publicación en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y comunicado a todas las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, según obra en el Expediente citado en el Visto.

Que en tal sentido resulta necesario proceder a aprobar los Coeficientes de Participación de Distribución Definitivos del mes de junio de 2008 del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) que surgen del ANEXO adjunto a la presente resolución sobre la base de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) y luego de aplicar los factores de corrección que resultan de la aplicación del procedimiento de liquidación, determinaron los importes transferidos a cada beneficiario.

Que la dinámica propia de los servicios de transporte que se prestan en las diferentes jurisdicciones hace necesario proceder a la actualización de la información que sirve de base para el cálculo de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF), incorporando como altas, los datos correspondientes a nuevos servicios informados por las jurisdicciones provinciales y municipales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 y por los decretos Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos aplicados para la liquidación final del mes de junio de 2008, de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, que fueron publicadas en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y comunicados a los señores gobernadores de las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, incluyendo las novedades informadas por las jurisdicciones provinciales y/o municipales con más las altas de las empresas enmarcadas en los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la mencionada Secretaría, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Jaime.

ANEXO

SISTAU - Coeficientes de Distribución Definitivos - Junio de 2008

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Junio
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES (2)	0,1180%	86.633,85
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-64701983-4	TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0523%	38.415,81
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-68586179-4	EMPRESA 501 S.A.	0,1308%	95.984,03
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,0373%	27.384,60
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,1266%	92.933,25
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-62074555-9	EXPRESO ARSENO S.R.L.	0,1794%	131.646,17
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,1001%	73.506,97
BUENOS AIRES	AZUL	30-64940711-4	TRANSPORTES LA UNION S.R.L.	0,0142%	10.429,72
BUENOS AIRES	AZUL	30-66404965-8	TRANSPORTES EL LIBERTADOR S.R.L.	0,0063%	4.600,63
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54622155-1	COMPAÑIA DE OMNIBUS LA BAHIENSE SRL	0,0399%	29.305,12
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54623127-1	EMPRESA GONZALEZ S.R.L.	0,0592%	43.442,25
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54634701-6	LEMOS Y RODRIGUEZ S.A.	0,2494%	183.074,82
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58168639-7	MICRO SUR S.A.	0,0977%	71.704,96
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58566631-5	COMPAÑIA DE OMNIBUS CORONEL RAMON ESTOMBA S.A.	0,0331%	24.330,33
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58998386-2	COMPAÑIA DE OMNIBUS JOSE DE SAN MARTIN S.A.	0,0359%	26.320,90
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.	0,1201%	88.148,26
BUENOS AIRES	BALCARCE	20-16396185-8	MALENA, JULIO DARIO "EMP. MERCURIO"	0,0030%	2.224,40
BUENOS AIRES	BALCARCE	30-70940610-4	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO EL SERRANITO S.R.L.	0,0007%	489,95
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0581%	42.633,99
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	33-56815582-9	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BERAZATEGUI S.A.	0,1029%	75.506,55
BUENOS AIRES	BRANDSEN	30-70986951-1	EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA RITA S.R.L.	0,0084%	6.142,03
BUENOS AIRES	CAMPANA	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0451%	33.076,29
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,0082%	5.987,12
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	33-54627471-9	EMPRESA CHIVILCOY S.R.L.	0,0139%	10.180,77
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	30-70982776-2	COMPAÑIA BELGRANO S.A.	0,0398%	29.233,17
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	33-70982996-9	COMPAÑIA PUNTALTENSE S.A.	0,0322%	23.641,09
BUENOS AIRES	ESCOBAR	23-11236910-4	D'ALESSANDRO ANA MARIA	0,0046%	3.379,35
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,0667%	48.946,39
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0240%	17.636,33
BUENOS AIRES	ESTEBAN ECHEVERRIA	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,2524%	185.283,29
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0087%	6.377,01
BUENOS AIRES	EZEIZA	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,1335%	97.972,17
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,0955%	70.076,82
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,2468%	181.153,10
BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0030%	2.189,05
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635445-4	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.	0,1690%	124.055,65
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635452-7	EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I.	0,2746%	201.555,35
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635810-7	EL LIBERTADOR S.R.L.	0,1782%	130.821,99
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57190059-5	TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L.	0,9772%	717.235,68
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57197012-7	TRANSPORTES OMNIBUS GENERAL PUEYRREDON S.R.L.	0,1839%	134.975,02
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-61498725-8	EMPRESA BATAN S.A.	0,0522%	38.350,09
BUENOS AIRES	GENERAL RODRIGUEZ	30-70895233-4	EL NUEVO CEIBO S.R.L.	0,0829%	60.839,25
BUENOS AIRES	GENERAL SAN MARTIN	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,1730%	126.992,59
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,0630%	46.229,35
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,1160%	85.111,19
BUENOS AIRES	JUNIN	30-70830532-0	LAFIT, NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO	0,0022%	1.615,36
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,2091%	153.452,75
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,1013%	74.365,08
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,0970%	71.214,22
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.EeI.	0,1745%	128.101,51
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A.	0,5009%	367.626,28
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2514%	184.512,41
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,0783%	57.483,65
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,4382%	321.641,90
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54626171-5	LINEA 18 S.R.L.	0,1054%	77.372,52
BUENOS AIRES	LANUS	30-54623264-2	ROBOSAR S.R.L.	0,0355%	26.045,18
BUENOS AIRES	LANUS	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,0305%	22.411,95
BUENOS AIRES	LANUS	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0813%	59.647,53
BUENOS AIRES	LANUS	30-57197043-7	CINCO DE AGOSTO S.R.L.	0,0465%	34.154,18
BUENOS AIRES	LANUS	30-58039052-4	MICRO OMNIBUS ESTE S.A.	0,0496%	36.377,90
BUENOS AIRES	LANUS	30-70805898-6	EL URBANO S.R.L.	0,0390%	28.599,39
BUENOS AIRES	LOBOS	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	0,0141%	10.369,94
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54625505-7	EMPRESA MICRO OMNIBUS LARROQUE L. 548 S.R.L.	0,0528%	38.780,82
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54629668-3	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.I.F.I. Y A.	0,1411%	103.557,55
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54663329-9	EMPRESA ZAMORA S.R.L	0,0763%	56.003,75

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Junio
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-56613537-6	EXPRESO MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,0989%	72.585,47
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-59045173-4	EXPRESO VIEYTES LINEA.541 S.R.L.	0,0552%	40.487,63
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63355112-6	MICRO OMNIBUS TEMPERLEY S.R.L.	0,0108%	7.902,17
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63843561-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR GRAL. LAS HERAS S.R.L.	0,0467%	34.267,03
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-65952007-5	LINEA 544 S.A.	0,0230%	16.863,67
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-66315870-4	LINEA 543 S.R.L.	0,0613%	45.003,07
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-67790955-9	KOLOCIAS S.A.	0,1672%	122.705,21
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,0663%	48.698,37
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70824344-9	TRANSPORTE LA FE DE LUJAN S.R.L.	0,0159%	11.693,10
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70854893-2	TRANSPORTE 11 DE JUNIO S.R.L.	0,0238%	17.495,42
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70855187-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES 6 DE DICIEMBRE S.R.L.	0,0148%	10.895,49
BUENOS AIRES	MAGDALENA	20-14860499-2	REZZANO MARCELO GUILLERMO	0,0018%	1.320,24
BUENOS AIRES	MERCEDES	30-64695482-3	MICRO OMNIBUS MERCEDES S.R.L	0,0102%	7.477,95
BUENOS AIRES	MERLO	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANS-PORTE	0,3632%	266.557,51
BUENOS AIRES	MERLO	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,3226%	236.758,71
BUENOS AIRES	MERLO	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECO-TRANS S.A. (1)	0,2103%	154.359,00
BUENOS AIRES	MORENO	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,4521%	331.828,63
BUENOS AIRES	MORON	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANS-PORTE	0,1506%	110.515,15
BUENOS AIRES	MORON	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECO-TRANS S.A. (1)	0,0980%	71.921,23
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-54625086-1	COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECO-CHEA SA	0,0660%	48.419,16
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-55736574-1	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.	0,0106%	7.801,74
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-70958090-2	OLA BUS S.R.L.	0,0508%	37.259,64
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-70995712-7	NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	0,0692%	50.779,38
BUENOS AIRES	PERGAMINO	30-70792382-9	LA NUEVA PERLA S.R.L	0,0585%	42.932,51
BUENOS AIRES	PILAR	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,0337%	24.717,01
BUENOS AIRES	PILAR	30-60589091-8	EMPRESA DE TRANSPORTE TRATADO DEL PILAR S.R.L.	0,0390%	28.634,56
BUENOS AIRES	PILAR	30-60652629-2	EMPRESA DE TRANSPORTES MONTE-RREY S.R.L.	0,0140%	10.271,06
BUENOS AIRES	PILAR	30-70743778-9	PILAR BUS S.A.	0,0539%	39.578,36
BUENOS AIRES	PILAR	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0464%	34.077,11
BUENOS AIRES	PINAMAR	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0087%	6.381,51
BUENOS AIRES	PROV	20-01143816-5	SUCESION DE GASTAÑAGA PEDRO	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I.Y F.	0,2553%	187.423,18
BUENOS AIRES	PROV	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,2021%	148.327,05
BUENOS AIRES	PROV	30-54566659-2	FUERTE BARRAGAN S.A.T.I.C.I.	0,1246%	91.426,64
BUENOS AIRES	PROV	30-54567447-1	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLA-RINO S.R.L.	0,0613%	44.962,57
BUENOS AIRES	PROV	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,0220%	16.146,90
BUENOS AIRES	PROV	30-54622230-2	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICRO OMNIBUS S.A	0,0186%	13.634,87
BUENOS AIRES	PROV	30-54622278-7	EL ACUERDO S.A.	0,0056%	4.117,71
BUENOS AIRES	PROV	30-54622322-8	COMPAÑIA DE TRANSPORTE VECI-NAL S.A.	0,1328%	97.504,20
BUENOS AIRES	PROV	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,2362%	173.356,76
BUENOS AIRES	PROV	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,5035%	369.535,49
BUENOS AIRES	PROV	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,0316%	23.219,07
BUENOS AIRES	PROV	30-54622513-1	LA INDEPENDENCIA S.A de TRANS-PORTES	0,9428%	692.032,08
BUENOS AIRES	PROV	30-54622667-7	LA FLOR DE LUJAN S.R.L.	0,0032%	2.350,78
BUENOS AIRES	PROV	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,2420%	177.611,19
BUENOS AIRES	PROV	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANS-PORTE	1,2471%	915.406,29
BUENOS AIRES	PROV	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A. (2)	0,0736%	54.027,79
BUENOS AIRES	PROV	30-54623073-9	COMPAÑIA NOROESTE S.A.T.	0,7067%	518.699,72
BUENOS AIRES	PROV	30-54623400-9	EXPRESO JUNIN S.R.L. (4)	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2619%	192.205,49
BUENOS AIRES	PROV	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,1775%	130.310,41
BUENOS AIRES	PROV	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,0906%	66.489,64
BUENOS AIRES	PROV	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,0211%	15.475,99
BUENOS AIRES	PROV	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,5666%	415.875,16
BUENOS AIRES	PROV	30-54625291-0	UNION PLATENSE S.R.L. (1)	0,3827%	280.906,21
BUENOS AIRES	PROV	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,1516%	111.288,71
BUENOS AIRES	PROV	30-54631986-1	MICRO OMNIBUS O´HIGGINS S.A.T.	0,1169%	85.777,29
BUENOS AIRES	PROV	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,2945%	216.143,04
BUENOS AIRES	PROV	30-54632101-7	BARTOLOME MITRE S.R.L.	0,0072%	5.300,78
BUENOS AIRES	PROV	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,1214%	89.127,61
BUENOS AIRES	PROV	30-54633692-8	EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.	0,3262%	239.409,30

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Junio
BUENOS AIRES	PROV	30-54634008-9	EL RAPIDO DEL SUD S.A	0,0492%	36.091,32
BUENOS AIRES	PROV	30-54634336-3	TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.e I.	0,1524%	111.885,14
BUENOS AIRES	PROV	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (2)	0,0144%	10.545,44
BUENOS AIRES	PROV	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,2397%	175.930,45
BUENOS AIRES	PROV	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1897%	139.238,81
BUENOS AIRES	PROV	30-54635131-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES LANUS ESTE S.A.	0,1705%	125.143,32
BUENOS AIRES	PROV	30-54636523-5	MICRO OMNIBUS MITRE S.A.	0,2557%	187.707,72
BUENOS AIRES	PROV	30-54636585-5	LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.	0,2816%	206.726,49
BUENOS AIRES	PROV	30-54641413-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.	0,8610%	631.996,10
BUENOS AIRES	PROV	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANS-PORTE S.A.C.I.EeI.	0,6627%	486.445,78
BUENOS AIRES	PROV	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0604%	44.319,28
BUENOS AIRES	PROV	30-54642256-5	LA PRIMERA DE SAN ISIDRO S.A.	0,1642%	120.538,16
BUENOS AIRES	PROV	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54653274-3	COMPAÑIA LA ISLEÑA S.R.L.	0,2589%	190.058,41
BUENOS AIRES	PROV	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,2222%	163.083,82
BUENOS AIRES	PROV	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,4440%	325.889,62
BUENOS AIRES	PROV	30-55484725-7	EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANS-PORTES	0,8150%	598.195,44
BUENOS AIRES	PROV	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,0445%	32.674,57
BUENOS AIRES	PROV	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,8528%	625.958,83
BUENOS AIRES	PROV	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0161%	11.807,63
BUENOS AIRES	PROV	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0366%	26.827,86
BUENOS AIRES	PROV	30-58184769-2	EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A. DE TRANSPORTES	0,2404%	176.426,05
BUENOS AIRES	PROV	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNAN-DO S.A.	0,2670%	195.991,48
BUENOS AIRES	PROV	30-65080001-6	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0636%	46.708,96
BUENOS AIRES	PROV	30-65276194-8	MASTER BUS	0,0120%	8.835,29
BUENOS AIRES	PROV	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,0208%	15.296,54
BUENOS AIRES	PROV	30-65824812-6	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BRAND-SEN S.A.	0,0159%	11.700,67
BUENOS AIRES	PROV	30-66462552-7	EMPRESA LOBOS MONTE S.R.L.	0,0035%	2.537,83
BUENOS AIRES	PROV	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A. (2)	0,0400%	29.338,00
BUENOS AIRES	PROV	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,2480%	182.038,47
BUENOS AIRES	PROV	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2709%	198.824,25
BUENOS AIRES	PROV	30-70729904-1	EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A. (4)	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70759611-9	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.C.I. - EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L. - LA PERLITA S.A. - U.T.E.	0,0959%	70.360,11
BUENOS AIRES	PROV	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,1168%	85.756,02
BUENOS AIRES	PROV	30-70805080-2	TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNIN S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70809397-8	TRANSPORTE SOL BUS S.R.L.	0,0063%	4.612,56
BUENOS AIRES	PROV	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECO-TRANS S.A. (1)	0,3605%	264.608,53
BUENOS AIRES	PROV	33-54625543-9	TRANSPORTE JOSE HERNANDEZ S.A.C.I.	0,1076%	78.947,33
BUENOS AIRES	PROV	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,5731%	420.660,34
BUENOS AIRES	PROV	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,3235%	237.428,60
BUENOS AIRES	PROV	33-54635070-9	LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.	0,1198%	87.920,70
BUENOS AIRES	PROV	33-54635117-9	TRANSPORTE VILLA BALLESTER S.A.C.I.	0,3934%	288.766,12
BUENOS AIRES	PROV	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,6911%	507.293,28
BUENOS AIRES	PROV	33-56437957-9	SANS S.R.L	0,0075%	5.519,67
BUENOS AIRES	PROV	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0110%	8.048,85
BUENOS AIRES	PROV	33-58061693-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIO-LO S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	0,0032%	2.377,51
BUENOS AIRES	QUILMES	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0888%	65.186,63
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,0689%	50.556,36
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,0841%	61.715,69
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1297%	95.214,61
BUENOS AIRES	RAMALLO	33-57710541-9	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.	0,0096%	7.053,02
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNAN-DO S.A.	0,0846%	62.110,58
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,4018%	294.907,80
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,1668%	122.406,68
BUENOS AIRES	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0761%	55.877,40

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Junio
BUENOS AIRES	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0909%	66.741,20
BUENOS AIRES	SAN VICENTE	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,0110%	8.047,27
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54625246-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR LA MOVEDIZA SA	0,0124%	9.133,17
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657122-6	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	0,0299%	21.919,46
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657139-0	TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A.	0,0203%	14.907,80
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657146-3	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ S.A.	0,0276%	20.259,87
BUENOS AIRES	TANDIL	30-55484817-2	TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L.	0,0363%	26.650,98
BUENOS AIRES	TANDIL	30-57125774-9	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	0,0220%	16.143,81
BUENOS AIRES	TIGRE	30-54641994-7	MICRO OMNIBUS GENERAL PACHECO S.A.	0,1806%	132.587,94
BUENOS AIRES	TIGRE	30-58849899-5	EMPRESA EL RECREO S.R.L.	0,0599%	43.945,68
BUENOS AIRES	TIGRE	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2762%	202.701,97
BUENOS AIRES	URBANO DE LA COSTA	33-54573668-9	COOPERATIVA LTDA LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO	0,0211%	15.450,96
BUENOS AIRES	VILLA GESELL	30-70463974-7	EL ULTIMO QUERANDI S.R.L.	0,0413%	30.318,18
BUENOS AIRES	ZARATE	30-66764535-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JULIO LIMITADA	0,0414%	30.406,14
CATAMARCA	PROV	20-06956154-4	PARRA RODOLFO	0,0011%	779,36
CATAMARCA	PROV	20-06967514-0	GOMEZ NORMANDO	0,0009%	626,20
CATAMARCA	PROV	20-12973989-5	NIEVA FERNANDO JORGE ANTONIO (2)	0,0012%	894,30
CATAMARCA	PROV	20-17174052-6	AGÜERO RICARDO DANTE	0,0008%	612,63
CATAMARCA	PROV	20-25660548-2	AZAR MIGUEL IVAN	0,0009%	653,88
CATAMARCA	PROV	23-27900958-4	VIZZONI MICAELA VANESA	0,0094%	6.874,28
CATAMARCA	PROV	27-31691268-6	VIZZONI LIDIA INES	0,0057%	4.218,59
CATAMARCA	PROV	30-64149750-5	LINEAS G.M. S.R.L.	0,1348%	98.909,52
CATAMARCA	PROV	30-65341520-2	EL NENE S.R.L.	0,1744%	128.010,92
CATAMARCA	PROV	30-65876141-9	25 DE AGOSTO S.R.L.	0,0662%	48.600,20
CATAMARCA	PROV	30-69516539-7	COOPERATIVA SAN FERNANDO LTDA. (2)	0,1282%	94.135,01
CATAMARCA	PROV	30-70886659-4	20 DE JULIO S.R.L.	0,0160%	11.732,30
CATAMARCA	PROV	30-70961689-3	TRANS MUTQUIN SRL	0,0037%	2.681,55
CATAMARCA	PROV	30-70973992-8	J Y M SOC. DE HECHO INTEGRADA POR CHAGARAY JORGE EDUARDO Y MORRA NORMA DEL VALLE	0,0223%	16.355,81
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-67009558-0	LINEA URBANA S.R.L.	0,0139%	10.201,71
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-70718194-6	SAN ROQUE S.R.L.	0,0163%	11.951,09
CHACO	PROV	20-25528615-4	ROBERTS DE PAOLI, SEBASTIAN E.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-68607072-3	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO BERMEJO LIMITADA	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70999499-5	ATACO NORTE S.A.C.I. - NAVARRO HNOS. UTE (2)	0,0308%	22.618,22
CHACO	PROV	30-71004921-8	ERSA CHACO S.A. (2)	0,0618%	45.373,69
CHACO	PROV	30-71006248-6	TRANSPORTE GRAN RESISTENCIA TIRO FEDERAL Y LA CORDIAL UTE (2)	0,0800%	58.719,43
CHACO	RESISTENCIA	30-59830760-8	EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L.	0,1645%	120.742,10
CHACO	RESISTENCIA	30-68603964-8	NEREO S.R.L.	0,0252%	18.495,31
CHACO	RESISTENCIA	30-70760553-3	MICRO BUS S.R.L. (2)	0,0261%	19.128,57
CHACO	RESISTENCIA	30-70832261-6	1º DE ENERO S.R.L. (2)	0,0518%	38.006,35
CHACO	RESISTENCIA	30-70840187-7	GRAN RESISTENCIA S.R.L. (2)	0,0616%	45.179,53
CHACO	RESISTENCIA	30-70940804-2	EMPRESA SAN FERNANDO URBANO S.R.L.	0,0515%	37.778,61
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-57138675-1	EMPRESA PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.	0,3872%	284.232,69
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-59404549-8	TRANSPORTES COMODORO S.A.	0,0000%	0,00
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-69194816-8	TRANSPORTES DIADEMA S.A.	0,0071%	5.195,76
CHUBUT	ESQUEL	20-07769925-3	PERAZZO, OSCAR DOMINGO	0,0131%	9.584,41
CHUBUT	ESQUEL	20-26944552-2	ACEVEDO, SANTIAGO NICOLAS	0,0010%	742,61
CHUBUT	LAGO PUELO	20-20844461-2	JORGE E. PASCUAL	0,0060%	4.394,28
CHUBUT	PROV	30-54641758-8	28 DE JULIO SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES LIMITADA	0,0395%	29.024,63
CHUBUT	PROV	30-57720689-5	RAWSON S.R.L.	0,0304%	22.296,31
CHUBUT	PROV	30-59618034-1	EXPRESO RADA TILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,0212%	15.563,54
CHUBUT	PROV	30-70775144-0	TRANSPORTES JACOBSEN S.R.L.	0,0102%	7.475,57
CHUBUT	PUERTO MADRYN	30-70751181-4	EMPRESA BENITEZ BELLINI S.A.	0,0613%	44.987,40
CHUBUT	RAWSON	30-63598959-5	TRANSPORTES BAHIA S.R.L.	0,0171%	12.534,19
CHUBUT	TRELEW	30-70931954-6	TRANSPORTES EL 22 S.R.L. (2)	0,0734%	53.870,10
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-08498763-9	FRANCISCO EDGARDO GARAY (2)	0,0167%	12.230,30
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-17780627-8	RODOLFO OSVALDO GIAMPIETRO	0,0000%	0,00
CORDOBA	ALTA GRACIA	30-70771010-8	GOOD TRAVEL TOURS S.R.L.	0,0076%	5.569,60
CORDOBA	BELL VILLE	20-06886584-1	FUCILI, JOSE ROBERTO	0,0000%	0,00
CORDOBA	COLONIA CAROYA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0057%	4.204,09
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54661712-9	CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F.	0,9615%	705.757,48
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54662890-2	CONIFERAL S.A.C.I.F. (2)	1,3075%	959.689,95
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-70802634-0	TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICPAL SOCIEDAD DEL ESTADO (2)	1,0837%	795.450,26
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,0454%	33.325,92
CORDOBA	JESUS MARIA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0101%	7.441,04
CORDOBA	LA FALDA	30-70858439-4	LUMASA S.A.	0,0230%	16.856,25
CORDOBA	MENDIOLAZA	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.	0,0023%	1.716,66
CORDOBA	PROV	20-11741887-2	MAZZALAY JOSE DE DIOS	0,0016%	1.203,32
CORDOBA	PROV	20-12365590-8	RIZZARDI ALEJANDRO JOSE	0,0308%	22.612,88
CORDOBA	PROV	20-13370447-8	MORENO JOSE VICENTE	0,0062%	4.573,04
CORDOBA	PROV	30-54622193-4	EMPRESA CORDOBA SRL	0,0032%	2.360,16
CORDOBA	PROV	30-54624472-1	COMPAÑIA DE OMNIBUS ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. S.A.	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-54633555-7	COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA	0,2613%	191.774,80
CORDOBA	PROV	30-54635858-1	MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,1113%	81.700,62
CORDOBA	PROV	30-54661187-2	SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L.	0,1034%	75.880,99
CORDOBA	PROV	30-54661712-9	CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F.	0,1168%	85.728,39
CORDOBA	PROV	30-56220555-8	LA ESTRELLA S.R.L.	0,0088%	6.448,90
CORDOBA	PROV	30-58742211-1	PEDRO TOURS S.C.C.	0,0012%	872,51
CORDOBA	PROV	30-59873589-8	COLONIA TIROLESA S.R.L.	0,0375%	27.517,94
CORDOBA	PROV	30-61087907-8	SAN MARCOS SIERRAS S.R.L.	0,0015%	1.081,45
CORDOBA	PROV	30-65897955-4	TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L.	0,0048%	3.547,66
CORDOBA	PROV	30-66820253-1	MA-COR S.R.L.	0,0187%	13.757,07
CORDOBA	PROV	30-67871434-4	EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	0,2759%	202.510,44
CORDOBA	PROV	30-68973672-2	EMPRESA EL QUEBRACHAL S.R.L.	0,0072%	5.279,86
CORDOBA	PROV	30-69297423-5	EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA-RIO CUARTO.S.R.L.	0,0054%	3.933,27
CORDOBA	PROV	30-69431195-0	DISCOVERY S.R.L.	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-70104598-6	PAJARO BLANCO SRL	0,0083%	6.068,68
CORDOBA	PROV	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,1524%	111.855,24
CORDOBA	PROV	30-70456132-2	DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L.	0,0316%	23.230,86
CORDOBA	PROV	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,1759%	129.091,46
CORDOBA	PROV	30-70732387-2	GOMEZ HERMANOS S.R.L.	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-70735483-2	CAR-COR S.R.L.	0,0507%	37.194,33
CORDOBA	PROV	30-70756382-2	LUMASA VIAJES S.R.L	0,0199%	14.598,43
CORDOBA	PROV	30-70764510-1	PANAHOLMA S.R.L.	0,0230%	16.891,61
CORDOBA	PROV	30-70773003-6	RIO BER S.R.L.	0,0035%	2.588,14
CORDOBA	PROV	30-70782039-6	MONTE MALVI BUS SRL	0,0325%	23.884,41
CORDOBA	PROV	30-70812089-4	SOCSA S.R.L.	0,0481%	35.326,98
CORDOBA	PROV	30-70817267-3	LA DILIGENCIA VIP S.R.L.	0,0077%	5.675,35
CORDOBA	PROV	30-70824453-4	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA TRANSPORTE AUTOMOTOR 20 DE SEPTIEMBRE LIMITADA	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-70857491-7	LA SERRANITA S.R.L.	0,0115%	8.446,27
CORDOBA	PROV	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,0174%	12.782,97
CORDOBA	PROV	33-70744209-9	A-MA-NE-CER S.R.L.	0,0170%	12.488,41
CORDOBA	PROV	33-70771393-9	TRANSPORTE CARLOS PAZ S.R.L.	0,0845%	61.993,10
CORDOBA	RIO CEBALLOS	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,0240%	17.610,14
CORDOBA	RIO CUARTO	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,2128%	156.211,41
CORDOBA	RIO TERCERO	30-70936196-8	RIO BUS S.R.L.	0,0096%	7.051,89
CORDOBA	SAN FRANCISCO	30-99905792-2	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO	0,0264%	19.366,22
CORDOBA	UNQUILLO	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,0144%	10.547,21
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	30-71023355-8	AUTOBUSES SANTA FE Y EMPRESA RECREO SRL UTE	0,1114%	81.747,48
CORDOBA	VILLA MARIA	33-70913080-9	TRANS BUS S.R.L (2)	0,0508%	37.265,88
CORRIENTES	CIUDAD DE BELLA VISTA	20-24895757-4	RAMIREZ CLAUDIO MARCELO	0,0000%	0,00
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	23-13418186-9	SPESSOT, OSVALDO	0,0161%	11.784,42
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0157%	11.502,75
CORRIENTES	CIUDAD DE MERCEDES	20-06341269-5	SUC. DE SAGER BELFI ALBERTO	0,0044%	3.195,14
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,1242%	91.177,80
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0245%	18.012,31
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A. (2)	0,2545%	186.781,40
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70843643-3	TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. (2)	0,1590%	116.670,74
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70883486-2	C O S.A. (2)	0,1124%	82.471,44
CORRIENTES	CORRIENTES	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0833%	61.166,28
CORRIENTES	CORRIENTES	33-70814131-9	MATYSUD S.A. (2)	0,1170%	85.849,23
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	20-12118236-0	RIOS RUBEN CATALINO	0,0077%	5.641,08
CORRIENTES	ITUZAINGO	20-17529457-1	DA FONSECA ALBERTO	0,0251%	18.414,03
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	20-10901905-5	CAISSO, MARIO ANGEL	0,0517%	37.914,22
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	30-66975229-2	MINIBUS S.R.L.	0,0086%	6.313,08
CORRIENTES	PROV	20-17529457-1	DA FONSECA ALBERTO	0,0027%	1.995,13
CORRIENTES	PROV	23-05755903-9	TOLEDO, JULIAN	0,0006%	450,77

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Junio
CORRIENTES	PROV	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0056%	4.143,74
CORRIENTES	PROV	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,0419%	30.724,39
CORRIENTES	PROV	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0045%	3.296,56
CORRIENTES	PROV	30-70710183-7	DON ANTONIO S.R.L	0,0107%	7.851,27
CORRIENTES	PROV	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0061%	4.489,19
ENTRE RIOS	CONCORDIA	20-08421826-0	CHAMUSSY ANGEL CARLOS Y CHAMUSSY NORMA GRACIELA	0,0065%	4.753,53
ENTRE RIOS	CONCORDIA	27-04923316-2	GARCIA DORA LUISA	0,0078%	5.757,57
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092242-8	COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0139%	10.199,56
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092815-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0251%	18.416,37
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-68873767-9	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES CONCORDIA LIMITADA	0,0240%	17.609,34
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70728854-6	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO EXPRESO LIMITADA	0,0490%	35.934,00
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70790990-7	TURISMO PALMARES S.R.L. (2)	0,0483%	35.466,65
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-56473263-6	ENRIQUE HNOS S.HECHO	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-67103892-0	HORST J. C. Y HORST DIEGO S.H.	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-67108644-5	AUTOTRANSPORTE 1ºDE AGOSTO S.R.L.	0,0212%	15.590,56
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-70852629-7	EL VERDE SRL (2)	0,0104%	7.642,97
ENTRE RIOS	LA PAZ	30-70930987-7	FONTANINI LUCIO CLEMENTE Y FONTANINI ALFREDO CESAR S.H. (2)	0,0104%	7.627,44
ENTRE RIOS	PARANA	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (2)	0,4170%	306.102,49
ENTRE RIOS	PARANA	33-54637496-9	TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L. (2)	0,3609%	264.931,88
ENTRE RIOS	PROV	20-05929012-7	PONTI JORGE ALBERTO	0,0011%	841,35
ENTRE RIOS	PROV	30-54566536-7	TRACTO DIESEL DE AGOSTINI ADOLFO Y AGOSTINI OLGA MARIA	0,0057%	4.161,68
ENTRE RIOS	PROV	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A.	0,0007%	500,56
ENTRE RIOS	PROV	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (2)	0,0074%	5.404,01
ENTRE RIOS	PROV	30-56932469-2	C.O.D.T.A. S.R.L.	0,0089%	6.536,07
ENTRE RIOS	PROV	30-68104009-5	EMPRESA COSTERA S.R.L.	0,0040%	2.927,19
ENTRE RIOS	PROV	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	0,0037%	2.711,63
ENTRE RIOS	PROV	30-69047837-0	EMPRESA GUADALUPE S.R.L.	0,0024%	1.794,64
ENTRE RIOS	PROV	30-70013483-7	EMPRESA CIUDAD DE CRESPO S.R.L.	0,0061%	4.509,53
ENTRE RIOS	PROV	30-70742867-4	TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.	0,0066%	4.832,22
ENTRE RIOS	PROV	30-70805698-3	ESPONDA O. Y CAMPIÑO CARLOS S.H.	0,0099%	7.296,36
ENTRE RIOS	VICTORIA	20-17876887-6	TAMASIUNAS RICARDO ALFREDO	0,0000%	0,00
FORMOSA	FORMOSA	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A. (2)	0,3536%	259.531,90
FORMOSA	FORMOSA	30-70897300-5	LA VERONICA S.R.L. (2)	0,0608%	44.615,31
JN	JN	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,7986%	586.139,39
JN	JN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,8485%	622.811,26
JN	JN	30-54577578-2	M.O.D.O. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,2215%	162.555,88
JN	JN	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,9434%	692.435,19
JN	JN	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,7215%	529.599,81
JN	JN	30-54622391-0	EXPRESO QUILMES S.A.	0,5339%	391.868,22
JN	JN	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,1822%	133.725,97
JN	JN	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,5375%	394.526,46
JN	JN	30-54622520-4	TRANSPORTES SGTO.CABRAL SOC. COLECTIVA	0,1854%	136.051,60
JN	JN	30-54622575-1	LOS CONSTITUYENTES S.A.T. (1)	0,7820%	573.982,45
JN	JN	30-54622797-5	TRANSP. AUTOMOTORES 12 DE OCTUBRE S.A.C.	0,1874%	137.523,21
JN	JN	30-54622810-6	BERNARDINO RIVADAVIA S.A.T.A.	0,5218%	382.969,50
JN	JN	30-54622827-0	MICROOMNIBUS CUARENTA Y CINCO S.A.C.I.F.	0,2422%	177.753,04
JN	JN	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,2938%	215.644,34
JN	JN	30-54622919-6	TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.	0,3419%	250.984,31
JN	JN	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,8227%	603.885,92
JN	JN	30-54623134-4	TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.I.	0,1843%	135.281,65
JN	JN	30-54623141-7	TRANSPORTES NUEVE DE JULIO S.A.C.	0,2495%	183.144,32
JN	JN	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,3630%	266.420,32
JN	JN	30-54624137-4	TRANSPORTES SANTA FE S.A.C.I.	0,3858%	283.168,63
JN	JN	30-54624397-0	COLECTIVEROS UNIDOS S.A.	0,2933%	215.246,55
JN	JN	30-54624458-6	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSARINA S.A. (1)	0,1305%	95.803,08
JN	JN	30-54624694-5	EL PUENTE S.A.T.	0,7349%	539.418,63
JN	JN	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,5898%	432.886,08
JN	JN	30-54624724-0	GENERAL PUEYRREDON S.A.T.C.I.	0,2933%	215.292,83
JN	JN	30-54625048-9	TRANSPORTES QUIRNO COSTA S.A.C.I.	0,2044%	149.996,11
JN	JN	30-54625055-1	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.	0,1078%	79.132,41
JN	JN	30-54625079-9	EMPRESA DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA S.A	0,8683%	637.361,23
JN	JN	30-54625321-6	SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SUDOESTE	0,4115%	302.031,23
JN	JN	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,5478%	402.084,48
JN	JN	30-54625369-0	EMPRESA DE TRANSPORTES 104 S.R.L.	0,0776%	56.975,74
JN	JN	30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO S.A.T.C.I.F.I.	0,5671%	416.242,19
JN	JN	30-54626010-7	TRANSPORTES AUTOMOTORES DE PASAJEROS SIGLO VEINTIUNO S.A.	0,1567%	114.998,55
JN	JN	30-54630419-8	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.T.C.F.I.	0,2556%	187.622,55
JN	JN	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,2981%	218.782,10
JN	JN	30-54632118-1	MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.	0,4616%	338.797,73
JN	JN	30-54632965-4	TRANSPORTES SUR-NOR C.I.S.A.	0,5648%	414.554,21
JN	JN	30-54633333-3	LINEA 213 S.A. DE TRANSPORTE	0,4557%	334.470,20
JN	JN	30-54633548-4	TRANSPORTES SESENTA Y OCHO S.R.L.	0,2756%	202.309,48
JN	JN	30-54633579-4	EMPRESA DE TRANSP. MARIANO MORENO S.A.	0,1759%	129.103,28
JN	JN	30-54633708-8	TRANSPORTES NUEVA CHICAGO C.I.S.A.	0,3274%	240.339,26
JN	JN	30-54633715-0	EMP.DE TRANSP. PEDRO DE MENDOZA C.I.S.A.	0,3140%	230.468,94
JN	JN	30-54633739-8	MICROOMNIBUS CIUDAD DE BS.AS. S.A.T.C.I	0,4222%	309.876,90
JN	JN	30-54633937-4	EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA S.A.T.	0,2325%	170.684,75
JN	JN	30-54633975-7	TRANSPORTES DEL TEJAR S.A.	0,2415%	177.254,49
JN	JN	30-54634053-4	TRANSPORTES SOL DE MAYO C.I.S.A.	0,1832%	134.446,61
JN	JN	30-54634060-7	MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.C.I.	0,1707%	125.276,33
JN	JN	30-54634107-7	EMP.TRANSP.AUTOM.DE PASAJEROS S.A.C.I.F.	0,2876%	211.078,66
JN	JN	30-54634121-2	LINEA 71 S.A.	0,4298%	315.443,97
JN	JN	30-54634305-3	CARDENAS S.A. EMPRESA DE TRANSPORTES	0,3363%	246.832,02
JN	JN	30-54634312-6	EMP.DE TRANSP.MICROOMN.SAENZ PEÑA S.R.L.	0,3926%	288.204,84
JN	JN	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (1)	0,9743%	715.131,88
JN	JN	30-54634671-0	TRANSPORTES 270 S.A.	0,1239%	90.962,86
JN	JN	30-54635094-7	TRANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTES (1)	0,1876%	137.721,95
JN	JN	30-54635216-8	E.T.A.C.E.R. S.R.L.	0,0312%	22.878,55
JN	JN	30-54636578-2	MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A.	0,2320%	170.283,47
JN	JN	30-54636615-0	4 DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.	0,3683%	270.317,15
JN	JN	30-54636646-0	TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.	0,8336%	611.845,59
JN	JN	30-54636783-1	TRANSPORTES LINEA 123 S.A.C.I.	0,1086%	79.679,10
JN	JN	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I.	0,0252%	18.491,91
JN	JN	30-54642362-6	CENTENARIO S.R.L.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,6911%	507.242,48
JN	JN	30-54657207-9	NUEVOS RUMBOS S.A.T.A.C.I.F.I.	0,4427%	324.961,15
JN	JN	30-54657290-7	EMPRESA DE TRANSPORTES AMERICA S.A.C.I.	0,2212%	162.384,46
JN	JN	30-54660726-3	EMP.TRANSP.FLUVIALES DEL LITORAL S.A.	0,0542%	39.771,98
JN	JN	30-54660863-4	TRANPORTES VEINTIDOS DE SETIEMBRE S.A.C.	0,1913%	140.436,78
JN	JN	30-54669877-3	COMPAÑIA MICROOMNIBUS LA COLORADA SACI	0,2848%	209.040,12
JN	JN	30-54684423-0	EMPRESA TANDILENSE S.A.C.I.F.I.Y DE S.	0,6184%	453.878,86
JN	JN	30-55484923-3	TRANSPORTES INTERPROVINCIALES CORRENTINOS S.A. (3)	0,0240%	17.595,67
JN	JN	30-55665485-5	TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F.	0,3577%	262.587,62
JN	JN	30-55736550-4	TRANSPORTES 27 DE JUNIO S.A.C.I.F.	0,1282%	94.105,51
JN	JN	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L. (3)	0,1634%	119.907,32
JN	JN	30-56796685-9	VUELTA DE ROCHA S.A.T.C.I.	0,2811%	206.357,91
JN	JN	30-56835256-0	LINEA 17 S.A.	0,2867%	210.473,12
JN	JN	30-56844599-2	JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I.	0,2514%	184.557,91
JN	JN	30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A (1)	1,8071%	1.326.406,85
JN	JN	30-57189536-2	LINEA 22 S.A.	0,2293%	168.294,26
JN	JN	30-57190196-6	17 DE AGOSTO S.A.	0,2373%	174.188,14
JN	JN	30-57196699-5	LINEA 10 S.A.	0,2270%	166.582,78
JN	JN	30-57196927-7	TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.C.	0,1333%	97.840,14
JN	JN	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A. (3)	0,0086%	6.319,14
JN	JN	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (1)	2,1504%	1.578.396,33
JN	JN	30-62548832-6	TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.	0,2774%	203.580,85
JN	JN	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0596%	43.776,26
JN	JN	30-65858954-3	BENITEZ HNOS. S.R.L.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-68784108-1	EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.	0,0030%	2.203,84
JN	JN	30-69638589-7	EL NUEVO HALCON S.A.	0,8082%	593.254,34

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Junio
JN	JN	30-69967283-8	UNION TRANSPORTISTAS DE EMPRESAS S.A.	0,1481%	108.723,04
JN	JN	30-70087642-6	ROCARAZA S.A.	0,2573%	188.870,30
JN	JN	30-70228513-1	GRUPO LINEA 179 S.A.	0,1452%	106.569,31
JN	JN	30-70395396-0	D.U.V.I. SOCIEDAD ANONIMA	0,6802%	499.241,11
JN	JN	30-70554911-3	BUS DEL OESTE S.A.	0,1182%	86.789,73
JN	JN	30-70818819-7	BUENOS AIRES BUS SOCIEDAD ANONIMA (1)	0,1240%	90.980,91
JN	JN	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	1,3173%	966.912,25
JN	JN	30-70986829-9	TRANSPORTES 1 DE SEPTIEMBRE SA (1)	0,3004%	220.493,87
JN	JN	33-54568440-9	ALMAFUERTE S.A.T.A.C.I.	0,2529%	185.612,93
JN	JN	33-54625963-9	AZUL S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,3284%	241.074,16
JN	JN	33-54626188-9	TRANSPORTES ALMIRANTE BROWN S.A.	0,2588%	189.987,78
JN	JN	33-54633982-9	D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	1,2473%	915.510,04
JN	JN	33-54635568-9	MAYO S.A.T.A.	0,2491%	182.833,87
JN	JN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,5773%	423.755,66
JN	JN	33-70223426-9	NUDO S.A.	0,5367%	393.960,07
JUJUY	PROV	20-14192535-1	GUILLERMO HORACIO RUIZ	0,0313%	22.974,12
JUJUY	PROV	23-11207301-9	JORGE ANGEL VILTE	0,0114%	8.364,64
JUJUY	PROV	30-58121405-3	BALUT HNOS. S.R.L.	0,0136%	9.949,77
JUJUY	PROV	30-67147348-1	PANAMERICANO DE JUJUY S.A.	0,0025%	1.811,82
JUJUY	PROV	30-68740584-2	EL VALLISTO S. R. L.	0,0057%	4.171,48
JUJUY	PROV	30-70704569-4	TRANSPORTE SAN CAYETANO S.R.L.	0,0756%	55.520,82
JUJUY	PROV	30-70810182-2	TRANSPORTE FUTURO SRL	0,0311%	22.833,77
JUJUY	PROV	30-70869163-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.	0,0182%	13.373,67
JUJUY	PROV	30-70882900-1	TRANSPORTE SAN JOSE S.A.	0,0151%	11.078,03
JUJUY	PROV	33-65995802-9	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GRAL.SAVIO S.R.L	0,1614%	118.446,09
JUJUY	PROV	33-70753573-9	COOPERATIVA DE TRABAJO PALBUS 2000 LTDA.	0,0267%	19.613,33
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-57830526-9	NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.	0,1533%	112.523,02
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70725043-3	SANTA ANA S.R.L.	0,2412%	177.072,15
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70821373-6	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LIMITADA	0,1145%	84.010,54
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70840358-6	EL URBANO S.R.L. (2)	0,2904%	213.137,07
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70842777-9	E.T.A.P. S.R.L	0,0833%	61.146,00
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70884393-4	NOA TRANSPORT S.R.L. (2)	0,0852%	62.526,44
LA PAMPA	GENERAL PICO	30-99906214-4	MUNICIPALIDAD DE GRAL . PICO	0,0000%	0,00
LA PAMPA	PROV	20-08022237-9	EMPRESA EL INDIO DE DIEGO CARLOS OSORIO	0,0204%	14.980,47
LA PAMPA	PROV	30-67172513-8	EXPRESO ANGUIL SRL	0,0028%	2.051,32
LA PAMPA	SANTA ROSA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (2)	0,0837%	61.450,43
LA RIOJA	CHILECITO	24-08016755-1	HUMBERTO RAMON CORTEZ	0,0000%	0,00
LA RIOJA	LA RIOJA	30-69277766-9	TRANSPORTE SOL RIOJANO S.A.	0,1148%	84.249,60
MENDOZA	PROV	30-54626201-0	CAYETANO CARUSO S.A. (2)	0,0050%	3.684,25
MENDOZA	PROV	30-54627266-0	ANTONIO BUTTINI E HIJOS SRL (2)	0,0233%	17.070,14
MENDOZA	PROV	30-54627310-1	EXPRESO USPALLATA S.A. (2)	0,0000%	0,00
MENDOZA	PROV	30-54627327-6	TRANSPORTES GENERAL BARTOLOME MITRE S.R.L. (2)	0,0708%	51.996,89
MENDOZA	PROV	30-54635766-6	VALENTIN LUIS ESTOCO E HIJOS S.R.L. (2)	0,4476%	328.524,86
MENDOZA	PROV	30-54636240-6	EL CACIQUE S.A. (2)	0,8398%	616.436,22
MENDOZA	PROV	30-54636295-3	TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A. (2)	0,4708%	345.565,76
MENDOZA	PROV	30-54640830-9	EMPRESA DE OMNIBUS CARLOS PEREZ Y HNOS. S.R.L. (2)	0,0151%	11.058,37
MENDOZA	PROV	30-54640847-3	AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. (2)	0,0766%	56.206,77
MENDOZA	PROV	30-54648445-5	TRANSPORTE DE PASAJEROS "GRAL. ROCA S.R.L." (2)	0,4817%	353.554,25
MENDOZA	PROV	30-54662272-6	EMPRESA EL RAPIDO S.R.L.	0,0994%	72.932,18
MENDOZA	PROV	30-64464895-4	AUTOTRANSPORTES MALARGÜE S.R.L. (2)	0,0032%	2.345,38
MENDOZA	PROV	30-64519168-0	NUEVA GENERACION S.A. (2)	0,1407%	103.252,15
MENDOZA	PROV	30-70761059-6	PRESTACIONES S.A. (2)	0,0665%	48.831,36
MENDOZA	PROV	30-70897582-2	AUTOTRANSPORTE PRESIDENTE ALVEAR Y OTRAS (UTE) (2)	0,3161%	232.025,08
MENDOZA	PROV	30-70899154-2	AUTOTRANSPORTE LOS ANDES SA - AUTOTRANSPORTE EL TRAPICHE (UTE) (2)	0,4926%	361.579,87
MENDOZA	PROV	30-70900849-4	TRANTUR S.A.	0,0080%	5.836,30
MENDOZA	PROV	30-70912928-3	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (2)	0,5715%	419.459,52
MENDOZA	PROV	33-54636493-9	AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE SRL (2)	0,3652%	268.042,77
MENDOZA	PROV	33-54650572-9	LA UNION S.R.L. (2)	0,0200%	14.713,13
MENDOZA	PROV	33-54662883-9	COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE S.R.L. (2)	0,0118%	8.657,58
MISIONES	ARISTOBULO DEL VALLE	30-63681121-8	RIGO JOSE Y OTERO CARLOS S.H	0,0000%	0,00
MISIONES	EL DORADO	30-56232866-8	TIEMESMANN Y ARENHARDT EMPRESA TRANSPORTE COLECTIVOS EL DORADO SRL	0,1063%	77.997,93
MISIONES	JARDIN AMERICA	20-92437237-1	RUDI HENNING	0,0047%	3.475,67
MISIONES	MONTECARLO	30-54626478-1	EMPRESA KRUSE S.A.	0,0034%	2.473,16
MISIONES	MONTECARLO	30-69814862-0	TRANSPORTES URBANOS DE MONTECARLO S.R.L.	0,0117%	8.578,23
MISIONES	OBERA	30-69809378-8	CAPITAL DEL MONTE S.A.	0,0616%	45.189,72
MISIONES	POSADAS	30-57196873-4	CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.	0,4222%	309.908,76
MISIONES	POSADAS	30-64577359-0	TIPOKA S.A.	0,2211%	162.257,14
MISIONES	POSADAS	30-67233830-8	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0405%	29.760,81
MISIONES	POSADAS	30-68324708-8	EMPRESA BENCIVENGA S.R.L.	0,1280%	93.956,52
MISIONES	PROV	30-56292411-2	EXPRESO SINGER S.A.T.	0,0000%	0,00
MISIONES	PUERTO IGUAZU	30-63384679-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL PRACTICO S.R.L.	0,0455%	33.415,01
MISIONES	PUERTO RICO	23-12312046-9	MAZUREK CARLOS EDUARDO	0,0000%	0,00
MISIONES	SAN VICENTE	20-16705639-4	EMPRESA MUNICH	0,0015%	1.133,40
NEUQUEN	CENTENARIO	30-65711242-5	EMPRESA DE OMNIBUS SARMIENTO S.A.	0,0159%	11.658,20
NEUQUEN	CHOS MALAL	33-65973590-9	ALBUS S.R.L.	0,0118%	8.629,90
NEUQUEN	CUTRAL CO	30-70817299-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PETROLEO LTDA.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	EL CHAÑAR	20-11612465-4	AMADO, VICENTE DAVID	0,0000%	0,00
NEUQUEN	NEUQUEN	30-69196805-3	INDALO S.A.	0,4284%	314.481,69
NEUQUEN	PLOTTIER	30-69196805-3	INDALO S.A.	0,0704%	51.690,52
NEUQUEN	PROV	20-12644580-7	PRIETO, JUAN C. (4)	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	20-25096542-8	CASTELLI, LUCAS MARIO	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0003%	210,63
NEUQUEN	PROV	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	0,0127%	9.316,66
NEUQUEN	PROV	30-66188315-0	CAMPANA II S.A.	0,0527%	38.670,12
NEUQUEN	PROV	33-70856623-9	MARTIN TURISMO S.R.L.	0,0008%	608,32
NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	0,0567%	41.643,21
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0386%	28.340,92
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	30-70767955-3	18 DE MAYO S.R.L.	0,0550%	40.373,15
RIO NEGRO	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0049%	3.623,36
RIO NEGRO	PROV	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0026%	1.901,78
RIO NEGRO	PROV	30-59298577-9	MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,0018%	1.337,16
RIO NEGRO	PROV	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0053%	3.885,57
RIO NEGRO	PROV	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0079%	5.818,88
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0067%	4.907,26
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-59298577-9	MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,2460%	180.567,59
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0629%	46.160,62
RIO NEGRO	SIERRA GRANDE	30-70929617-1	EMPRESA DORADAS BUS SRL	0,0031%	2.258,50
RIO NEGRO	VIEDMA	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0173%	12.689,64
RIO NEGRO	VIEDMA	30-67287875-2	LA COMARCA S.A.	0,0287%	21.068,06
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	20-11256090-5	ABALOS RUBEN E.¨TURISMO COLONIA¨	0,0055%	4.037,29
SALTA	EMBARCACION	27-13002024-6	DIAZ TRINIDAD DEL VALLE ¨SAN ROQUE¨	0,0032%	2.374,81
SALTA	PROV	23-07809603-9	VILTE MARCELINO ANTONIO (SAN ANTONIO)	0,0518%	37.995,46
SALTA	PROV	27-05471855-7	T.A. URKUPIÑA DE ROMERO NATIVIDAD	0,0588%	43.150,77
SALTA	PROV	27-09481286-6	BALDERRAMA PASCUALA RUEDA DE (MARCOS RUEDA)	0,0000%	0,00
SALTA	PROV	30-54622131-4	LA VELOZ DEL NORTE S.A.	0,0000%	0,00
SALTA	PROV	30-65829220-6	EL INDIO S.A. (2)	0,0008%	588,16
SALTA	PROV	30-70744370-3	TRANSPORTE AUTOMOTOR ELISA BEATRIZ SRL.	0,0153%	11.212,61
SALTA	SALTA CAPITAL	30-52574618-2	EL CONDOR S.A.	0,2534%	185.980,29
SALTA	SALTA CAPITAL	30-57190608-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L.	0,1513%	111.025,10
SALTA	SALTA CAPITAL	30-62615714-5	TRANSPORTE LAGOS S.R.L. (UTE CON SAN IGNACIO S.R.L.)	0,1045%	76.724,78
SALTA	SALTA CAPITAL	30-64980616-7	TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (UTE CON EDUARDO ALE S.R.L.)	0,1682%	123.457,43
SALTA	SALTA CAPITAL	30-65977608-8	TRANSPORTE SAN IGNACIO S.R.L. (UTE CON LAGOS S.R.L.)	0,1282%	94.065,42
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69068641-0	ALE HNOS. S.R.L. (2)	0,3907%	286.790,15
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69070525-3	ALTO MOLINO S.R.L.	0,2708%	198.768,35
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70819475-8	LA UNION - CONEVIAL (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS)	0,1381%	101.395,89

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Junio
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70906417-3	AHYNARCA S.A. (2)	0,1903%	139.693,07
SALTA	SALTA CAPITAL	33-70795287-9	EDUARDO ALE S.R.L. (UTE CON TRANSAL S.R.L.)	0,1518%	111.394,31
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	20-21315341-3	ZUTARA MANUEL VICTOR	0,0088%	6.472,52
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	30-70776192-6	ZENTA TRANSPORTE DE PASAJEROS SRL.	0,0093%	6.792,29
SALTA	TARTAGAL	30-67313996-1	FERRER HNOS. S.R.L.	0,0089%	6.527,72
SALTA	TARTAGAL	30-67316568-7	TRANSPORTE 13 DE JUNIO SRL.	0,0172%	12.650,50
SAN JUAN	PROV	30-54624519-1	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LA MARINA S.A. (2)	0,2329%	170.972,33
SAN JUAN	PROV	30-54624687-2	EMPRESA MAYO S.R.L. (2)	0,3574%	262.362,06
SAN JUAN	PROV	30-54624977-4	TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A. (2)	0,2830%	207.721,76
SAN JUAN	PROV	30-54625598-7	EMPRESA DE TRANSPORTES ALBARDON S.R.L. (2)	0,2953%	216.785,91
SAN JUAN	PROV	30-54625635-5	LA POSITIVA S.A. (2)	0,2356%	172.911,84
SAN JUAN	PROV	30-54648551-6	TRANSPORTE DE PASAJEROS ALTO DE SIERRA S.R.L. (2)	0,1321%	96.998,03
SAN JUAN	PROV	30-56354526-3	VALLECITO S.R.L. (2)	0,0424%	31.104,45
SAN JUAN	PROV	30-67326484-7	TRANSPORTE CLASUR S.R.L. (2)	0,0154%	11.271,33
SAN JUAN	PROV	30-70934667-5	TRANSPORTE LIBERTADOR S.R.L. (2)	0,0253%	18.587,23
SAN JUAN	PROV	33-70079814-9	AUTOTRANSPORTE VALLE DEL SOL S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN JUAN	PROV	33-70833536-9	NUEVO SUR S.R.L. (2)	0,0599%	43.940,66
SAN LUIS	PROV	20-06816891-1	GONZALEZ LUIS SANTIAGO (2)	0,0091%	6.697,95
SAN LUIS	PROV	30-65935738-7	TRANSPORTES SAIZ S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-67337785-4	TASH VIAJES Y TURISMO S.R.L. (2)(4)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-69399457-4	TRANSPORTE SAN JOSE S.R.L. (2)	0,0051%	3.720,10
SAN LUIS	PROV	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L. (2)	0,0510%	37.437,01
SAN LUIS	PROV	30-70839525-7	TRANSPORTE POLO S.R.L. (2)	0,0908%	66.623,71
SAN LUIS	SAN LUIS	30-69394292-2	SERVICIO AUTOTRANSPORTE INTEGRAL S. A.	0,3368%	247.202,65
SAN LUIS	SAN LUIS	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0343%	25.188,12
SAN LUIS	VILLA MERCEDES	30-70870119-6	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL NORTE T.A.I.N.O.R. S.R.L.	0,0950%	69.720,39
SANTA CRUZ	PROV	30-70923945-3	RT SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURISMO SRL	0,0050%	3.674,32
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	30-70856921-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL SUR S.R.L.	0,0711%	52.158,95
SANTA FE	EMPALME VILLA CONSTITUCION	30-99907323-5	COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION	0,0058%	4.287,77
SANTA FE	PROV	20-06250194-5	ALLIOT JUAN CARLOS (2)	0,0256%	18.765,46
SANTA FE	PROV	20-06255311-2	HEIT RICARDO ERNESTO	0,0099%	7.255,01
SANTA FE	PROV	20-13462140-1	RINALDI EDGARDO LUIS	0,0011%	781,90
SANTA FE	PROV	20-18459718-8	TRANSPORTE GODOY (DE CAPRIOTTI VICTOR LEANDRO)	0,0004%	323,16
SANTA FE	PROV	20-20147878-3	LUCERO LEONARDO MIGUEL	0,0021%	1.544,34
SANTA FE	PROV	23-10066540-9	ANTONIO S.S. VIRZI	0,0051%	3.777,96
SANTA FE	PROV	30-54622179-9	EMPRESA EL CONDOR S.R.L.	0,0000%	0,00
SANTA FE	PROV	30-54622551-4	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,1497%	109.915,19
SANTA FE	PROV	30-54623196-4	EMPRESA SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0030%	2.196,19
SANTA FE	PROV	30-54623424-6	EL NORTE BIS S.R.L.	0,0000%	0,00
SANTA FE	PROV	30-54624465-9	NUEVA EMPRESA CIUDAD DE ESPERANZA SRL	0,0065%	4.738,46
SANTA FE	PROV	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0317%	23.266,49
SANTA FE	PROV	30-54626348-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.	0,0014%	1.031,15
SANTA FE	PROV	30-54628658-0	EMPRESA EL PUMA S.R.L.	0,0040%	2.943,53
SANTA FE	PROV	30-55484824-5	GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.	0,0010%	763,11
SANTA FE	PROV	30-57176826-3	EMPRESA RECREO S.R.L.	0,0376%	27.625,11
SANTA FE	PROV	30-58039083-4	MONTICAS S.A.	0,0824%	60.469,97
SANTA FE	PROV	30-58683235-9	MONTE VERA S.R.L.	0,0199%	14.610,12
SANTA FE	PROV	30-59113386-8	PARANA MEDIO SRL	0,0027%	1.980,08
SANTA FE	PROV	30-67383696-4	BERTORELLO S.R.L.	0,0014%	1.053,51
SANTA FE	PROV	30-67496518-0	AMERICA TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	0,2465%	180.955,52
SANTA FE	PROV	30-68086303-9	TRANSPORTE EL CONDOR S.R.L.	0,0000%	0,00
SANTA FE	PROV	30-68199287-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR LLAMBI CAMPBELL SRL	0,0039%	2.894,17
SANTA FE	PROV	30-69092998-4	METROPOLITANA S.A.	0,0192%	14.124,34
SANTA FE	PROV	30-69824160-4	EMPRESA LAS ROSAS S.A.	0,0851%	62.432,78
SANTA FE	PROV	30-70149665-1	CONTINENTAL TRANSPORTE AUTOMOTOR SRL	0,2137%	156.834,59
SANTA FE	PROV	30-70892297-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR EL LUCERO SRL	0,0029%	2.152,34
SANTA FE	PROV	30-70982677-4	KIEFFER TOUR SRL (2)	0,0039%	2.894,25
SANTA FE	PROV	33-68466040-9	TRANSPORTE MACIEL S.R.L.	0,0009%	696,20
SANTA FE	PROV	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A.S.A. (2)	0,1961%	143.928,86
SANTA FE	PUERTO GRAL. SAN MARTIN	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0060%	4.386,78
SANTA FE	RAFAELA	30-99914653-4	MUNICIPALIDAD DE RAFAELA	0,0278%	20.379,94
SANTA FE	RECONQUISTA	33-70806157-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CHOFERES DE COLECTIVOS Y MINIBUSES LIMITADA C.C.M.	0,0104%	7.617,75

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Junio
SANTA FE	ROSARIO	30-54634800-4	LAS DELICIAS TRANSPORTES AUTOMOTORES S.R.L. (2)	0,3870%	284.056,65
SANTA FE	ROSARIO	30-70763383-9	ROSARIO BUS S.A. (2)	1,7160%	1.259.579,45
SANTA FE	ROSARIO	33-70792549-9	S.E.M.T.U.R. (2)	0,6177%	453.412,42
SANTA FE	ROSARIO	33-71020339-9	EMPRESA MIXTA DE TRANSPORTE ROSARIO S.A. (2)	0,4795%	351.958,93
SANTA FE	SANTA FE	30-54635711-9	TRANSPORTE SAN JERONIMO SRL (2)	0,1796%	131.794,23
SANTA FE	SANTA FE	30-54636004-7	EMPRESA SANTA FE LINEA 18 S.R.L.	0,0809%	59.389,77
SANTA FE	SANTA FE	30-64443050-9	EL PACU SRL	0,0046%	3.341,49
SANTA FE	SANTA FE	30-70820936-4	7 DE MARZO S.R.L. (2)	0,4949%	363.232,97
SANTA FE	SANTA FE	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A.S.A. (2)	0,0771%	56.607,94
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06078551-2	PALAIA, ANGEL MIGUEL	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06138499-6	GALANTE, HECTOR ANGEL (2)	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-07355254-1	VAZQUEZ, HUGO OSCAR	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427033-7	CASTRO, JUAN ANTONIO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427346-8	GIMENEZ, JUAN DOMINGO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	27-17310056-1	JOVE, STELLA MARIS (2)	0,0000%	0,00
SANTA FE	VILLA CONSTITUCION	30-67496518-0	AMERICA TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	0,0121%	8.865,93
SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	0,0389%	28.532,40
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	27-09160187-2	SARA ANGELICA SALIM DE AURELIS	0,0061%	4.483,15
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-56890158-0	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,0646%	47.380,24
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-63311413-3	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTES LA UNION LIMITADA	0,0090%	6.640,40
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-65976100-5	EMPRESA SAN CAYETANO S.R.L.	0,0405%	29.731,45
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67503579-9	5 DE JULIO S.R.L.	0,0000%	0,00
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67506394-6	EL ARGENTINO S.R.L. EMPRESA DE TRANSPORTE	0,0122%	8.976,75
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	0,0288%	21.104,02
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-70729239-9	27 DE JUNIO S.R.L.	0,0289%	21.217,36
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-62478425-8	PEDRO FRANCISCO DE URIARTE S.R.L.	0,0719%	52.798,34
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	0,1192%	87.481,74
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-71025575-6	EMPRESA LINEA 114 S.R.L.	0,0371%	27.218,70
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	33-71003962-9	EL CHUMILLERO S.R.L.	0,0901%	66.150,15
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	30-70962726-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL KRE (T.A.I. KRE) S.R.L.	0,0302%	22.187,18
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	30-70899760-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL LEM	0,0191%	14.044,49
TUCUMAN	CONCEPCION	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA.	0,0220%	16.136,56
TUCUMAN	PROV	20-08054441-4	CALCAGNI ORESTE "EL CARDENAL"	0,0028%	2.085,78
TUCUMAN	PROV	20-10011214-1	GUTIERREZ LUIS VICENTE	0,0046%	3.351,10
TUCUMAN	PROV	20-23546189-8	GHIGGIA CARLOS ALBERTO "MONTEROS BUS S.R.L."	0,0048%	3.551,79
TUCUMAN	PROV	23-10213150-9	ORELLANA JUAN ANTONIO "SAN MARTIN VIAJES"	0,0021%	1.577,48
TUCUMAN	PROV	27-23693841-2	TRIPOLONI ADRIANA TERESA "TRANSPORTE SANTA LUCIA"	0,0164%	12.066,81
TUCUMAN	PROV	30-53313348-3	EMPRESA DE TRANSPORTE ACONQUIJA S.R.L.	0,0132%	9.719,64
TUCUMAN	PROV	30-54625680-0	EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L.	0,0972%	71.364,16
TUCUMAN	PROV	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0126%	9.266,04
TUCUMAN	PROV	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,1027%	75.417,21
TUCUMAN	PROV	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,0326%	23.930,01
TUCUMAN	PROV	30-54650435-9	EMPRESA FLORIDA S.R.L. (2)	0,0664%	48.761,12
TUCUMAN	PROV	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,0925%	67.872,18
TUCUMAN	PROV	30-59657820-5	GUTIERREZ HNOS S.R.L.	0,0143%	10.469,25
TUCUMAN	PROV	30-64659909-8	EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.	0,0196%	14.360,82
TUCUMAN	PROV	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0327%	23.970,84
TUCUMAN	PROV	30-68002037-6	TESA TRANSPORTE EJECUTIVO S.A.	0,0307%	22.568,36
TUCUMAN	PROV	30-68567958-9	S.E.D. S.R.L.	0,0223%	16.393,78
TUCUMAN	PROV	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1200%	88.116,69
TUCUMAN	PROV	30-69721201-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. (2)	0,0838%	61.511,45
TUCUMAN	PROV	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	0,0087%	6.352,76
TUCUMAN	PROV	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L. (2)	0,0259%	18.989,71
TUCUMAN	PROV	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,0246%	18.091,35
TUCUMAN	PROV	30-70735733-5	EMPRESA DEL MILAGRO S.A.	0,0481%	35.339,85
TUCUMAN	PROV	30-70744864-0	BER BUS S.R.L.	0,0404%	29.656,39
TUCUMAN	PROV	30-70806131-6	BUSCOR S.R.L.	0,0030%	2.172,72

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Junio
TUCUMAN	PROV	30-70812672-8	EL SIMOQUEÑO S.R.L.	0,0310%	22.720,63
TUCUMAN	PROV	30-70816745-9	LA COSTOSA S.R.L.	0,0026%	1.890,10
TUCUMAN	PROV	30-70825833-0	R. 157 S.R.L.	0,0209%	15.332,29
TUCUMAN	PROV	30-70839889-2	T. A. EL TIGRE S.R.L.	0,0195%	14.325,56
TUCUMAN	PROV	30-70841998-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR AGUA DULCE S.R.L. (2)	0,0153%	11.261,68
TUCUMAN	PROV	30-70875448-6	T. A. SAN MIGUEL S.R.L.	0,0118%	8.626,05
TUCUMAN	PROV	30-70904608-6	EL CARRIL S.R.L. (2)	0,0092%	6.719,44
TUCUMAN	PROV	30-70904609-4	AGUARAY S.R.L. (2)	0,0092%	6.719,46
TUCUMAN	PROV	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L.	0,0110%	8.071,02
TUCUMAN	PROV	30-70914681-1	CORONEL SUAREZ SERVICIOS S.R.L. (2)	0,0068%	5.004,08
TUCUMAN	PROV	30-70919136-1	EL LIMON S.R.L. (2)	0,0380%	27.891,67
TUCUMAN	PROV	30-70955931-8	ITILCO S.R.L. (2)	0,0224%	16.471,05
TUCUMAN	PROV	30-70957491-0	PERLA DEL SUR S.R.L.	0,0317%	23.238,38
TUCUMAN	PROV	30-70961927-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. (2)	0,0178%	13.073,65
TUCUMAN	PROV	30-70985916-8	TANDILENSE S.R.L.	0,0634%	46.535,65
TUCUMAN	PROV	30-71002307-3	LA NUEVA FOURNIER S.R.L.	0,0897%	65.809,65
TUCUMAN	PROV	30-71019006-9	EL GACEL S.R.L. (2)	0,0198%	14.541,13
TUCUMAN	PROV	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0254%	18.630,52
TUCUMAN	PROV	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA.	0,0053%	3.892,15
TUCUMAN	PROV	33-70740869-9	PASAJEROS S.R.L. (2)	0,0350%	25.714,41
TUCUMAN	PROV	33-70753184-9	ALBATUC S.R.L. (2)	0,0019%	1.391,29
TUCUMAN	PROV	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0110%	8.071,02
TUCUMAN	PROV	33-70831978-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. (2)	0,0551%	40.458,61
TUCUMAN	PROV	33-70945799-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. (2)	0,0226%	16.615,05
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0000%	0,00
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,0594%	43.600,08
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54637359-9	EL CONDOR S.R.L.	0,1527%	112.113,53
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,0904%	66.352,96
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,1313%	96.348,89
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0329%	24.181,51
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	0,0130%	9.527,15
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1020%	74.897,16
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69716540-8	COLON S.R.L.	0,1002%	73.526,76
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	0,0954%	70.027,97
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70239791-6	LOS PUMAS U.T.E.	0,0875%	64.197,02
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L.	0,0442%	32.451,99
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,0788%	57.867,64
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70736362-9	EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA S.A.	0,0203%	14.931,02
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L. (2)	0,0074%	5.398,34
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54565229-9	GENERAL BELGRANO SRL	0,1448%	106.284,50
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0848%	62.250,34
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0448%	32.917,17

(1) Encuadre regulado por el artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 337/04.
(2) Encuadre regulado por el artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 680/05.
(3) Encuadre regulado por el artículo 7º de la Resolución S.T. Nº 680/05.
(4) Empresas penalizadas por UTA por incumplimientos.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1227/2008

Créase el Programa para la Implementación de la Red Nacional de Genética. Marco conceptual, propósito, objetivo, metodología.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el expediente Nº 2002-12.158/08-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Resolución Nº 149 del 11 de febrero de 2005 del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y la Resolución Nº 1494 del 13 de noviembre de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Nº 149/05 se creó la COMISION NACIONAL DE GENETICA EN SALUD cuyo objeto es desarrollar mecanismos de articulación y coordinación entre la investigación en genética humana, tanto básica, como clínica y epidemiológica, así como la genética médica asistencial, a fin de efectuar los aportes que tiendan a la conformación de una Red de Genética en Salud.

Que por la Resolución Nº 1494/07 se crearon en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE GENETICA EN SALUD la SUBCOMISION ASISTENCIAL y la SUBCOMISION DE DOCENCIA con el objeto de coordinar de manera más efectiva y eficiente las actividades necesarias para la organización de la Red de Genética en Salud.

Que a tal fin se elaboraron dos estudios de diagnóstico de situación de los servicios de genética del país: el "Censo de Recursos para Estudios Genéticos en Argentina" y el "Estudio Colaborativo Multicéntrico sobre Genética Clínica y Formación de Redes".

Que tomando en consideración los avances en el área de la genética médica y su relación cada vez más estrecha con otras especialidades médicas y, teniendo en cuenta de las conclusiones arribadas en los estudios mencionados, las que permitieron identificar una creciente demanda de asesoramiento y diagnóstico genético en las provincias, así como la brecha existente entre el conocimiento de los profesionales de la salud y las demandas de la comunidad, se elaboró una propuesta de trabajo con el objetivo de extender, regionalizar y coordinar la cobertura de salud en el área de la genética médica.

Que asimismo, se inició un estudio piloto, en conjunto con la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA y el Estudio Colaborativo Latinoamericano de Malformaciones Congénitas (ECLAMC), para evaluar la factibilidad de la implementación de un Registro Nacional de Anomalías Congénitas.

Que las enfermedades causadas o predispuestas por alteraciones en la constitución genética (incluyendo las malformaciones congénitas, las alteraciones cromosomitas, las enfermedades monogénicas y enfermedades comunes por interacciones genético-ambientales) contribuyen cada vez más a la morbimortalidad en nuestro país.

Que las malformaciones congénitas constituyen la segunda causa de muerte en el primer año de vida, explicando aproximadamente el VEINTITRES POR CIENTO (23%) de la mortalidad infantil.

Que el vertiginoso desarrollo del conocimiento y la tecnología en genética producido en los últimos años hace presumir que dichos avances permitirán a mediano plazo la aparición de nuevas aplicaciones para el diagnóstico, prevención y tratamiento de estas patologías.

Que en tal sentido resulta necesario desarrollar una estructura mínima a nivel nacional, a fin de posibilitar la incorporación de las nuevas tecnologías en un futuro inmediato.

Que en consecuencia es conveniente instrumentar un programa para desarrollar una red nacional de genética, juntamente con las jurisdicciones provinciales que decidan su adhesión mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992" modificada por la Ley Nº 26.338.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS el "PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RED NACIONAL DE GENETICA" con el objetivo de extender, regionalizar y coordinar la cobertura de salud en el área de genética médica, a fin de garantizar las acciones de prevención y el acceso de la población al diagnóstico y asesoramiento genético en forma adecuada y oportuna, de acuerdo a los alcances y modalidades que se establecen en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — La coordinación de las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RED NACIONAL DE GENETICA" estará a cargo de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS.

Art. 3º — Facúltase al Señor Secretario de Políticas, Regulación e Institutos para la designación de un coordinador del Programa que se aprueba por el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — Invítase a las jurisdicciones provinciales a adherir al Programa que se aprueba por el artículo 1º mediante la suscripción de los respectivos convenios.

Art. 5º — El gasto que demande esta actividad se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se asignen anualmente al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

ANEXO I

"PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA
RED NACIONAL DE GENETICA"

MARCO CONCEPTUAL - FUNDAMENTOS

En las últimas décadas los países desarrollados han experimentado un proceso de transición epidemiológica, caracterizado por el creciente control de la desnutrición y las enfermedades infectocontagiosas y el incremento relativo de las afecciones crónico-degenerativas. Aunque el mundo subdesarrollado aún se enfrenta a las llamadas enfermedades de la pobreza, en ciertas naciones las enfermedades crónicas y los trastornos genéticos comienzan a ser un problema de salud pública (1).

Los defectos congénitos incluyen a las alteraciones morfológicas (malformaciones congénitas) y/o funcionales presentes en la infancia o en etapas posteriores de la vida y causados por eventos

que preceden al nacimiento, heredados o adquiridos durante la vida prenatal. Los defectos congénitos que pueden identificarse al nacimiento son generalmente las malformaciones y tienen una prevalencia de aproximadamente el 3% (2). Sin embargo, debido al diagnóstico de impedimentos fisiológicos y mentales de aparición más tardía, la prevalencia de estos defectos asciende al 8% a los 5 años de edad (3). Los niños que nacen con estos desórdenes suelen estar severamente afectados física y mentalmente y padecen trastornos que afectan su salud de modo crónico y frecuentemente invalidante. En Argentina, donde la mortalidad infantil (MI) es de 13.3 por mil, los defectos congénitos constituyen su segunda causa, explicando el 23,1% de la MI total (4). Por otra parte, ciertas afecciones congénitas se manifiestan en la edad adulta, incluyendo tanto enfermedades genéticas de baja frecuencia, como enfermedades comunes de origen multifactorial (enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades neurodegenerativas, etc.), responsables de la mayor parte de la morbimortalidad actual.

Los defectos congénitos se producen por alteraciones del material genético (enfermedades genéticas), por agentes ambientales teratogénicos que interfieren con el desarrollo embrionario prenatal normal, o por la acción conjunta multifactorial de genes de predisposición y agentes ambientales desencadenantes. Si bien tradicionalmente se ha considerado a estos defectos como desórdenes "inevitables", su prevención puede llevarse a cabo en diferentes etapas del ciclo de vida y a través de diferentes acciones. Algunas de estas acciones están centradas en los individuos y sus familias, atendiendo sobre todo al asesoramiento genético adecuado y oportuno de las personas en riesgo. Otras acciones de prevención de defectos congénitos forman parte de programas de salud pública y están dirigidos a la población general o a subgrupos poblacionales identificados por su mayor riesgo (ciertos grupos étnicos, mujeres embarazadas, etc.).

Los servicios de genética

Los servicios de genética se ocupan de los aspectos médicos de los defectos congénitos, a través de un proceso de asesoramiento genético que orienta sobre su diagnóstico, tratamiento y prevención. Su meta es ofrecer, a las personas con una enfermedad genética y a sus familias, la oportunidad de vivir y reproducirse lo mejor posible (1, 5-10). Estos servicios incluyen médicos genetistas, así como otros profesionales —bioquímicos, biólogos o licenciados en genética— encargados de realizar diferentes pruebas de laboratorio, tales como análisis citogenéticos, estudios bioquímicos y diagnóstico molecular. En general, los servicios de genética médica se enfocan en el diagnóstico y asesoramiento de los afectados y sus familias, en diferentes etapas del ciclo de vida, tanto prenatal como postnatal. Sin embargo, como los pacientes afectados suelen padecer trastornos que afectan diferentes órganos y sistemas de órganos, su seguimiento y tratamiento está usualmente a cargo de profesionales de otras especialidades, tales como neurólogos, endocrinólogos, psiquiatras, entre otros. Muchas veces, esto da como resultado una atención fragmentada del paciente y existe consenso en que tanto la asistencia como la prevención de los defectos congénitos requieren una mayor integración, sobre todo teniendo en cuenta los avances en el campo de las enfermedades comunes con un componente de predisposición genética. Al mismo tiempo, a pesar de que los defectos congénitos tienen cada vez una mayor importancia relativa en la morbimortalidad infantil, los servicios de genética tienen aún una insuficiente relación con la salud pública y, en general, con el resto del sistema de salud.

El asesoramiento genético es un proceso de comunicación con el paciente y su familia durante el cual se trasmite el diagnóstico, la evolución probable del trastorno, su posible tratamiento y la manera en que contribuyen los mecanismos hereditarios. Durante este proceso se plantean diferentes opciones frente al riesgo de recurrencia, para que la familia pueda elegir el curso de acción que le parezca apropiado según sus metas familiares y normas éticas y religiosas. Frecuentemente, para poder arribar a un diagnóstico presuntivo la consulta genética incluye al individuo propósito y a otros miembros de su familia. Al mismo tiempo, suele requerir varias entrevistas, procedimientos específicos de diagnóstico genético y exámenes complementarios en los que intervienen especialistas de otras disciplinas.

Los primeros servicios de genética en Argentina se iniciaron a fines de la década de 1960. En los años '70, ya realizaban estudios citogenéticos y, en la década de 1980, algunos servicios comenzaron a ofrecer diagnóstico prenatal de anomalías cromosómicas y bioquímico de errores congénitos del metabolismo. En los años '90, varios centros empezaron a realizar tamizaje prenatal de anomalías fetales, primero mediante marcadores bioquímicos en el suero materno y, luego, mediante marcadores ultrasonográficos. Por esos años también se inició el diagnóstico molecular de enfermedades genéticas a través del análisis directo de ADN. Aunque el desarrollo de la genética médica en el país fue un proceso creciente y continuo, al mismo tiempo se caracterizó por la ausencia de una estrategia planificada.

Dos estudios realizaron recientemente un diagnóstico de situación de los servicios de genética del país. Estos estudios, el "Censo de Recursos para Estudios Genéticos en Argentina" (11) y el "Estudio Colaborativo Multicéntrico sobre Genética Clínica y Formación de Redes" (12), sirven de base para el diseño de este Programa.

PROPOSITO

Implementar una política que garantice las prestaciones en genética en las diferentes regiones del país.

OBJETIVO

"Organización de una Red Nacional de Genética Médica" que contribuya a la racionalización de los recursos existentes y propicie un incremento de los RRHH y técnicos, la capacitación en genética y la promoción de la salud en la comunidad, en el marco de la equidad, garantizando la accesibilidad a los servicios de genética en las áreas más desfavorecidas.

COMPONENTES DEL PROGRAMA

1. Asistencial
2. Capacitación
3. Promoción de la salud

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para el Componente Asistencial

Objetivo 1: Extender, regionalizar y coordinar la cobertura de salud en el área de la genética médica, para garantizar el acceso de la población al diagnóstico y asesoramiento genético adecuado y oportuno.

Para el Componente de Capacitación

Objetivo 2: Promover intervenciones para la capacitación de agentes de salud.

Para el Componente de Promoción de la salud

Objetivo 3: Promover acciones de prevención en la comunidad.

METODOLOGIA

Acciones, actividades, medios de verificación e indicadores

El programa de la Red en Genética Médica se basa en una serie de actividades que se desarrollarán en conjunto entre el nivel central —Ministerio de Salud de la Nación— y las provincias.

En primer lugar, se han elaborado algunos indicadores referentes a la articulación Nación – Provincias, mensurables en términos de acuerdos con las jurisdicciones, cantidad de personas bajo el programa, desarrollo de vínculos intersectoriales y acciones conjuntas implementadas.

- Indicadores cualitativos:

  - La participación activa de las provincias y los acuerdos establecidos sobre criterios básicos para la organización de la Red en cada jurisdicción serán indicadores de eficacia de las acciones implementadas por los gobiernos locales.

- Indicadores cuantitativos:

  - Cantidad de recursos humanos, físicos y económicos destinados por las provincias a los Servicios de Genética y a la Red.

  - Número de jurisdicciones con presencia en los encuentros, talleres, actividades de la Red.

En segundo lugar, para los tres componentes y objetivos específicos se establecieron acciones, actividades, medios de verificación e indicadores (Tabla 1).

NOTA: Los medios de verificación se refieren a las evidencias comprobables de la realización de las actividades y los indicadores pretenden evaluar la mayor accesibilidad de la población a los servicios de genética y a los procedimientos diagnósticos oportunos y adecuados, así como el impacto de las acciones de capacitación en los agentes de salud y de prevención en la comunidad.

Técnicas

Las actividades mencionadas se desarrollarán implementando diferentes técnicas tales como entrevistas con referentes locales para recabar datos de establecimientos e instituciones o para producir datos cualitativos; observación documental de datos cuantitativos preexistentes para proceder a su análisis e interpretación; observación de trabajos propuestos o en funcionamiento para promover su inclusión en la red; asesoramiento técnico a equipos locales relacionados a la construcción de la Red; talleres de reflexión y debate con referentes locales de los diferentes sectores involucrados, con el fin de aunar criterios para el abordaje; etc.

RECURSOS

Humanos

En el diseño del programa se cuenta con los recursos humanos que existen en el sector salud. La propuesta es el reordenamiento, con énfasis en el fortalecimiento de un modelo prestacional basado en la estrategia de la Atención Primaria.

Respecto de los niveles, a nivel provincial se requerirá la designación de un referente para el área que estará a cargo de la coordinación del programa en la provincia. El referente deberá ser designado por la autoridad provincial y será responsable de la ejecución de los proyectos conforme las pautas establecidas. Asimismo deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos financieros o transferencia de fondos que eventualmente se le asignen para la ejecución de tales proyectos.

En relación a lo asistencial se impulsa la jerarquización del primer nivel de atención a través de la capacitación del recurso humano existente, de la asignación de recurso humano faltante y de insumos. En lo referente a los Servicios de Genética —pertenecientes al segundo nivel y tercer nivel—, se cuenta con los profesionales ya existentes y se proyecta la reconversión o designación de recurso especializado.

A nivel del Ministerio de Salud de la Nación y dependiendo de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, participará el "Grupo de trabajo" designado por Resolución Ministerial 1494/07, quien actuará como equipo técnico coordinador de las actividades necesarias para la organización de la Red.

Físicos

Las actividades de coordinación se realizarán en el Ministerio de Salud de la Nación y en los servicios a los que pertenecen los integrantes del Grupo de Trabajo. Las acciones locales se desarrollarán en los respectivos servicios de genética, en coordinación con las diferentes sedes del sistema de salud pertenecientes al primer nivel de atención.

Tabla 1: Para cada componente se señalan objetivos específicos, acciones, actividades, medios de verificación e indicadores (en gris, se marcan las actividades ya cumplimentadas)

COMPONENTES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (evidencia de la realización de la actividad)	INDICADORES
Componente Asistencial Objetivo 1: Extender, regionalizar y coordinar la cobertura de salud en el área de la genética médica, para garantizar el acceso de la población al diagnóstico y asesoramiento genético adecuado y oportuno.	1.1. Identificar la situación actual de los servicios de genética en el país y sus necesidades.	Reanálisis y actualización de los datos producidos por el "Censo de Recursos para Estudios Genéticos en Argentina" y el "Estudio Colaborativo Multicéntrico sobre Genética Clínica y Formación de Redes".	Tabla con las características de los servicios (provincia, dependencia, integrantes,	Indicadores cualitativos - Demora en los turnos, capacidad de atención clínica, citogenética y molecular - Capacidad para desarrollar un sistema de presentación periódica de informes estadísticos y epidemiológicos. - Perspectiva de la población respecto de la vinculación con el Servicio. Indicadores cuantitativos - Cantidad de Servicios organizados bajo la Red (estrategia del programa). - Número de personas atendidas en los Servicios (clínica y citogenética) - Desarrollo de nuevas prestaciones asistenciales (creación de laboratorio de citogenética en los servicios que aún no cuenten con él). - Número de consultas derivadas para diagnósticos de alta complejidad (citogenética molecular, molecular y metabolopatías) - Consolidación de convenios con servicios del sector privado y su inclusión como efectores en la oferta del sistema público.
		Caracterización de los servicios de genética según los procedimientos diagnósticos que realizan.	Listado de los servicios en relación a los procedimientos diagnósticos que realizan	
		Identificación de las necesidades en genética de cada región geográfica.	Mapa de las necesidades por región geográfica	
		Definición preliminar de la población blanco de cada servicio y los procedimientos diagnósticos necesarios.	Listado de los RRHH y técnicos necesarios para cada servicio.	
	1.2. Construir consenso para la creación de la Red Nacional de Genética.	Entrevistas de contacto con referentes de los servicios para identificar el grado de adhesión a la Red.	Planillas de volcado de las entrevistas realizadas.	
		Taller con referentes de los servicios y expertos, para consensuar el proyecto de Red.	Listado de participantes al Taller.	
		Encuesta sobre las necesidades de RRHH y equipamiento de cada servicio.	Base de datos: requerimientos de los servicios (RRHH y equipamiento)	
	1.3. Diseñar la estructura y la metodología de funcionamiento de la Red.	Relevamiento de requerimientos para la instalación de laboratorios de diagnóstico citogenético.	Listado de requerimientos para la instalación de laboratorios de diagnóstico citogenético (Anexo 2)	
		Relevamiento de los requerimientos para el diagnóstico molecular (Anexo 3).	Listado de requerimientos para el diagnóstico molecular (Anexo 3)	
		Designación de RRHH y provisión del equipamiento e insumos a los servicios.	Listado de los RRHH designados y los insumos y equipos adquiridos	
		Diseño de "Historias Clínicas Tipo" (datos básicos) para todos los servicios que integren la Red.	Formulario de volcado de datos de pacientes atendidos en los servicios	
		Diseño de una página web para la difusión e intercambio de actividades e información.	Plataforma de página web	
		Elaboración de prácticas recomendadas tales como algoritmos clínicos, manuales de procedimientos, etc.	Guía de prácticas clínicas y procedimientos de laboratorio	
		Desarrollo de procedimientos de asistencia técnica a los servicios integrantes de la Red.	Procedimientos de asistencia técnica	
		Desarrollo de un programa de control de calidad de los procedimientos de diagnóstico.	Programa de control de calidad	
	1.4. Promover la organización de programas especiales en el área.	Organización de un registro de malformaciones congénitas destinado a la vigilancia epidemiológica	Registro de malformaciones congénitas	
		Difusión y fortalecimiento del SIAT (Serv. de Información sobre Ag. Teratogénicos, "Línea Salud Fetal".	Materiales de difusión	
		Promoción de grupos multidisciplinarios para el estudio de patologías frecuentes.	Constitución de los grupos	
		Participación en la definición y ejecución de las investigaciones prioritarias para nuestro país.	Documentos de trabajo sobre políticas de investigación en genética	
Componente de Capacitación Objetivo 2: Promover intervenciones para la capacitación de agentes de salud.	2.1 Capacitar a los agentes de salud transfiriendo conocimientos en genética.	Diseño y realización de un curso de capacitación en genética para agentes de salud del nivel primario.	Curso: programa, cronograma, docentes y listado de asistentes	Indicadores cualitativos - Capacidad para desarrollar actividades de capacitación de agentes de salud. - Capacidad para desarrollar acciones de formación de genetistas. Indicadores cuantitativos - Cantidad de actividades de capacitación(talleres, charlas) realizadas p/agentes de salud. - Cantidad de materiales de difusión realizados para la capacitación de agentes de salud. - Cantidad de genetistas destinados a tareas de capacitación en el marco del programa. - Cantidad de agentes de salud asistentes a las actividades realizadas. - Cantidad de servicios del primer nivel de atención participantes o coorganizadores de las actividades realizadas.
		Gestión para la incorporación de la enseñanza de la genética en las carreras de grado de medicina y otras ciencias de la salud.	Modificación de las curricula	
	2.2. Capacitar a los agentes de salud para la gestión de los servicios en la Red.	Capacitación en los procedimientos aplicados a la gestión de una Red Nacional de Genética	Actividades de capacitación realizadas	
		Diseño de estrategias de gestión para optimizar el funcionamiento de la Red en los distintos niveles de complejidad dentro del sistema de salud.	Instrumentos de gestión	
	2.3 Desarrollar y coordinar acciones para la formación continua de los genetistas.	Relevamiento y análisis de las diferentes instancias educativas (residencias, postgrados, etc) disponibles en el país para la formación de genetistas.	Listado de instituciones educativas que desarrollen actividades para la formación de genetistas	
		Coordinación de las instituciones educativas (universidades, etc.) disponibles en el país para la formación de genetistas.	Convenios, resoluciones conjuntas, etc.	
		Participación en los procesos de acreditación de las instancias educativas del país para la formación de genetistas.	Resoluciones específicas	
Componente de Promoción de la salud Objetivo 3: Promover acciones de prevención en la comunidad.	3.1 Desarrollar y coordinar acciones de promoción de la salud en genética, en la comunidad.	Desarrollo de un área del sitio web para la promoción de acciones de prevención en genética en la comunidad.	Plataforma web	Indicadores cualitativos - Capacidad para desarrollar actividades comunitarias. Indicadores cuantitativos - Cantidad de actividades de prevención implementadas en la comunidad. - Cantidad de materiales (folletos, etc.) de prevención realizados para la comunidad. - Cantidad de RRHH formados para tareas de prevención en el marco del programa - Cantidad de personas asistentes a las actividades realizadas. - Cantidad de organizaciones de la comunidad civil (asociaciones de padres, etc.) participantes o co- organizadores de las actividades.
		Desarrollo de materiales para la promoción de la salud en genética en los medios de comunicación masiva.	Materiales gráficos y audiovisuales	
		Coordinación con instituciones no gubernamentales (asociaciones de padres, sociedades científicas, etc.) para la promoción de la salud en genética en la comunidad.	Charlas conjuntas, artículos en revistas de asociaciones de padres, actividades de promoción de la salud, etc.	

Administración de Programas Especiales

ARANCELES

Resolución 24.028/2008

Modifícanse los aranceles de las prestaciones del Programa de Cobertura del Sistema Unico de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO las Resoluciones Nros. 1074/08 del MINISTERIO DE SALUD y 6313/08 de esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en último término del VISTO se procedió a modificar los valores de algunas prestaciones establecidas por el PROGRAMA DE COBERTURA DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en consonancia con los sucesivos incrementos resueltos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 1074/08-MS se procedió al aumento de algunos valores de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de conformidad con el detalle del Anexo I a dicho cuerpo normativo y para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2008.

Que por la misma Resolución Ministerial se ha establecido un aumento del 7,2 % a partir del 1º de diciembre de 2008 de conformidad a los valores que figuran en el Anexo II de dicho cuerpo normativo.

Que dichos incrementos producen inexorablemente variaciones en el Programa de Cobertura de esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPCIALES.

Que en atención a lo expuesto, corresponde hacer eco de los nuevos valores establecidos por el MINISTERIO DE SALUD, incrementando las prestaciones mencionadas en el Anexo I y II a la Resolución Nº1074/08-MS, retrotrayendo los aumentos a las fechas mencionada en el CONSIDERANDO segundo.

Por ello, en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos Nros. 53/98 y 98/06,

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los valores de las prestaciones del PROGRAMA DE COBERTURA DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de conformidad con el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas en el ANEXO I rigen a partir del 1º de septiembre de 2008 y hasta el 30 de noviembre de 2008.

Art. 3º — Modifícanse los valores de las prestaciones del PROGRAMA DE COBERTURA DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de conformidad con el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 4º — Las modificaciones dispuestas en el Anexo II rigen a partir del 1º de diciembre de 2008.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Juan A. Rinaldi.

ANEXO I

(en pesos)

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre-primaria	3.683,13	3.261,07	2.486,18
Hogar Permanente con Primaria	3.683,13	3.261,07	2.486,18
Hogar Permanente con Formacion Laboral	4.098,53	3.439,95	2.620,76
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	3.106,20	2.610,29	2.027,94
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	3.106,20	2.610,29	2.027,94
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	3.158,29	2.653,32	2.019,77
Residencia Lunes a Viernes	1.957,46	1.626,90	1.503,56
Residencia Permanente	2.420,56	2.034,20	1.880,60
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	1.943,42	1.633,92	1.503,56
Pequeño Hogar Permanente	2.397,32	1.920,18	1.880,60
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	1.649,50	1.385,97	1.056,04
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	2.408,81	2.023,47	1.540,84
Escolaridad Primaria Jornada Simple	1.649,50	1.385,97	1.056,04
Escolaridad Primaria Jornada Doble	2.408,81	2.023,47	1.540,84
Escolaridad Formacion Laboral Jornada Simple	1.652,49	1.389,41	1.066,68
Escolaridad Formacion Laboral Jornada Doble	2.383,27	2.003,81	1.526,80
Hogar Lunes a Viernes con centro de Ed. Terapéutica	3.570,32	2.997,67	2.285,47
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	3.239,75	2.720,73	2.169,16
Centro de Día- Jornada Simple	1.647,07	1.385,97	1.056,04
Centro de Día- Jornada Doble	2.475,20	2.078,89	1.582,98
Centro de Educacion Terapeutica- Jornada Simple	1.899,24	1.594,21	1.217,90
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble	2.699,79	2.266,83	1.729,17
Hogar- Lunes a Viernes	2.245,89	1.887,62	1.503,56
Hogar- Permanente	2.816,24	2.364,63	1.880,60
Hogar- Permanente con Centro de Día	3.977,62	3.342,28	2.543,90
Hogar- Permanente con Centro de Educacion Terapéutica	4.401,13	3.698,25	2.858,12

(en pesos)

	MENSUAL	HORA
Estimulación Temprana	712,20	46,60

Prestaciones de Apoyo	46,60

	MENSUAL	HORA
Módulo de Apoyo a la Integracion Escolar	1.187,42	46,60

	SEMANAL
Rehabilitación - Módulo Integral Intensivo	232,89
Rehabilitación - Módulo Integral Simple	139,55

	MENSUAL
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Simple	1.396,44
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Doble	1.861,96
Rehabilitación - Internación	5.685,87

	MENSUAL	DIARIA
Alimentacion	153,73	7,15

	KILOMETRO
Transporte	1,28

*Valores expresados en pesos.

ANEXO II

(en pesos)

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre-primaria	4.162,72	3.495,87	2.665,19
Hogar Permanente con Primaria	4.162,72	3.495,87	2.665,19
Hogar Permanente con Formacion Laboral	4.393,62	3.687,63	2.809,45
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	3.329,86	2.798,23	2.173,95
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	3.329,86	2.798,23	2.173,95
Hogar Lunes a Viernes con Formacion Laboral	3.385,69	2.844,36	2.165,19
Residencia Lunes a Viernes	2.098,40	1.744,04	1.611,82
Residencia Permanente	2.594,84	2.180,66	2.016,00
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	2.083,34	1.751,56	1.611,82
Pequeño Hogar Permanente	2.569,93	2.058,43	2.016,00
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	1.768,26	1.485,76	1.132,08
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	2.582,25	2.169,16	1.651,78
Escolaridad Primaria Jornada Simple	1.768,26	1.485,76	1.132,08
Escolaridad Primaria Jornada Doble	2.582,25	2.169,16	1.651,78
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	1.771,41	1.489,45	1.132,76
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	2.554,87	2.148,08	1.636,73
Hogar Lunes a Viernes con centro de Ed. Terapeutica	3.827,38	3.213,50	2.450,03
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	3.473,01	2.916,63	2.325,33
Centro de Día- Jornada Simple	1.765,66	1.485,76	1.132,08
Centro de Día- Jornada Doble	2.653,42	2.228,57	1.696,95
Centro de Educación Terapeutica- Jornada Simple	2.035,99	1.709,00	1.304,95
Centro de Educación Terapeutica- Jornada Doble	2.894,18	2.430,04	1.853,67
Hogar- Lunes a Viernes	2.407,60	2.023,53	1.611,82
Hogar- Permanente	3.019,01	2.534,89	2.016,00
Hogar- Permanente con Centro de Día	4.264,00	3.582,92	2.727,06
Hogar- Permanente con Centro de Educación Terapéutica	4.718,01	3.964,53	3.063,90

	MENSUAL	HORA
Estimulación Temprana	763,48	49,96

Prestaciones de Apoyo	49,96

	MENSUAL	HORA
Modulo de Apoyo a la Integración Escolar	1.272,92	49,96

	SEMANAL
Rehabilitacion - Módulo Integral Intensivo	249,66
Rehabilitacion - Módulo Integral Simple	149,60

	MENSUAL
Rehabilitacion - Hospital de Dia Jornada Simple	1.496,98
Rehabilitacion - Hospital de Dia Jornada Doble	1.996,02
Rehabilitacion - Internación	6.988,06

	MENSUAL	DIARIA
Alimentacion	164,80	7,66

	KILOMETRO
Transporte	1,37

* Valores expresados en pesos.



BANCO CIUDAD
www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIRO Y PENSIONES

UN RETROPROYECTOR 3M MOD. 955

UN RETROPROYECTOR ECLIPSE

TRECE EQUIPOS DE PC

CUATRO IMPRESORAS MARCAS

SUBASTA: el próximo 7 de noviembre a las 10,30, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del 30 de octubre en: Cerrito 572, Ciudad de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

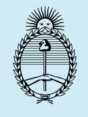
INFORMES: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Precio de catálogo: $ 1,00 (IVA incluido) **Inv. R. 79300**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 29/10/2008 Nº 14872/08 v. 29/10/2008

AVISOS OFICIALES
Nuevos



PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL Nº 2 a cargo de la Dra. GRACIELA ANGULO DE QUINN, Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. MIGUEL A. SABINO, correspondientes a los años 1993 al mes de agosto de 1998; CORRECCIONAL Nº 3 a cargo de la Dra. VICTORIA ZORZI de MORI (Subrogante), Secretaría Nº 60, a cargo del Dr. RUBEN RICARDO PASCARIELLO, correspondientes a los años 1985 al mes de septiembre de 1998; CORRECCIONAL Nº 7 a cargo de la Dra. GRACIELA ANGULO DE QUINN (INTERINA), Secretaría Nº 56, a cargo de la Dra. ANA POLERI, de los años 1983 al mes de mayo de 1998, CORRECCIONAL Nº 12 a cargo del Dr. RAUL J. E. GARCIA, Secretaría Nº 77, a cargo del Dr. GUSTAVO IVAN MISCULIN, de los años 1994 a 1995, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley; Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legitimo que les asiste.- DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de La Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

-ARCHIVO GENERAL- del Poder Judicial de la Nación.-

CDE. ACT. Nº 34.051/08 - 35.454/08 - 38.009/08 - 39.189/08 y 39.190/08
e. 29/10/2008 Nº 14367/08 v. 31/10/2008

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFPJP Nº 400-017/2002, notifíquese a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LEONARDO J. DI PIETRO PAOLO, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GODOY, RAUL ALBERTO	20-16430616-0	05A-L-01938/08	005	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GODOY, ROQUE NOLBERTO	20-18527839-6	05A-L-01538/08	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
MOYA, GUILLERMO MARTIN	20-10377777-2	05B-L-01466/08	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
PAEZ, ADRIAN MODESTO	20-11942024-6	05A-P-00027/08	005	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
RINALDI, CARLOS HUGO DEL VALLE	20-07999403-1	05C-P-00060/08	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
BALZARETTI, JULIO CESAR	20-17946046-8	07B-L-01771/08	007	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOMEZ, CESAR	20-34267195-1	07A-L-01290/08	007	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORALES, JOSE DALMACIO	20-17760543-4	07A-L-01221/08	007	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OLEA, SERGIO	20-10489457-8	07A-P-00575/08	007	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PERICHON, JOSE LUIS	20-27009682-5	07A-L-04241/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SARAVIA, CLAUDIO EMILIO	20-30452061-3	07B-L-02022/08	007	DESTINATARIO MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZALAZAR, CLAUDIO JAVIER	20-24102568-4	07B-L-01225/08	007	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEREZ ALFREDO JULIO	20-12313235-2	008-P-00689/08	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
VAZQUEZ JUAN MAURICIO	20-25046106-3	07B-P-00594/08	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
AVELLANEDA, JUAN CARLOS	20-05196676-8	011-P-00047/07	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
Alvear Inostroza Gerónimo	20-92412224-3	013-P-00540/08	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PAZ OSCAR RAMON	20-24570657-0	020-L-00126/08	019	DESTINATARIO MUDADO	RIVADAVIA 833 - CDO. RIVADAVIA
VARGAS SALAZAR PAULINO	20-92930176-6	020-L-00087/08	019	DESTINATARIO MUDADO	RIVADAVIA 833 - CDO. RIVADAVIA
10A-P-01128/08	20-23446377-3	10A-P-01128/08	10A	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ABREGU, MARIA ESTHER	27-05774787-6	10A-P-01135/08	10A	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, CARMELINA ADRIANA	27-20369505-0	10A-P-01617/08	10A	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAIDANA, JUAN DOMINGO	20-11230212-4	10A-P-01386/08	10A	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MESSINA, HECTOR ARMANDO	20-05672832-6	10A-P-01031/08	10A	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANTA CRUZ, MARTA SUSANA	27-05783957-6	10A-P-01503/08	10A	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLANUEVA, MOISES	20-05673004-5	10A-P-01489/08	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERA DOMINGUEZ, ERNESTO	20-62223080-2	10B-L-02463/08	10B	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CONDORI, JUANA MARTA	27-16936979-3	10B-L-02229/08	10B	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, DIONICIO	20-22233287-8	10B-L-02027/08	10B	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BOGDAN, VALERIA ELIZABETH	27-24781039-6	10C-P-01335/08	10C	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELOSO, SILVIA SUSANA	27-13856416-4	10C-P-01157/08	10C	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JIMENEZ, JORGE RONALDO	23-18160793-9	10D-L-02054/08	10D	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MORLIO, RAMON	20-23496027-0	10D-L-04680/07	10D	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLAZAR, SILVERTO RAMON	20-62110477-3	10D-L-03762/07	10D	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PENSEROLI, CHRISTIAN ALBERTO	20-28206358-2	10D-L-06027/07	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PERILLO, DANIEL FERNANDO	20-30942120-6	10D-L-02560/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAZAL, JUSTO PASTOR	20-62087200-9	10E-L-03367/07	10E	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORREA MANSILLA, CALIXTO	20-92486009-0	10E-L-02341/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA LOBATO, CRISTIAN	20-26891579-7	10E-L-02969/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, CESAR ALBERTO	20-29279521-2	10E-L-00146/07	10E	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARINO, CARLOS OMAR	20-12766666-1	10E-L-03221/07	10E	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MICHIA, GUSTAVO ADRIAN	20-27313508-2	10E-L-03372/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANDELMAN, FLORENCIA	27-25894748-2	10F-L-00386/08	10F	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DUARTE, MARCELO HORACIO	20-28027499-3	10F-L-02798/07	10F	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LA PAZ, ELBIO CLODOMIRO	20-92482861-8	10F-L-03268/08	10F	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVERO VILLALBA, OSVALDO	20-62113769-8	10F-L-04057/07	10F	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SCHON, LEOPOLDO RICARDO	20-05406803-5	10F-L-02053/07	10F	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BILLORDO, EMILIA	27-11662284-5	10G-P-00909/08	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, HECTOR DANIEL	20-17102612-2	10G-P-01438/08	10G	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, MANUEL ALEJANDRO	20-16161088-8	10G-P-01304/08	10G	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BEJERANO, JOSE MIGUEL	20-23241831-2	10H-L-02186/08	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, BLOAS HERNAN	20-18807858-4	10I-L-02223/08	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, PEDRO	20-07598423-6	10I-L-02279/08	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ, LUIS OSCAR	20-22408758-7	025-L-00217/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA

e. 29/10/2008 Nº 14598/08 v. 31/10/2008

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

La Gerencia de Comisiones Médicas en cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LEONARDO J. DI PIETRO PAOLO, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BUTELER, EMILIO	20-07977699-9	05B-P-00079/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
FERREYRA, OMAR CESAR	20-26744242-9	05B-L-04648/08	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
FRIAS, MARTIN ALBERTO	20-24238848-9	05B-L-00834/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
LUJAN, CARLOS FERNANDO	23-12614131-9	05A-P-01052/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
MANRIQUE SANCHEZ, MANUEL	20-93686293-5	05B-L-01028/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
ROHR, JULIO JAVIER	20-24806463-4	05A-L-02305/08	005	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CBA	30-99925718-2	05B-L-00575/08	005	DESTINATARIO MUDADO	ROSARIO DE SANTA FE 264-P. 2-CORDOBA
BOGADO JUAN CARLOS	20-17115715-4	07B-L-00249/08	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
GOMEZ JUAN ANTONIO	20-08419587-2	008-P-00648/08	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
SOLIS JUAN ALBERTO	20-21048546-6	07C-L-00131/08	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ARANGUIZ, EDUARDO	20-27883441-8	011-L-00618/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
BEHERENS, PABLO EZEQUIEL	20-30490087-4	011-L-00592/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
CABALLERO, ALEJANDRO MARTIN	20-25856316-7	011-L-00900/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
ELORDI, ANA GUILLERMINA	27-05984091-1	011-L-01155/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
ESCOBAR, MARIA ANTONIA	27-92818378-0	011-L-00480/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
GAGO, ALEJO SEBASTIAN	20-28990869-3	011-L-00557/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
GAUNA, RODRIGO EZEQUIEL	20-31799529-7	011-L-00581/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
LOPEZ, DANIEL ADRIAN	20-27313269-5	011-L-00721/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
NUNES, DANIEL BERNABE	20-23373463-3	011-P-00322/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
PAOLINA, SANDRA CARMEN	27-16478854-2	011-L-01101/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
RAMIREZ, DANIEL NESTOR	20-34305091-8	011-L-00901/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
RETAMOSO, RUBEN	20-11160981-1	011-L-00609/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
ROJAS, DAMIÁN EMILIO	20-31504050-8	011-L-00821/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
TORRES, CECILIA SORAYA	27-25491323-0	011-L-00823/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	CALLE 48 Nº 726 piso 6 "A" - LA PLATA
Actis Juan Carlos	20-06309256-9	013-P-00357/08	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
Boicoski Rodolfo	20-05492038-6	013-P-00426/08	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
Correa Rubén Marcelo	20-14690617-7	013-L-00879/08	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
De Luca Rodolfo	20-23777138-0	013-P-00570/08	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
Gillich Cristian Alfredo	20-11722185-8	013-P-00451/08	013	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
Godoy Conrado Néstor	20-22625767-6	013-L-00624/08	013	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
Halberg Germán Ariel	20-26209042-7	013-L-01128/08	013	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
Hergesheimer Daniel Oscar	20-08311494-1	013-P-00433/08	013	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
Montenegro Raúl Alejandro	20-34360682-7	013-L-01279/08	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
OPAZO MILTON JAVIER	20-26108114-9	018-L-00657/08	018	DESTINATARIO MUDADO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
LUCIUK LUIS ALBERTO	20-18301789-7	021-L-00072/08	021	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	JUANA FADUL 120 1º PISO OF C - USHUAIA
PAREDES PAREDES JULIO	20-92246738-3	021-P-00008/08	021	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	JUANA FADUL 120 1º PISO OF C - USHUAIA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
AGUILAR MORENO MIRTA L.	23-22146757-4	023-P-00349/08	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
COLLASO, LUIS ALBERTO	20-20981325-5	031-L-01013/08	028	DESTINATARIO MUDADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GODOY, JUAN MANUEL	20-21709300-8	031-L-01684/08	028	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SALA, CRISTIAN DANIEL	23-22352407-9	031-L-01530/08	028	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
BARRIOS ISIDRO	20-04750393-1	031-L-00718/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
BORDON JOSE NICOLAS	20-08042816-3	031-L-00537/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CABRAL JOSE LUIS	20-23057494-5	031-L-00318/08	031	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CABRERA JULIO ROBERTO	20-23227424-8	031-L-01677/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
FLORES FRANCISCO DELFIN	20-10613324-8	031-L-00231/08	031	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GALETTI JORGE ALBERTO	20-21890054-3	031-L-00005/08	031	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GALLARDO SERGIO PABLO	20-17055300-5	031-L-00526/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
LEDESMA VICTOR NATALIO	23-14985173-9	031-L-01427/08	031	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MERCADO JUAN	20-04751361-9	031-L-01576/08	031	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MOLINA GUSTAVO ARIEL	20-24565427-9	031-L-00738/08	031	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
NOGUERA JOSE LUIS	20-28563671-0	031-L-00514/08	031	DESTINATARIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
PANIAGUA MARCOS MARIO	20-06150201-8	031-P-00248/08	031	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
PASCIULLO MATIAS NICOLAS	23-32443893-9	031-L-00903/08	031	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RAFFAGHELLI SANTIAGO ARIEL	20-23136600-9	031-L-01462/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RAMOS LAUREANO CRISTIAN	20-28412585-2	031-L-00925/08	031	DESTINATARIO MUDADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SUAREZ MATIAS ALEJANDRO	20-32595056-1	031-L-01237/08	031	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
AQUINO ARAUJO FRANCISCO	20-92954226-7	10B-L-02286/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AREVALO FERNANDO FABIAN	20-21493816-3	10B-L-02533/08	10B	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
IBARRA JOSE RUBEN	20-16212982-2	10B-L-01833/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAURIÑO OSCAR ERNESTO	23-04428497-9	10B-L-02129/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MASTROPASQUA GRACIELA ESTER	27-11321390-1	10B-L-01945/08	10B	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONTES, MARCELO RAFAEL	20-21891697-0	10B-L-01645/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OTAZU CINITA CELESTE	27-29275022-1	10B-L-02217/08	10B	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOFFITA NESTOR ANDRES	20-27355615-0	10B-L-02349/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AQUINO PACO TEODORO	20-62098510-5	10D-L-01433/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRAZA JUAN	23-26691470-9	10D-L-02289/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HUAYHUA VILLENA JULIO CESAR	23-94129919-9	10D-L-01966/08	10D	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAPALMA LUIS ALBERTO	20-24862926-7	10D-L-00880/08	10D	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ GUSTAVO ARMANDO	20-34165533-2	10D-L-02186/08	10D	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRERA MARCELO	20-17746717-1	10E-L-02920/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ BALMORI PEDRO	20-92181696-1	10E-L-03115/08	10E	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CITERONI JOSE GABRIEL	20-22232757-2	10E-L-02130/08	10E	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FRANCO DIEGO SEBASTIAN	20-25232349-0	10E-L-02594/08	10E	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ BAUTISTA DEBORA YAMILA	27-30150284-8	10F-L-02430/08	10F	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BURTOLI ALBERTO JOSE	20-08529710-5	10F-L-03348/08	10F	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CEJAS AURELIA YSOLINA	27-11845133-9	10F-L-03138/08	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALARZA FRANCISCO FIDEL	20-07667035-9	10F-L-02945/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ CHRISTIAN ADRIAN	20-32031340-7	10F-L-01662/08	10F	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ HECTOR DAMIAN	20-17833791-3	10F-L-03104/08	10F	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALLER DANIEL	20-07778779-9	10G-P-01335/08	10G	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUARAZ NOEMI DEL VALLE	27-21487215-9	10G-P-00959/08	10G	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANTOS VILMA NOEMI	27-16708461-9	10H-L-01621/08	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TEVEZ DANIEL GUILLERMO	23-21575502-9	10H-L-01684/08	10H	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
KOBER JORGE ALBERTO DH MARTINEZ MIRTA	20-12646757-6	10I-L-00706/08	10I	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIAR, RUBEN DARIO	20-93082119-6	10B-L-04656/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
AGUIRRE, MELQUIADES LORETO	20-12179794-2	001-L-00090/08	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ALDERETE, JORGE EDUARDO	20-20637927-9	10B-L-02272/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ARCE, JOSE	20-11128383-5	022-P-00026/08	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ARFELIZ, GREGORIO ROBERTO	27-00451391-1	10E-L-01316/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ARIAS, HILDA FILOMENA	23-21664826-9	10B-L-00539/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
AZUAGA, ROBERTOA GUSTIN	23-08302313-9	022-L-00344/03	CMC	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BARBERI, ZULMA RASA	20-23062282-6	10B-L-01924/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CAMPOS, JORGE DANIEL	27-13450474-4	10B-L-05166/03	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CESPEDES, CARLOS EDUARDO	20-23790684-6	07B-L-03822/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DAMONTE, JOSE LUIS	20-08050662-8	10B-L-01616/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GALLEGUIILLO, CLAUDIO PATRICIO	20-26457190-2	020-L-00286/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GILOBERT, AQUIM MERCEDES	20-28324639-7	10E-L-03743/06	CMC	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GONZALEZ, SEGUNDO VICENTE	20-10433750-4	011-L-00802/05	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
INGOLOTTI, MARIA INES	20-93104979-9	10D-L-01269/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
JIMENEZ, AMANDA	20-29432715-1	10D-L-04354/07	CMC	CARTA RECHAZADA	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LAMANA, DOMINGO	20-13164526-1	10E-L-03921/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LLACOMOTTI, ALEJANDRA	27-18221371-9	10F-L-00411/04	CMC	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LOMBARDO, ANDREA BELEN	20-10011592-2	10B-L-05234/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LUGONES, GASTON HERNAN	20-08486418-9	031-L-00415/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MELIAN, LUIS	27-18655575-4	10B-L-02320/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MULLER, PABLO DANIEL	20-16569074-6	07A-L-03506/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MULLER, PABLO DANIEL	27-31980446-9	07A-L-04145/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
NUÑEZ, RICARDO MELANIO	27-18384050-4	10B-L-01326/04	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
OCARANZA, ENRIQUE EMILIO	20-08155428-6	004-L-00266/08	CMC	CARTA RECHAZADA	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PAEZ, JUAN CARLOS	23-13032559-9	07A-L-02232/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PAIVA, GERARDO DANIEL	27-02329730-8	10D-L-02109/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PELLEGRINI, ELEONORA MARIA	20-14620044-4	10B-L-02334/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PEREYRA, MARIA BEATRIZ	20-08587494-3	10D-L-04671/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
QUISTE, AGAPITO	27-12959930-3	023-L-00757/06	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RAMOS, DIONICIO ANTONIO	20-23139999-3	10E-L-01835/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
REMON, ELVIRA NANCY	27-28747245-0	10D-L-05023/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RUIZ DIAZ VELAZQUEZ, JULIO RAMON	20-18337456-8	10B-L-01459/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SOSA ANGEL	20-14764098-7	10E-L-01692/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSA, ANGEL	20-28167401-4	10D-L-03720/04	CMC	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VARGAS, CESAR ERNESTO	27-05913451-0	10E-L-03757/07	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VELAZQUEZ PAREDES, FAUSTINO	20-21488475-6	031-L-01741/05	CMC	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VERGARA IGLESIAS, WILSON	20-21488475-6	031-L-01633/03	CMC	DESTINATARIO MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VILLAGRA, CLAUDIO ALBERTO	20-05096426-5	10E-L-01340/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VIÑAO, VICTOR MARTIN	23-05096219-9	10B-L-02436/05	CMC	DOMICILIO CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.

e. 29/10/2008 Nº 14599/08 v. 31/10/2008

ADUANA PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES

Queda/n Ud/s. notificado/s en los términos del Art. 786 del Código Aduanero, de los cargos que forman parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de publicada la presente notificación, vencido el mismo, el importe abajo indicado, será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799 de la Ley 22.415. Consentida o ejecutoriada la presente se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 y ss. del mismo cuerpo legal. Así mismo, se hace saber, que dentro del mismo plazo el interesado tiene la posibilidad de interponer contra el cargo que en este caso se notifica, el recurso de impugnación que contemplan los Arts. 1053 y ss. del C.A. — HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, División Aduana Paso de los Libres.

MOTIVO	LIQUIDACION	DESTINACION	DOLARES	CUIT	FIRMA
TRIBUTOS - NACIONALIZACION DE MERCADERIAS	08042LMAN011794J	05042TRAS065932E	50017,44	30-70766544-7	AZUIS S.A.

e. 29/10/2008 Nº 14602/08 v. 29/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Posadas (Sección Sumarios), 9/10/2008

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en CIGARRILLOS situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1º de la Ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 25.986 que modifica el art. 6º de la Ley 25.603. ACTUACIONES: DN46: 1217, 1218, 1225, 1226, 1227,1507, 1508, 1509, 1510, 1512, 1513, 1516, 1517, 1518, 1519, 1911, 1965, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1976, 2051, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2096, 2098, 2099, 2100, 2103, 2105, 2308, 2489, 2490, 4769, 4774, 4776, 4778/06, 0570, 0618, 3405/07, 0780, 1595, 1609, 1611, 1660, 1661, 1711, 1725, 1733, 1748, 1751, 1756, 1780, 1842, 1845, 1848, 1850, 1852, 1854, 1856, 1859, 1863, 1865, 1868, 1869, 1930, 1931, 1936, 1938, 1940, 1943 y 1944/08.

Mercaderías: 5512 Cartones de cigarrillos varias marcas, todos de Industrias Extranjeras.

PROPIETARIOS: Desconocidos (SINDOID - N.N.).

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 29/10/2008 Nº 14603/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9° y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1261/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende la Resolución Nro. 1066/08 (DE ASAT).

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 413 (cuatrocientas trece) cajas conteniendo: 24 (veinticuatro) cajas con 350 KG (trescientos cincuenta) de puntillas, 20 (veinte) cajas conteniendo 300 KG (trescientos) de bermudas de algodón, 271 (doscientas setenta y un) cajas conteniendo 5000 KGGG (cinco mil) de blusas varias de algodón, 98 (noventa y ocho) cajas conteniendo 2352 KG (dos mil quinientos cincuenta y dos) de remeras manga corta de algodón. TIPO/NUMERO/CONOCIMIENTO: MARE 65-M/07, CHWANCCWNBUE3YB340.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 N° 14674/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9° y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1271/08 de fecha 8 de octubre del corriente que comprende la Disposición Nro. 1060/08 (DE ASAT).

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 5 (cinco) cajas conteniendo 48 (cuarenta y ocho) pares de zapatos. TIPO/NUMERO/CONOCIMIENTO: IC05, 015822N/07, 001BR334400389.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 N° 14680/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1255/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende la Resolución Nro. 894/08 (DE ASAT).

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Detalle sintético de inventario: 24.860 KG. Tejido de fibra sintética con hilados, texturado. Mercadería susceptible de demérito y deterioro. TIPO/NUMERO/CONOCIMIENTO: MARE 92-M/07, KSPUS OKMKBUE6090769.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 N° 14683/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1260/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende la Disposición Nro. 158/08 (AD ESQU) dictada por la Aduana de Esquel.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor de la Municipalidad de Esquel, provincia del Chubut. Detalle sintético de inventario: 667 (seiscientos sesenta y siete) unidades de artículos varios (ponchos, bozales para equinos, hebillas, vinchas, pulseras, pinzas de depilar, cepillos plásticos, pantalones, camperas, sueters). Expediente Nº 13292-524-2007.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 N° 14684/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1167/08 de fecha 22 de septiembre del corriente, que rectifica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación N° 399/2008 que comprende la Resolución N° 1121/2008 (DE ASAT).

Destino y Descripción de las mercaderías
Rectificar el artículo 1° de la Resolución SG N° 399/2008 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- Ceder sin cargo al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES), las mercaderías comprendidas en las Resoluciones N° 73/08, su rectificatoria N° 1121/08 DE ASAT y N° 74/08 DE ASAT.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 N° 14685/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1272/08 de fecha 8 de octubre del corriente que comprende la Disposición Nro. 173/08 (AD COUR) dictada por la Aduana de Concepción del Uruguay.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Entre Ríos. Detalle sintético de inventario: 204 (doscientos cuatro) unidades de bombacha de lycra. Actuación Nº 12468-67-2008.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 Nº 14688/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se pública la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1259/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende las Resoluciones Nros 892/08 y 895/08 (DE ASAT) dictada por el Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Educación de la Nación. Detalle sintético de inventario de la Res. Nro. 892/08 (DE ASAT): 658 (seiscientos cincuenta y ocho) unidades de cajas con platos, jarros y floreros. TIPO/NUMERO/CONOCIMIENTO: MARE/5785-D/07/001/CH-0001/2007, MARE/6452-S/07/001/CH-0002/2007, MARE/6241-Y/07/001/1/2007-CH, MARE/6584-B/07/001/2-2007-CH.- Detalle sintético de inventario de la Res. Nro. 895/08 (DE ASAT): 256 (doscientos cincuenta y seis) unidades de cajas con jarros, bols y platos. TIPO/NUMERO/CONOCIMIENTO: MARE/4966-D/07/001/8/2007-CH, MARE/5636-V/07/001/10/2007-CH.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 Nº 14701/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1258/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende la Disposición Nro. 115/08 (AD SALT) dictada por la Aduana de Salta.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN). Detalle sintético de inventario: 1 (un) vehículo tipo tractor chico marca SHIBAURA SU 1540, año 1994. MARE/ACTA/LOTE:1071/2005.-

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 Nº 14703/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se pública la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1264/08 de fecha 07 de octubre del corriente que comprende las Disposiciones Nros. 230/08, 231/08, 280/08 y 281/08 (AD SAFE) dictada por la Aduana de Santa Fe.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro. 230/08(AD SAFE): 511(quinientos once) unidades de artículos varios (juguetes, relojes, cronómetros, cantimplora). Actuación Nº SC60-08-05.- Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro. 231/08 (AD SAFE): 315 (trescientos quince) unidades de artículos varios (cucharas albañil, cortavidreo, terrajas, llave corrediza, pinza, saca filro, tijera podadora, palas, bomba manual, manguera, discos de acero, cargador celular, olla). Actuación Nº SC60-05-05.- Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro. 280/08 (AD SAFE): 2430 (dos mil cuatrocientos treinta) unidades de artículos varios (pinzas de depilar, bombillas, mates, cubiertos, cucharas, tenedores, hebillas, pelas papas, vasos plásticos, cartucheras, anotadores, cortina de baño, reglas). Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro. 281/08 (AD SAFE): 15 (quince) pares de calzados, 10 (diez) unidades de ropa blanca y 82 (ochenta y dos) unidades de prendas de vestir. Actuaciones Nros.: SC62-01-001, 12529-164-2007, 1259-0165-2007.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 Nº 14706/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1268/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende la Disposición Nro. 362/08 (AD CORD) dictada por la Aduana de Córdoba.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor de la Administración de Parques Nacionales. Detalle sintético de inventario: 1 (un) automotor marca VOLKSWAGEN Modelo 255, tipo combi, año 1993. Actuación Nº SA 17-98375.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 Nº 14707/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1263/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende la Disposición Nro. 242/08 (AD SARA) dictada por la Aduana de San Rafael.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor de la Administración de Parques Nacionales. Detalle sintético de inventario: 1 (un) automotor marca FIAT Modelo PALIO, tipo sedan, año 1997.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 Nº 14708/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1254/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende las Disposiciones Nros. 67/08, 68/08, 69/08, 70/08, 71/08 y 72/08 (AD VICO) dictada por la Aduana de Villa Constitución.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro. 67/08 (AD VICO): 28 (veintiocho) unidades de artículos varios (medias, sostenes, bombachas). Actuación SA69-007-2001. Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro. 68/08 (AD VICO): 171 (ciento setenta y un) unidades de artículos de higiene (jabones, talco, máquinas de afeitar, pinzas de depilar). Actuación SA69-007-2001. Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro.69/08 (AD VICO): 4479 (cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve) unidades de artículos varios (agendas, portaretratos, gomas de borrar, lápices, block de hojas, bolígrafos, marcadores, globos). Actuaciones SA69-007-2001 y SA69-005-2001.. Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro. 70/08 (AD VICO): 10 (diez) unidades de artículos varios (candados y alargue). Actuaciones SA69-005-2001y SA69-001-2001. Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro. 71/08 (AD VICO): 7 (siete) unidades de artículos varios (cubiertos y cuchillos). Actuaciones SA69-007-2000 y SA69-001-2001. Detalle sintético de inventario de la Disp. Nro. 72/08 (AD VICO): 170 (ciento setenta) unidades de artículos varios (radios, vídeos, cassettes, rollos de fotos, cámaras fotográficas, afeitadoras, depiladora, batidora). Actuaciones SA69-007-2001, SA69-005-2001, SA69-001-2001.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 Nº 14709/08 v. 29/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1256/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende la Disposición Nro. 97/08 (AD BABL) dictada por la Aduana de Bahía Blanca.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Detalle sintético de inventario: 2500 (dos mil quinientos) bolsones de polipropileno. Acta Lote Nº 04/2008 - Actuación 12564-228-2006.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 29/10/2008 Nº 14711/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHO HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 10-03-08

Registro Nro.

4643142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEDATE ALLI	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643143	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUNCA DEJARE DE AMARTE	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA DEJARE DE AMARTE	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643146	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CON ELLOS Y SIN TI	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON ELLOS Y SIN TI	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643148	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA ES TARDE	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA ES TARDE	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643150	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CERQUITA DE DIOS	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643151	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIGUE EL ORIGINAL	Autor: CLAUDIO SOSA Autor: ADRIAN SERANTONI Autor: VIKINGO Autor: DALAJO Autor: ROMAN SIVORI Autor: ANDRES ARENAS Editor: FLASS PUBLISHING
4643152	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEJOS Y CERCA	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEJOS Y CERCA	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643154	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDONAME	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDONAME	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643156	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MURIO DE AMOR	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MURIO DE AMOR	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643158	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISFRAZADA DE AMANTE	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4643159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISFRAZADA DE AMANTE	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643160	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEDATE ALLI	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643161	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CERQUITA DE DIOS	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643162	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CELOSO	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643163	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CELOSO	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643164	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO DE REVANCHA	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO DE REVANCHA	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643167	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA NOCHE MAS	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643168	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA NOCHE MAS	Autor: OSVALDO ANGEL SAMPAYO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4643169	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CENTRO	Cedente: 996 FILMS SRL Cesionario: INCAA
4643170	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CESION DE TODOS LOS DERECHOS DE AUTOR DE FERNANDEZPETRI ANDERLE	Cedente: HEBE NYDIA FERNANDEZ DE PETRI ANDERLE Cesionario: SILVIA MARIA PETRI ANDERLE Cesionario: OSCAR PETRI ANDERLE
4643171	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ABSOLUTION BY MURDER	Cedente: PETER BERRESFORD ELLIS Cesionario: PEUCO EDITORES
4643172	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CHISPA Y EL FUEGO INVITACION A LA FILOSOFIA	Cedente: ZANICHELLI EDITORE SPA Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4643173	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EXTERMINIO DE ENFERMOS MENTALES EN LA ALEMANIA NAZI	Cedente: MABUSE VERLAG Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4643174	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DINERO Y MMODERNIDAD LA FILOSOFIA DEL DINERO DE GEORG SIMMEL	Cedente: THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4643175	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PUREZA Y PELIGRO UN ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE CONTAMINACION Y TABU	Cedente: TAYLOR FRANCIS GROUP Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4643176	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PENSANDO SOCIOLOGICAMENTE	Cedente: BLACKWELL PUBLISHING LTD Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4643177	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL HOLOCAUSTO EL TERCER REICH Y LOS JUDIOS	Cedente: PEARSON EDUCATION LIMITED Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4643178	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL REALISMO POLITICO	Cedente: CIUS LATERZA & FIGLI SPA Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4643183	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ROCK HOPPER	Autor/Titular: CHRISTIAN GUSTAVO ROSSI Autor/Titular: MARCELO DANIEL BARTELLONE Autor: DAMIAN PABLO BUZZINI
4643184	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GASOFT V1	Autor: DANIEL ARMANDO DANA Autor: DANIEL HERNAN RATTO Titular: GRUPO SERVICIOS JUNIN SA
4643185	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CENTRAL WORK PLUS CWP	Autor/Titular: DIEGO ARIEL VIACAMONTE
4643186	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TXTTOANY	Autor: DIEGO CARLOS CROMBERG
4643187	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: XLSTOXLS	Autor/Titular: DIEGO CARLOS CROMBERG
4643188	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE IMPRESION EPSILON	Autor/Titular: RODOLFO MARDON
4643189	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TUSIGAM	Autor/Titular: AMADIS FABRICIO OERTLINGER
4643190	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EL COMPADRE MOVIL	Autor: JOSE LUIS TOLOSA Titular: GIOCOMOVILE SA
4643191	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO SOMOS IRROMPIBLES	Autor: ELSA BORNEMANN Autor: POLY BERNATENE Editor: AGUILAR ALTEA TUARUS ALFAGUARA SA
4643192	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ULTIMO MAGO O BILEMBAMBUDIN	Autor: ELSA BORNEMANN Autor: POLY BERNATENE Editor: AGUILAR ALTEA TUARUS ALFAGUARA SA
4643193	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MUERTE DE ARTEMIO CRUZ	Autor: CARLOS FUENTES Autor: DIANA CAVALLARO Autor: ELENA CARANCI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4643194	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CIUDAD Y LOS PERROS	Autor: MARIO VARGAS LLOSA Autor: DIANA CAVALLARO Autor: ELENA CARANCI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA

4643195	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ERREPAR CD IMPUESTOS LABORAL Y PREVISIONAL SOCIEDADES Y CONCURSOS CONTALILIDAD Y ADMINISTRACION	Editor: ERREPAR SA Autor: COLECTIVA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA
4643206	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL INUTIL DE LA FAMILIA	Autor: JORGE EDWARDS Autor: DIANA CAVALLERO Autor: ELENA CARANCI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4643207	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUADERNOS DE UN DELFIN	Autor: ELSA BORNEMANN Autor: POLY BERNATENE Editor: AGUILAR ALTEA TUARUS ALFAGUARA SA
4643209	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO HAGAN OLAS	Autor: ELSA BORNEMANN Autor: POLY BERNATENE Editor: AGUILAR ALTEA TUARUS ALFAGUARA SA
4643212	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMEO Y JULIETA	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE Autor: NURIA OCHOA Autor: CRISTINA PICAZO Editor: AGUILAR ALTEA TUARUS ALFAGUARA SA
4643213	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MAESTRO DE ESGRIMA	Autor: ARTURO PEREZ REVERTE Autor: DIANA CAVALLARO Autor: ELENA CARANCI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4643214	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VUELO DE LA REINA	Autor: TOMAS ELOY MARTINEZ Autor: DIANA CAVALLARO Autor: ELENA CARANCI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4643215	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: BUENOS AIRES IFOMAP	Autor: MARIANA JUSKIEWICZ Autor: HORACIO RASPEÑO Editor: NINGIT S H DE MARIANA JUSZKIEWICZ Y HORACIO RASPEÑO
4643217	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA LUZ MALA	Cedente: BRAIAN BROWN Cesionario: AGUSTINA TRINCAVELLI
4643218	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES	Autor: HECTOR MAURICIO PAULONE Autor: ALBERTO VEIRAS Editor: ERREPAR SA
4643220	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: D G PROFESIONAL Y EMPRESARIA TOMO VII	Autor: COLECTIVA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Director: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Director: MARIO WAINSTEIN Editor: ERREPAR SA
4643221	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS ADIOSES EL POZO	Autor: JUAN CARLOS ONETTI Autor: DIANA CAVALLARO Autor: ELENA CARANCI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4643227	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MAR DE ADENTRO	Productor: MARCELA ALEJANDRA VICIANO
4643257	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION EDITORIAL	Autor: ANONIMO Titular: LONGSELLER SA
4643324	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTICIAS SOBRE RUEDAS	Propietario: PEDRO ANTONIO SILVESTRE Director: PEDRO ANTONIO SILVESTRE

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 11-03-08

Registro Nro.

4643331	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GANANCIAS BIENES PERSONALES GANANCIA MINIMA PRESUNTA	Autor: ANONIMA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4643332	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SEGUROS	Editor: ERREPAR SA Autor: ANONIMA Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO CAÑADA
4643333	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PACIENTE INGLES	Autor: MICHAEL ONDAATJE Traductor: CARLOS MANZANO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4643334	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DICCIONARIO DE DIFICULTADES DE LA LENGUA CASTELLANA	Autor: COLECTIVA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4643335	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEDITACION TRES	Autor/Editor: MONICA PALLA Autor/Editor: DANIEL MARINO
4643336	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MATADERO LA CAUTIVA	Autor: ESTEBAN ECHEVERRIA Autor: NORA IDIARTE Editor: NORA IDIARTE EDITORA
4643337	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DISPARATARIO	Autor: ELSA BORNEMANN Autor: POLY BERNATENE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA

4643338	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LISA DE LOS PARAGUAS	Autor: ELSA BORNEMANN Autor: POLY BERNATENE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4643339	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORAZONADAS	Autor: ELSA BORNEMANN Autor: POLY BERNATENE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4643340	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA DISCRIMINACION EN ARGENTINA	Autor: COLECTIVA Editor: EUDEBA
4643341	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE DON QUIJOTE	Autor: MIGUEL DE CERVANTES Autor: NORIA OCHOA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA Autor: ALICIA GINEBREDA
4643342	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUY TARDE	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643343	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUY TARDE	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643344	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUGANDO	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643345	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUGANDO	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643346	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUEGO Y AMOR	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643347	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUEGO Y AMOR	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643348	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO TE AMARE	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643349	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL AMOR LLEGARA	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643350	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643351	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643352	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVISTE	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643353	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVISTE	Editor: HOMENAJE Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI
4643354	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL AMOR LLEGARA	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO LOBO	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643356	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU ESTADO	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU ESTADO	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643358	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU HERMANA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU HERMANA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643360	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLAMAME	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643362	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LINDA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643363	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LINDA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643364	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO LOBO	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643365	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLAMAME	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA ARENA	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643367	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LA ARENA	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUATRO VIENTOS	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE

4643369	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUATRO VIENTOS	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A VER	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643371	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN MENTIRAS	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643372	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN MENTIRAS	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643373	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A VER	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643374	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICO	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643375	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICO	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643376	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SENSACIONES	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643377	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SENSACIONES	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643378	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PRIMAVERA EN MI CORAZON	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643379	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MINA IDEAL	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643380	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MINA IDEAL	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643381	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRA HACIA ADELANTE	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643382	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRA HACIA ADELANTE	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643383	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUGITIVA	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643384	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUGITIVA	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643385	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOÑANDO	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643386	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO TE AMARE	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FORMA DE QUERER	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643388	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PRIMAVERA EN MI CORAZON	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643389	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FORMA DE QUERER	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643390	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOÑANDO	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643391	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES MIO	Autor: JESICA MARISOL SISINNI Autor: MACARENA Editor: HOMENAJE
4643392	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES MIO	Autor: VISION Autor: CLAUDIO FABIAN SISINNI Editor: HOMENAJE
4643393	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE AMO CADA DIA MAS	Autor: NANCY HEBE RWASOKA Autor: AGATHA CYNTHIA RWASOKA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643394	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU ERES MI SER	Autor: AGATHA CYNTHIA RWASOKA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643395	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANTAMOS TODOS A NUESTRO SEÑOR	Autor: AGATHA CYNTHIA RWASOKA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643396	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IRRUMPE HOY EN MI	Autor: NANCY HEBE RWASOKA Autor: AGATHA CYNTHIA RWASOKA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4643397	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIENTO TU AMOR	Autor: NANCY HEBE RWASOKA Autor: AGATHA CYNTHIA RWASOKA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643398	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO ME QUEDO ACA	Autor: JUANSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643399	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO ME QUEDO ACA	Autor: JUANSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMPANARIO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643726	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZAPALLITO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YAYEYI	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643730	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y PARA CUANDO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WAWA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN CHAPUZON	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643734	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRUENOS	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRIPLE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRANSPORTADO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAMBOREX	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TACLE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SONIDOS YA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RULERO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEZ ESPADA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLUM	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643743	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NARANJILLA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEJOR QUE ANTES	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643745	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS CAMPEONES	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643746	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LARGAVISTA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643747	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUGADA DE AJEDREZ	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY PIQUE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643749	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACELO TIO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABERLO SABIDO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643751	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRUTA ORIENTAL	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643752	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRIX	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLANBE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643754	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAROLITO CHINO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJA VU FUTURO	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DA LA VUELTA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COSAS DE SIEMPRE	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643761	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOTECITO NARANJA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOLA DE CRISTAL	Autor: ERNASTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BICHITOS EN LA MADRUGADA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARREGLO DE JARDINERIA	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHORA TAMBIEN	Autor: ERNESTO DAVID SNAJER Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4643766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICA DE ROSA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4643767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICA DE ROSA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RADIOS	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RADIOS	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643770	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIECINUEVE	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIECINUEVE	Autor: EMMANNUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643772	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOLA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643773	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOLA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643774	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAGO LA NOCHE	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAGO LA NOCHE	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643776	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA	Autor: EMMANUEL HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4643782	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GIGANTES DE VALDES	Cedente: EL DORADO CONTENIDOS SRL Cedente: EDUARDO RAIMUNDO CALCAGNO Cesionario: INCAA
4643783	Contrato	Género: CONTRATO	Título: KICK BOXING RECURSOS Y ELEMENTOS PRACTICOS	Cedente: CLAUDIO BADENAS Cesionario: KIER EDITORIAL
4643784	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BASTON POLICIAL RIGIDO TONFA	Cedente: MARIO ROLANDO ROSILLO Cesionario: KIER SA EDITORIAL
4643785	Contrato	Género: CONTRATO	Título: KABALAH Y MUSICA SAGRADA	Cedente: JOSE ALBERTO SZALAY Cesionario: KIER EDITORIAL
4643786	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SABIDURIA FEMENINA	Cedente: MONICA S SIMONE Cesionario: KIER EDITORIAL
4643789	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PUNTOS VITALES EN ARTES MARCIALES	Cedente: MARIO SCHWARZ Cesionario: KIER EDITORIAL
4643790	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BIBLIA REVELADA LOS SIGNIFICADOS OCULTOS DE LA TORAH	Cedente: JOSE ALBERTO SZALAY Cesionario: KIER EDITORIAL
4643791	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CEBOLLITA MARADONA	Cedente: FRANCISCO GERVASIO CORNEJO Cesionario: MATILDE IRENE ARENALES Cesionario: ALBERTO MIGUEL PEREZ
4643792	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DICCIONARIO ESOTERICO	Cedente: MIGUEL ANDREUX Cesionario: KIER EDITORIAL
4643793	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TANGO ZEN	Cedente: CHAN PARK Cesionario: KIER EDITORIAL
4643794	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DESARROLLE SU CEREBRO	Cedente: HEALTH COMUNICATIONS INC Cesionario: KIER EDITORIAL
4643822	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PERIODONCIA OSTEOINTEGRACION E IMPLANTES	Director: ADOLFO JAIME ARAGONES Propietario: FUNDACION JUAN JOSE CARRARO
4643834	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SOJOURN LATIN AMERICAN MAGAZINE	Director: CARLOS ALBERTO MANZI Propietario: MANZI PUBLICIDAD SA
4643850	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LOST SPELL	Autor/Titular: EMANUEL RUFINO Autor/Titular: IGNACIO TRICHERRI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 29/10/2008 N° 14745/08 v. 29/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/10/2008

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Fernando Esteban ORELLANO (D.N.I. Nº 13.915.552), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios

e. 29/10/2008 Nº 14747/08 v. 31/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4- Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo. Dr. José A. Castro 2º Jefe (int) – Div. Secretaria de Actuación Nº4. — Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expte	Imputado	Infraccion Cod. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos – Pesos
12039-856-2008	MC TEXTIL SRL CUIT 30-63854183-8	970	73610,92.-	125865,20.-
12039-775-2008	MC TEXTIL SRL CUIT 30-63854183-8	970	20755,10	41925,17.-

e. 29/10/2008 Nº 14748/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la Firma GOTTI S.A.C.C.I.F. y A. (Registro Nº 2883834) y al importador FERRARI CASIMIRO (PASAPORTE Nº 031756), para que dentro de los 10 (diez) días

hábiles (plazo éste que será extendido de corresponder según art. 1036 del C.A.), comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al art. 970 del C.A., que se les imputa en el Expte. Nº 605.464/2003 SIGEA 12039-977-2007 que tramita en la Sec. de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1° Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Se deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, cuyo monto asciende a $ 4.449,15 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 15/100) y el abandono a favor del estado de la mercadería amparada por FAAA 353153/97, con la entrega de ésta en zona primaria aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se deberá integrar la suma de $ 5.671,80 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100), en concepto de tributos adeudados, haciéndoles saber que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, les será de aplicación lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 214/02 y el art. 4º del citado Decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), ello sin perjuicio de los intereses correspondientes conforme el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido. Todo ello al momento del efectivo pago. — Fdo.: Dr. JOSE CASTRO, Firma Responsable de la Secretaría de Actuación Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 29/10/2008 Nº 14749/08 v. 29/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			ALZ 902	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			AZW 612	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			BBT 841	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			BCB 450	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			BGP 652	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			BJA 200	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			BKK 194	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			BKL 543	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			BLP 256	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			BRS 177	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			BUH 927	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			CBE 633	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			CDW 015	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			CGO 912	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			CJB 898	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			CXV 155	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			EEF 172	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			EFR 134	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			EIX 476	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			ELJ 100	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			ETD 129	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FFX 800	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FJR 372	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FJR 377	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FJR 378	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FMD 341	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FNS 964	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FNS 965	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FQO 198	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FWL 760	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			FYL 809	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GAD 583	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GCH 164	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GDZ 543	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GIQ 705	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GKX 833	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GKX 834	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GKX 835	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GKX 852	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GOW 561	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			GRQ 396	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			RCH 048	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			RQI 766	
30-70928356-8	JUAN SALCEDO S.R.L.				X			RQV 308	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/10/2008 Nº 15152/08 v. 29/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO Nº 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-69590980-9	BACHA PABLO GABRIEL Y BACHA CARLOS LUIS S.H.		X				X	HNH 269	
30-70736998-8	DISTRIBUIDORA AZOPARDO S.R.L.						X	FOR 832	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	HHJ 124	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	HJE 167	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	HMH 161	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 29/10/2008 Nº 15153/08 v. 29/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO D

FORMULARIO Nº 141 - FORMULARIO Nº 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN BAJAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-69590980-9	BACHA PABLO GABRIEL Y BACHA CARLOS LUIS S.H.		X				X	DIC 451	
30-70736998-8	DISTRIBUIDORA AZOPARDO S.R.L.						X	RZO 082	
30-70736998-8	DISTRIBUIDORA AZOPARDO S.R.L.						X	SDZ 804	
30-70736998-8	DISTRIBUIDORA AZOPARDO S.R.L.						X	SDZ 813	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 29/10/2008 Nº 15154/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO

ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION

RESOLUCION GENERAL Nº 2200

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-70977860-5	LOLIMAR S.R.L.	4/4.1	0923	DON NINO
30-70722298-7	W.E.R.Z.O.W.A. SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	1001	MARTA S

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/10/2008 Nº 15155/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO

ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES

RESOLUCION GENERAL Nº 2200

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-70722298-7	W.E.R.Z.O.W.A. SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	1001	ANTARES I

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/10/2008 Nº 15157/08 v. 29/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION

ANEXO B

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

RESOLUCION GENERAL Nº 1184

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUB-SECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-70727219-4	KIMITEK S.A.	4/4.6	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/10/52008 Nº 15160/08 v. 29/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO

(ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION -

RESOLUCION GENERAL Nº 1104

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUB-SECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-70718257-8	BERTELEMY ALEJANDRO D. Y BERTELEMY EDGARDO A. S.H.	10/10.2			CTF 074

EXCLUSION

ANEXO B

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL

RESOLUCION GENERAL Nº 1104 - ARTICULO Nº 12

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-70718257-8	BERTELEMY ALEJANDRO D. Y BERTELEMY EDGARDO A. S.H.	10/10.2			CIF 074

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/10/2008 Nº 15164/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1212/2008

Bs. As., 22/10/2008

VISTO el Expediente Nº 2002-13620/08-5 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1415 del 3 de septiembre de 2008 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD la “COMISION ASESORA PARA LA REDACCION DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS” con el objeto de analizar, redactar y proponer las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 26.396 de prevención y control de los trastornos alimentarios.

Que conforme lo establece el artículo 2º del citado Decreto, la Comisión se integrará por un representante titular y otro alterno del MINISTERIO DE SALUD.

Que si bien la Presidencia de la referida Comisión será ejercida por la titular de esta Cartera de Estado, resulta necesario designar al Señor SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS como representante alterno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios T.O. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992, modificada por la Ley Nº 25.233.

Por ello,

LA MIINISTRA
DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º — Desígnase como Representante Alterno en la “COMISION ASESORA PARA LA REDACCION DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS” cuya Presidencia será ejercida por la titular de esta Cartera de Estado al Señor SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS, Doctor Carlos Alberto SORATTI.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministra de Salud.

e. 29/10/2008 Nº 14660/08 v. 29/10/2008

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1536/2008

Bs. As., 21/10/2008

VISTO el Expediente Nº 4304/08-INCAA, y la Resolución Nº 1229/07-INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO se nombró al COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES a propuesta de las entidades documentalistas.

Que según lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 633/07-INCAA, dicho comité cumplirá funciones por el término de DOCE (12) meses, por lo que se observa que ha expirado el plazo que impone la norma y las funciones del Comité nombrado a través de la Resolución mencionada ut supra.

Que la entidad denominada DOCA propuso a través de nota obrante a fs. 4 del Expediente Nº 4303/08-INCAA al Sr. Alejandro COHEN ARAZI como representante de dicha entidad ante el Comité para el nuevo ciclo.

Que el resto de las entidades que nuclean al sector informaron a través de nota que siguen manteniendo a los mismos representantes en virtud de un mejor desarrollo operativo hasta que se concrete el nuevo plan de fomento.

Que la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES entiende que resulta conducente prorrogar las funciones del Señor Osvaldo BAYER como presidente del Comité hasta que se concrete un nuevo plan de fomento.

Que en consecuencia resulta pertinente según la propuesta de las entidades que representan al sector documental prorrogar las funciones de los miembros de comité designado a través de la Resolución Nº 1229/07-INCAA, a excepción del representante de la entidad denominada DOCA.

Que corresponde dictar Resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Art. 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto Nro. 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróganse las funciones como PRESIDENTE DEL COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DE DOCUMENTALES al Señor Osvaldo BAYER DNI Nº 4.032.217 de acuerdo a los alcances establecidos en la Resolución Nº 633/07-INCAA y hasta que se haga operativo el nuevo plan de fomento.

ARTICULO 2º — Prorróganse las funciones de los miembros del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DE DOCUMENTALES que se detallan a continuación hasta que se haga operativo el nuevo plan de fomento:

- Sra. Aurelia del Carmen GUARINI, DNI Nº 10.892.233

- Sr. José Oscar SALVIA, DNI Nº 21.002.611

- Miguel Adrián MATTO, DNI Nº 10.931.551

- Andrés Camilo HABEGGER CASTRO, DNI Nº 20.694.957

ARTICULO 3º — Desígnase al Señor Alejandro COHEN ARAZI, DNI Nº 28.987.229 como miembro integrante del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DE DOCUMENTALES.

ARTICULO 4º — Regístrese, Comuníquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y oportunamente Archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 29/10/2008 Nº 14606/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 3130/2008

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0000820/08 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con el fin de dar debido cumplimiento a los diversos objetivos asignados a esa jurisdicción, resulta indispensable disponer la contratación de personal en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 modificado por su similar 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente, estableciéndose que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor Ministro del área respectiva, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente hasta la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y en las renovaciones o prórrogas de contrataciones en las cuales no se modifique ninguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 1184/01 modificado por el artículo 11 del Decreto Nº 2031/06 establece que sólo podrán celebrarse contratos por los montos exactos establecidos en la escala retributiva del Anexo 3 del Anexo I de dicho Decreto, los que corresponden a situaciones bajo dedicación completa. En el supuesto que esta dedicación fuera parcial, se deberá ajustar el monto de manera proporcional.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este MINISTERIO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobada la contratación para la POLICIA FEDERAL ARGENTINA de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo, en el marco del Decreto Nº 1184/01.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 40 “MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS”, Subjurisdicción 04 “POLICIA FEDERAL ARGENTINA”.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Señor Jefe de Gabinete de Ministros conforme lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 577.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

CONTRATACIONES									
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	DEDIC. %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
MURIAS Juan Carlos	DNI	10.984.012	Consultor C	II	100	01/01/08	31/12/08	$ 1.897.-

e. 29/10/2008 Nº 14676/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.532 DEL 22 OCT 2008

EXPEDIENTE Nº: 13.341

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar con el Ramo Accidentes Personales, conferida a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, a través de la Resolución Nº 7.520 de fecha 16 de noviembre de 1965.

ARTICULO 2º — Procédase a dar de baja a todos los planes de Seguros de Accidentes Personales que fueran autorizados oportunamente a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA en el Ramo en cuestión.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal, Mesa de entradas.

e. 29/10/2008 Nº 14648/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.528 DEL 22 OCT 2008

EXPTE. Nº 51.209 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. MORAN ROBERTO REYNALDO (MAT. Nº 47.958) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 51.209.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MORAN, Roberto Reynaldo (matrícula Nº 47.958), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PJE. PEDRO DE VALDIVIA Nº 2950 (C.P. 4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - PROVINCIA DE TUCUMAN, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 29/10/2008 Nº 14644/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.531 DEL 22 OCT 2008

EXPEDIENTE Nº: 22.120

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar con el Ramo Sepelio, conferida a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, a través de la Resolución Nº 15.905 de fecha 05 de septiembre de 1980.

ARTICULO 2º — Procédase a dar de baja a todos los planes de Seguros de Sepelio que fueran autorizados oportunamente a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA en el Ramo en cuestión.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 29/10/2008 Nº 14649/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.533 DEL 22 OCT 2008

EXPTE. Nº 51.189 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S GIGENA, RAUL MARTIN (MATRICULA Nº 46.586) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. GIGENA, Raúl Martín (matrícula Nº 46.586), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.450 de fecha 23 de septiembre de 2008, obrante a fojas 7/8.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MARTIN FIERRO Nº 1089 (C.P. 4109) - BANDA DEL RIO SALI - PROVINCIA DE TUCUMAN; y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 29/10/2008 Nº 14647/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.534 DEL 22 OCT 2008

EXPEDIENTE Nº 51.375 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LAGARRIGUE, EMILIO ALBERTO (MATRICULA Nº 19.136), A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 51.375.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. LAGARRIGUE, Emilio Alberto (matrícula Nº 19.136), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. BELGRANO Nº 2558 DTO. 5 (C.P. 4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - PROVINCIA DE TUCUMAN, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 29/10/2008 Nº 14646/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.535 DEL 22 OCT 2008

EXPEDIENTE Nº 51.378 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DI GIUSEPPE, DANIEL NORBERTO (MATRICULA Nº 54.718) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 51.378.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. DI GIUSEPPE, Daniel Norberto (matrícula Nº 54.718), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PASAJE J. S. FERNANDEZ Nº 4542 - BARRIO AGRIMENSOR (C. P. 4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 29/10/2008 Nº 14645/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9362. 06/10/2008. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D'ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 29/10/2008 Nº 14580/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9364. 07/10/2008. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 9362, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 42 días hasta la suma de $VN 202.335.000.-. en Letras Internas del BCRA en pesos a 154 días hasta la suma de $VN 315.050.000.- en Letras Internas del BCRA en pesos a 189 días hasta la suma de $VN 200.000.000.- y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1 año de plazo (721 dias de plazo original y 350 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 416.000.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D’ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 29/10/2008 Nº 14579/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9369. 10/10/2008. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias a/c. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. “B” 9369

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
	102.05	102.57	20081007	2.1882
			20081008	2.1885
			20081009	2.1889
			20081010	2.1892
			20081011	2.1896
			20081012	2.1900
			20081013	2.1903
			20081014	2.1907
			20081015	2.1910
			20081016	2.1914
			20081017	2.1918
			20081018	2.1921
			20081019	2.1925
			20081020	2.1928
			20081021	2.1932
			20081022	2.1936
			20081023	2.1939
			20081024	2.1943
			20081025	2.1946
			20081026	2.1950
			20081027	2.1954
			20081028	2.1957
			20081029	2.1961
			20081030	2.1964
			20081031	2.1968
102.05	102.57		20081101	2.1972
			20081102	2.1975
			20081103	2.1979
			20081104	2.1983
			20081105	2.1987
			20081106	2.1990

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar I estadísticas e indicadores I monetarias y financieras I Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 29/10/2008 N° 14581/08 v. 29/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 984/2008

Bs. As., 23/10/2008

VISTO el Expediente Nº 4417-COMFER/98, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud formulada por el señor César Abel DANTAS, tendiente a que se autorice la transferencia del Permiso Precario Provisorio correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada “FM RADIO CAPITAL” de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, que opera en la frecuencia de 91.3 Mhz, cuya titular es la firma RADIO CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de CADENA MUSIC SOCIEDAD ANONIMA.

Que el mencionado permiso se encuentra inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el número 1271, y reinscripto en orden a lo dispuesto por la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el número 1538.

Que con fecha 29 de diciembre de 2005 el señor Antonio GUILLEN —cesionario del permiso precario provisorio, conforme el contrato suscripto el 25 de febrero de 2003— cedió su titularidad a la firma CADENA MUSIC SOCIEDAD ANONIMA, integrada por el señor César Abel DANTAS y la señora Graciela Mabel DANTAS.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que la sociedad cesionaria y sus integrantes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, conforme lo dispuesto por los artículos 85 inciso i) y 45 de la Ley de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado “FM RADIO CAPITAL” que funciona en la frecuencia de 91.3 Mhz. de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el número 1271, reinscripto conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el número 1538, a favor de la firma CADENA MUSIC SOCIEDAD ANONIMA, integrada por el señor César Abel DANTAS (M.I. Nº 5.251.055) y por la señora Graciela Mabel DANTAS (M.I. Nº 22.278.680).

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la vigencia del permiso precario y provisorio a que se refiere el artículo anterior se halla supeditada al Régimen de Normalizacióon de Emisoras de Frecuencia Modulada aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado y complementado por sus similares 1260/96 y 310/98, modificado por Decreto Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 29/10/2008 Nº 14653/08 v. 29/10/2008



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a ALFREDO EDUARDO IGLESIAS domiciliado en Antofagasta 350 – Avellaneda— y a JUAN CARLOS TRIPPI domiciliado en Potosí 2281 —Villa Adelina— ambos de la Provincia de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en la batea del ex B/P "Ciudad de Rosario" (ex - 4873) amarrada altura Avda. Pedro de Mendoza 2400 Puerto Buenos Aires que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 80/2008 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada batea dentro plazo VEINTE (20) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— acorde artículo 19 citado texto legal. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 28/10/2008 Nº 14569/08 v. 30/10/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a ES.PE.BER SRL con domicilio en Sarmiento 1396 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en la Chata "Marcela R" (ex - 3805) amarrada altura Avda. Pedro de Mendoza 1100 Puerto Buenos Aires que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 82/2008 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada chata dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— acorde artículo 19 citado texto legal. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 28/10/2008 Nº 14568/08 v. 30/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 762, Expediente Nº 53.874/86, caratulado "Ex - Banco del Iguazú S.A. (en liq.)", que, mediante Resolución Nº 178 de fecha 20/07/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor Michael Edward ROSSI (Pasaporte Nº 50097083) multa de $ 503.000 (pesos quinientos tres mil) e inhabilitación por 5 (cinco) años; al señor Armando da Silva TAVARES (D.N.I. Nº 92.369.702 - C.I.P.F. Nº 10.937.220) multa de $ 293.000 (pesos doscientos noventa y tres mil) e inhabilitación por 3 (tres) años; y al señor Esteban TARIGO (C.I.P.F. Nº 773.377) multa de $ 24.000 (pesos veinticuatro mil) en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 - B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003) - podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos-. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 28/10/2008 Nº 14191/08 v. 30/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA Nº 54

San Justo, 23/9/2008

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos citados en cada caso, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ARAVENA MARIA ALEJANDRA (CUIT 27-16369418-8)

Caducidad Dto. 338/02 previsional
Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 2001/09 a 2001/12
Capital adeudado: $ 375,41.-
Intereses adeudados al 14/03/2008: $ 721,86.-

OSORIO AMELIA LEONOR (CUIT 27-10957727-3)

Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales de 1998/02 y 1998/03
Capital adeudado: $ 313,69.-
Intereses adeudados al 10/07/2008: $ 974,25.-

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.) Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 23/10/2008 Nº 14065/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Oscar Boronat, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 40292/02, Sumario Nº 3723, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14070/08 v. 31/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 665, Expediente Nº 101.073/83, caratulado "Buró de Crédito Cooperativa Ltda. (en liq.)", que, mediante Resolución Nº 201 de fecha 17/10/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada uno de los señores Héctor Ricardo ALCAZAR (D.N.I. Nº 6.469.034) y Antonio GARCIA (L.E. Nº 6.466.136) sendas multas de $ 174.000 (pesos ciento setenta y cuatro mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 -B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003) - podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos-. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14071/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores CALA José Ricardo (D.N.I. Nº 10.891.226), CARNELLI Guillermo José (D.N.I. Nº 11.371.883), ENRIQUEZ Manuel Isaac (L.E. Nº 7.293.513), NEGRETTI Omar Santiago (L.E. Nº 6.873.375), PERINETTI Marcos Trinidad Alfonso (D.N.I. Nº 18.606.422) y ROMERO Juán José (L.E. Nº 8.512.038) en el Sumario Nº 1036, Expediente Nº 100.061/02, caratulado "Banco de la Provincia del Neuquén" que, por autos del 02.08.2007 y 14.07.2008, se resuelve cerrar el período de prueba y otorgar a los interesados el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios para alegar sobre el mérito de la prueba, respectivamente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios de Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14072/08 v. 29/10/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Expediente Nº 381/131/08 relacionado con el Sumario Nº 629 Expediente Nº 106.676/88 caratulado "Banco de la Empresa Cooperativo Limitado", que mediante Resolución Nº 574 del 11.09.08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, aclarar que el señor Alberto LASSUS y el señor Alberto Emilio Claudio LASSUS se tratan de una misma y única persona. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

ROBERTO L. ALBERICI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA. G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero a/c Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/10/2008 Nº 14195/08 v. 29/10/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad que a continuación se detalla: "COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTORES UNIDOS LIMITADA", Matrícula 16.509, Expediente Nº 65529/97, que respecto del nombrado expediente, ha recaído con fecha 15 de septiembre de 2008 la disposición sumarial Nº 314/08, que en lo sustancial expresa: "VISTO... DISPONGO: Artículo 1º: Tener por contestado en tiempo y forma el descargo formulado, y por agregada la documentación que se adjunta, Artículo 2º: Desese por finalizado el período probatorio. Artículo 3º: Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos del artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Artículo 4º: Hágase saber la designación de la suscripta como nueva Instructora Sumariante. — Fdo.: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 27/10/2008 Nº 14309/08 v. 29/10/2008

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1038/2008

Registro N° 735/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente N° 274.470/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 del Expediente N° 274.470/07 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. Y A.), el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS Y ROTISEROS DE MENDOZA y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA, ratificado a foja 25, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo las partes convienen nuevas escalas salariales para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 384/75 y el pago de un adicional no remunerativo de CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.-) mensuales para todas las categorías, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H.Y A.), el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS Y ROTISEROS DE MENDOZA y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA, que luce a fojas 1/4 del Expediente N° 274.470/07, ratificado a foja 25, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 1/4 del Expediente N° 274.470/07.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 24.470/07

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1038/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 1/4 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 735/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Mendoza, 7 de diciembre de 2007

En la fecha comparecen espontáneamente por ante esta Delegación Regional Mendoza, los señores, PLACIDO SAN VICENTE, DNI. 6.897.185, en su carácter de Secretario General del Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Alfajoreros y Rotiseros de Mendoza, y como Secretario de Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, conjuntamente con JOSE LUIS AGUIRRE, DNI. 11.846.979, y LUIS ALBERTO MENDOZA, DNI. 17.509.681, como Tesorero y Secretario de Organización de la entidad sindical mencionada en primer término, y OSCAR ALBERTO ROMERO, DNI. 13.553.107, y HUGO DANIEL BOGGERO, DNI. 13.184.741, como Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica y Afines, conjuntamente con los empresario de la actividad DANIEL WAINSTEIN, DNI. 10.564.888, por "Tartufo", ANDREA C. ESCORIHUELA, DNI. 23.932.250, por AN-BI S.A., RUBEN GODOY SPORTARO, DNI. 11.964.135, por Cuyocrem Argentina S.A., HECTOR SOPPELSA, DNI. 12.481.414, por Ferruccio Soppelsa SRL, y JOSE HUGO ALVAREZ, DNI. 11.575.768, por Panificados Independencia S.A. y abierto el acto por el Lic. GERARDO GARROTE, a cargo de esta Delegación Regional Mendoza, los comparecientes vienen a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Que vienen a suscribir y a acompañar a estas actuaciones una escala salarial con vigencia a partir del 01/01/08 y con vigencia hasta el 31/03/08, conteniendo un adicional no remunerativo de $ 150,00 mensuales para todas las categorías, en el marco del CCT. 384/75, comprometiéndose las partes a que volverán a reunirse en abril/08 para analizar la situación económica de ese entonces y, proponer, si así correspondiera, una revisión de los salarios respectivos.

SEGUNDO: Que, consecuentemente, solicitan de este Ministerio la homologación de lo acordado salarialmente.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman los mismos al pie para constancia.

Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Alfajoreros y Rotiseros de Mendoza

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 384/75

CATEGORIA EMPLEADO	01/09/07	ADICIONAL NO REMUN.** Ene-Feb-Mar/08	
MAESTRO PASTELERO	$ 1.520,00	$ 150,00	$ 1.670,00
2° MAESTRO	$ 1.320,00	$ 150,00	$ 1.470,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
MAESTRO FACTURERO	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
HORNERO	$ 1.260,00	$ 150,00	$ 1.410,00
MEDIO OFICIAL	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
AYUDANTE HORNERO	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
AYUDANTE PASTELERO	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
PEON DE FABRICA	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
APRENDIZ	$ 900,00	$ 150,00	$ 1.050,00
PERSONAL DEPENDIENTE DE CONFITERIA			
1° VENDEDOR	$ 1.290,00	$ 150,00	$ 1.440,00
2° VENDEDOR	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
ENCARGADO	$ 1.310,00	$ 150,00	$ 1.460,00
CAJERO	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
EMPAQUETADOR	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
AUXILIAR	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
PEON	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
SAND. ROT. VEND. Y FAB. DE SAND.			
ROTISERO	$ 1.480,00	$ 150,00	$ 1.630,00
1° SANDWICHERO	$ 1.260,00	$ 150,00	$ 1.410,00
2° SANDWICHERO	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
1° VENDEDOR	$ 1.450,00	$ 150,00	$ 1.600,00
2º VENDEDOR	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
ENCARGADO	$ 1310,00	$ 150,00	$ 1.460,00
CAJERO	$ 1.270,00	$ 150,00	$ 1.420,00
PEON	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
PIZZERIAS Y EMPANADAS			
MAESTRO PIZZERO	$ 1.500,00	$ 150,00	$ 1.650,00
2° MAESTRO	$ 1.320,00	$ 150,00	$ 1.470,00
TURNANTE	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
HORNERO	$ 1.260,00	$ 150,00	$ 1.410,00
AYUDANTE HORNERO	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
CORTADOR	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
CAJERO	$ 1.270,00	$ 150,00	$ 1.420,00
DEPENDIENTE MOSTRADOR	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
EMPANADERO	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
AYUDANTE EMPANADERO	$ 1.200 00	$ 150,00	$ 1.350,00
TAREAS MIXTAS	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
DEPENDIENTE DE SALON	$ 1.260,00	$ 150,00	$ 1.410,00
PEON GENERAL	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
APRENDIZ	$ 900,00	$ 150,00	$ 1.050,00

CATEGORIA EMPLEADO	01/09/07	ADICIONAL NO REMUN.** Ene-Feb-Mar/08	
DEPENDIENTE CONFITERIA Y PANADERIA			
VENDEDOR	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
GALLET. ENSALM. GRISINES			
MAESTRO	$ 1.480,00	$ 150,00	$ 1.630,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
FABRICA DE ALFAJORES			
MAESTRO ALFAJORERO	$ 1.480,00	$ 150,00	$ 1.630,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
HORNERO	$ 1.260,00	$ 150,00	$ 1.410,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
EMPAQUETADOR	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
PEON	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
FABRICA DE ESPECIALIDADES			
MAESTRO	$ 1.500,00	$ 150,00	$ 1.650,00
2° MAESTRO	$ 1.320,00	$ 150,00	$ 1.470,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
CORTADOR PAN DE MIGA	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
HORNERO	$ 1.260,00	$ 150,00	$ 1.410,00
½ OFICIAL	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
EMPAQUETADOR	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
PEON	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
APRENDIZ	$ 900,00	$ 150,00	$ 1.050,00

CATEGORIA EMPLEADO	01/09/07	ADICIONAL NO REMUN.** Ene-Feb-Mar/08	
FABRICA DE EMPANADAS Y TAPAS DE EMPANADAS			
MAESTRO	$ 1.500,00	$ 150,00	$ 1.650,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
PASTONERO	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
REPOSITOR	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
½ OFICIAL	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
PEON	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
APRENDIZ	$ 900,00	$ 150,00	$ 1.050,00
FABRICA DE HELADOS Y POSTRES			
MAESTRO	$ 1.520,00	$ 150,00	$ 1.670,00
OFICIAL	$ 1.350,00	$ 150,00	$ 1.500,00
½ MEDIO OFICIAL	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
VENDEDOR	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
CAJERO	$ 1.270,00	$ 150,00	$ 1.420,00
ENCARGADO	$ 1.310,00	$ 150,00	$ 1.460,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
DEPENDIENTE DE SALON	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
PEON	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00

CATEGORIA EMPLEADO	01/09/07	ADICIONAL NO REMUN.** Ene-Feb-Mar/08	
FABRICA DE BOMBONES			
MAESTRO	$ 1.500,00	$ 150,00	$ 1.650,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
BAÑADOR	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
ENV. DE BOMBONES	$ 1.200,00	$ 150,00	$ 1.350,00
VENDEDOR	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
PEON	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
FABRICA DE CHURROS			
OFICIAL	$ 1.350,00	$ 150,00	$ 1.500,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
PEON	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.310,00	$ 150,00	$ 1.460,00
CATEGORIAS GENERALES			
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	$ 1.310,00	$ 150,00	$ 1.460,00
REPARTIDOR	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 150,00	$ 1.370,00
PORTERO	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
ENCARGADO DE DEPOSITO	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
REPOSITOR CON MOTO	$ 1.280,00	$ 150,00	$ 1.430,00
REPOSITOR	$ 1.240,00	$ 150,00	$ 1.390,00
PEON DE MANTENIMIENTO	$ 1.050 00	$ 150,00	$ 1.200,00
AYUDANTE DE REPARTIDOR	$ 1.110,00	$ 150,00	$ 1.260,00
PEON DE LIMPIEZA	$ 1.050,00	$ 150,00	$ 1.200,00
EMPLEADO ADMINISTRATIVO	$ 1.310.00	$ 150.00	$ 1.460.00

** El incremento de $ 150,00 No Remunerativo para los meses de enero, febrero y marzo de 2008 será aplicado en su totalidad aún cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional.

Art. 2, C.C.T. 384/75

Aumento por Antigüedad: Todo obrero/a , empleado/a de Industria, que cuente con una antigüedad de dos años, del personal comprendido en este convenio, gozará de la siguiente escala de salarios.

De dos a cinco años	2%
De cinco a diez años	5%
De diez a quince años	8%
De quince a veinte años	11%
De veinte a veinticinco años	14%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1039/2008

Registro N° 736/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO los Expedientes N° 1.225.834/07 y Nº 1.270.067/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente N° 1.225.834/07 y a foja 2 del Expediente Nº 1.270.067/08 agregado al primero como foja 43, obran los Acuerdos salariales celebrados entre el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO por el sector de los trabajadores y la empresa MAR DEL PLATA PORT MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador, en el marco del Acuerdo homologado por la Resolución Nº 41/03, de conformidad con lo regulado por las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004) y N° 23.546 (t.o. 2004).

Que en los Acuerdos las partes pactan el incremento de la remuneración bruta mensual garantizada de los patrones y sus relevos de la empresa, en la modalidad y plazos allí estipulados.

Que las partes signatarias han ratificado los Acuerdos ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo y del acta complementaria que por este acto se homologan, se corresponde con la actividad desarrollada por la representación empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárense homologados los Acuerdos salariales celebrados entre el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO por el sector de los trabajadores y la empresa MAR DEL PLATA PORT MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador, de conformidad con lo regulado por las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004) y N° 23.546 (t.o. 2004), glosados a foja 2 del Expediente N° 1.225.834/07 y a foja 2 del Expediente N° 1.270.067/08 agregado al primero como foja 43.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, gírense a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a foja 2 del Expediente N° 1.225.834/07 y a foja 2 del Expediente Nº 1.270.067/08 agregado al primero como foja 43.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, de las escalas salariales en el presente homologadas.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.225.834/07

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1038/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 del expediente de referencia y a fojas 2 del expediente 1.270.067/08, quedando registrado con el N° 736/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2007, se reúnen por un lado la Empresa “MAR DEL PLATA PORT MANAGEMENTE S.R.L.”. con domicilio legal en Daireaux 2141, Mar del Plata, representada en este acto por su socio - apoderado Cap. Vignes, Juan Jorge D.N.I. 5.162.664 y por otro lado el “CENTRO de PATRONES y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA y CABOTAJE MARITIMO” representado por el Secretario General Cap. Juan Carlos Pucci y el Secretario Gremial Cap. BIANCHI, Jorge Daniel; “quienes de común acuerdo resuelven los siguientes puntos a partir del 1 de abril del presente año y por el término de un año establecidos en la presente ACTA - ACUERDO:

1) A partir del mes de abril, la remuneración bruta mensual garantizada de los patrones y sus relevos de las lanchas de la Empresa que cumplen tareas de servicios, traslados de tripulantes y apoyo a la actividad marítima, como también eventualmente tareas de remolque maniobra, será de $ 6.041.28 - (SEIS MIL CUARENTA y UNO con 28/100).

2) Se considerará para el plus por antigüedad, un UNO POR CIENTO (1%) por cada año en la Empresa y se aplicará sobre el total bruto de las remuneraciones-percibidas, se computará la antigüedad al 1 de julio y 1 de enero de acuerdo al ingreso.

4) En el caso de que se produzca una suba de la inflación superior a un dígito durante el período de vigencia de la presente ACTA-ACUERDO, las partes se reunirán a fin de acordar la actualización.

5) El franco compensatorio continúa en la relación del uno por uno.

6) En los demás puntos aquí no acordados, se establecen los acordados en el convenio colectivo de trabajo de PATRONES con la CAMARA DE ARMADORES DE REMOLCADORES Exp. N° 6887/95 y el Acta Acuerdo con los mismos integrantes de fecha 12 del mes de septiembre del año 2005.

7) A solicitud de cualquiera de las partes, podrán en forma conjunta o individual, presentarse ante la autoridad competente para solicitar la homologación del respectivo acuerdo.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 2008, se reúnen por un lado la Empresa “MAR DEL PLATA PORT MANAGEMENTE S.R.L.” con domicilio legal en Daireaux N° 2141, Mar del Plata, representada en este acto por su Socio – apoderado Cap. Vignes, Juan Jorge D.N.I. 5.162.664; y por otro lado el “CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA

Y CABOTAJE MARITIMO" representado por el Secretario General Cap. Juan Carlos Pucci y el Secretario Gremial Cap. Jorge Daniel Bianchi quienes de común acuerdo resuelven los siguientes puntos a partir del 1 de abril del presente año y por el término de un año establecidos en la presente ACTA – ACUERDO:

1) A partir de enero de 2008, la remuneración bruta mensual garantizada de los patrones y sus relevos de las lanchas de la Empresa que cumplen tareas de servicios traslados de tripulantes y apoyo a la actividad marítima y también tareas de batimetría, será de $ 7.517.85 (Siete Mil Quinientos Diecisiete con 85/100).

2) La diferencia del retroactivo de los meses enero, febrero, marzo 2008, serán abonados con las liquidaciones de los meses mayo, junio y julio 2008.

3) Se considerará para el plus por antigüedad, un UNO POR CIENTO (1%) por cada año en la Empresa y se aplicará sobre el total bruto de las remuneraciones-percibidas.

4) En el caso de que se produzca una suba de la inflación superior a un dígito durante el período de vigencia de la presente ACTA-ACUERDO, las partes se reunirán a fin de acordar la actualización.

5) El Franco compensatorio continúa en la relación del uno por uno.

6) En los demás puntos aquí no acordados, se establecen los acordados en el Convenio Colectivo de Trabajo de PATRONES con la CAMARA DE ARMADORES DE REMOLCADORES Exp. N° 6887/95 y el Acta Acuerdo con los mismos integrantes de fecha 12 del mes de septiembre del año 2005.

7) A solicitud de cualquiera de las partes, podrán en forma conjunta o individual, presentarse ante la autoridad competente para solicitar la homologación del respectivo acuerdo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1043/2008

Registro N° 749/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente N° 1.033.701/00 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/22 del Expediente N° 1.205.186/07 agregado a fojas 297 al principal, obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 740/05 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que a efectos de su publicación, las partes deberán acompañar un texto ordenado del plexo convencional.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA, a fojas 2/22 del Expediente N° 1.205.186/07 agregado a fojas 297 al principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas a fojas 2/22 del Expediente N° 1.205.186/07 agregado a fojas 297 al principal.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5° — Hágase saber a las partes que deberán acompañar un texto ordenado con las modificaciones realizadas a efectos de su publicación. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 740/05 "E".

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo hortologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.033.701/00

Buenos Aires, 21 de Agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1043/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/22 del expediente 1.205.186/07, agregado como fojas 297 al expediente de referencia, quedando registrado con el N° 749/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro Convenios Colectivos de Trabajo Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los 31 días del mes de enero de 2007, intervienen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina, en adelante LA ASOCIACION, con domicilio en la calle Rosario 434/6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Héctor Oscar Laplace (en su carácter de Secretario General), Humberto Nieves Araya (en su carácter de Tesorero), Armando César Domínguez (en su carácter de Vocal Titular del Consejo Directivo), la Asociación Obrera Minera Argentina Seccional Santa Cruz, con domicilio en San Martín 1096, de la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, representada por Javier Omar Castro (en su carácter de Secretario General), Juan Raúl Fracasso (en su carácter de Secretario de Acción Social y Turismo), Ramón Edgardo Sanchez (en su carácter de Secretario Administrativo), Ruben Darío Saldivia (en su carácter Revisor de Cuentas) y César Alfredo Feu, en su carácter de delegado del personal, y por la otra parte, Cerro Vanguardia S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en San Martín 1032, de la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, representada por Verónica Natalia Moscardi, Gonzalo Matín Loyola y Alberto Mario Carlocchia, en su carácter de apoderados y Javier Adrogué en su carácter de asesor de la misma, en adelante conjuntamente la Asociación y la Empresa denominadas LAS PARTES, quienes en declaran:

a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 740/05 "E" que oportunamente fue modificado por el Acta Acuerdo de fecha 14.08.06, homologada por Res. ST 334/06.

b) Que LAS PARTES han arribado al siguiente acuerdo cuyo objeto es instrumentar el aumento pactado en las remuneraciones de los trabajadores representados por LA ASOCIACION e incorporar distintas modificaciones al CCT 740/05 "E".

c) Que, por lo expuesto, este Acta-Acuerdo es parte integrante del CCT 740/05 "E" y será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la Ley 14.250.

d) Que esta declaración preliminar deberá considerarse parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto LAS PARTES ACUERDAN:

I) Modificar el Artículos 12 del CCT 740/05 "E" conforme el texto que se detalla a continuación. Está modificación tendrá vigencia desde el día 01 de enero del 2007, inclusive, resultando de aplicación lo pactado en el párrafo 2.2 del Artículo 2 del CCT 740/05 "E".

"Artículo 12°. Estructura salarial.

Las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Convenio estarán integradas por los siguientes conceptos:

12.1 Salario básico (Básico).

Es la remuneración básica y mensual pactada para cada categoría profesional. Este Salario Básico tiene incluido el prepago de los días feriados para el personal mensualizado, pactándose que, de esta forma, se remunera por adelantado a los días feriados con independencia que el personal mensualizado preste servicios o no en dichos días. El prepago incluido en el Básico es igual al cinco coma seis (5,6% % del Básico).

12.2 Adicional por antigüedad (Antigüedad).

Es la remuneración mensual equivalente al uno por ciento (1%) del Básico de la categoría del trabajador por cada año completo de antigüedad que este cumpla en la Empresa. La antigüedad se calculará conforme a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 20.744.

12.3 Adicional por zona (Zona).

Es la remuneración mensual equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la suma del Básico más la Antigüedad que se reconocerá a los trabajadores en atención a la ubicación geográfica del Yacimiento."

II) Modificar los Artículos 13 y 14 del CCT 740/05 "E" conforme el texto que se detalla a continuación para cada uno de ellos. Esta modificación tendrá vigencia desde el día 01 de enero del 2007 y hasta el día 30 de abril de 2007, ambos inclusive.

"Artículo 13°. Planilla salarial.

Conforme las definiciones previstas en el Artículo 12° del Convenio, resultan los siguientes valores para cada una de las categorías:

	Básico	Zona
Categoría A	$ 1.624,07	$ 649,63
Categoría 1	$ 2.074,89	$ 829,96
Categoría 2	$ 2.395,81	$ 958,32
Categoría 3	$ 2.557,93	$ 1.023,17
Categoría 4	$ 2.738,08	$ 1.095,23
Categoría 5	$ 2.918,22	$ 1.167,29

Nota: el valor de la Zona variará de acuerdo a la antigüedad del trabajador.

Artículo 14°. Bonificación por vacaciones.

14.1 Sin perjuicio de las remuneraciones acordadas en los Artículos 12° y 13° del Convenio, la Empresa abonará a los trabajadores una Bonificación por Vacaciones de carácter remunerativo, conforme los siguientes importes:

	Bonificación por Vacaciones
Categoría A	$ 313
Categoría 1	$ 400
Categoría 2	$ 462
Categoría 3	$ 494
Categoría 4	$ 529
Categoría 5	$ 563

14.2 La Bonificación por Vacaciones se abonará una (1) vez por año y en forma conjunta con la remuneración correspondiente a las vacaciones, la que se liquidará en un todo de acuerdo a la legislación vigente.”

III) Incorporar como nuevo “Artículo 9 bis. Niveles de categorías” del CCT 740/05 “E” el artículo que se consigna a continuación. Este artículo nuevo tendrá vigencia a partir del día 01 de Mayo del 2007, inclusive, resultando de aplicación lo pactado en el párrafo 2.2 del Artículo 2 del CCT 740/05 “E”.

“Artículo 9° bis. Niveles de categorías.

Se establece un sistema de niveles cuya finalidad es incentivar y recompensar la mejor prestación de servicios dentro de una misma categoría profesional. Este sistema se aplicará conforme las reglas que se enuncian a continuación:

9.1 La asignación de nivel y la promoción de categorías tendrán procedimientos distintos. Mientras la asignación de niveles estará regulada por este Artículo, la promoción de una categoría a otra se encuentra prevista por el Artículo 10° de este Convenio.

En consecuencia, todo trabajador puede aspirar a la categoría superior de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 10° y con independencia de que hubiese alcanzado, o no, el “Nivel Avanzado” en la categoría donde se encuentre prestando servicios.

9.2 Cada categoría profesional prevista en el Artículo 9° de este Convenio tendrá un nivel de ingreso general que se denominará “Nivel Inicial” (NI) y un nivel superior denominado “Nivel Avanzado”. La asignación de estos niveles se ajustará a las siguientes reglas:

a) El pase del “Nivel Inicial” al “Nivel Avanzado” dependerá de la evaluación de desempeño individual prevista en el punto 9.5 de este Artículo 9 bis. Para rendir la evaluación antes mencionada el trabajador deberá tener a la fecha de dicha evaluación una antigüedad mínima en el “Nivel Inicial” de su categoría de seis (6) meses corridos.

b) Cuando se produzca la promoción de un trabajador a una categoría superior, siempre se le asignará el “Nivel Inicial” en la nueva categoría con independencia del nivel que hubiese alcanzado en la categoría anterior.

c) Todo trabajador que se incorpore a la Empresa será encuadrado en la categoría profesional que corresponda de acuerdo a sus conocimientos y habilidades asignándosele el “Nivel Inicial” de dicha categoría.

9.3 Los trabajadores que se encuentren en el “Nivel Inicial” percibirán todas las remuneraciones y beneficios pactados para su categoría profesional en este Convenio, con excepción del adicional previsto en el punto 9.4 de este Artículo.

9.4 Los trabajadores que hubiesen alcanzado el “Nivel Avanzado” dentro de su categoría percibirán, además de las remuneraciones y beneficios previstos en este Convenio, un adicional remunerativo, fijo y mensual por nivel que se denominará “Adicional Nivel Avanzado”. El importe de este adicional se encuentra establecido en la escala salarial del Artículo 13° del presente.

9.5 La asignación del Nivel Avanzado dependerá de una evaluación de desempeño individual que se realizará una (1) vez por año durante el mes de enero de cada año y que evaluará los siguientes factores:

a) Factor Presentismo: medirá el cumplimiento del horario de trabajo entendiendo que el mismo es la asistencia perfecta durante los días de prestación de servicios previstos para el año calendario. A tales efectos, únicamente se considerarán justificadas las ausencias originadas en el goce de las vacaciones anuales, las licencias gremiales y las licencias por nacimiento, matrimonio y fallecimiento de familiar, conforme se encuentran previstas en este Convenio y en la legislación vigente.

La calificación será “Muy buena” cuando la asistencia sea igual o superior al noventa y cinco por ciento de las jornadas laborales (95%) y “Regular” cuando sea inferior a ese porcentaje.

b) Factor Capacitación: medirá la asistencia y aprobación del trabajador a los planes de capacitación diagramados por la Empresa para ser desarrollados durante el año calendario para cada categoría profesional.

La calificación será “Muy Buena” cuando la asistencia a los cursos sea superior al setenta por ciento (70%) y aprobación de los mismo sea superior al ochenta (80%).

c) Factor Desempeño individual: medirá el conjunto de conductas del trabajador que reflejen el cumplimiento de los procedimientos e indicaciones de tareas del supervisor, la participación en las reuniones de trabajo, la colaboración con sus pares, el respeto por las normas de convivencia en el yacimiento y durante el transporte.

La calificación será “Regular” y “Muy Bueno” conforme la evaluación que realice la supervisión de las conductas antes mencionadas.

d) Evaluación General: implica el concepto general con relación a la prestación de servicios del trabajador dentro del período considerado conforme a las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores antes mencionados.

9.6 Para acceder al Nivel Avanzado dentro de la categoría el trabajador deberá tener una calificación en la “Evaluación General” equivalente a “Muy Bueno”, aclarándose que con una calificación de “Regular” en el Factor Presentismo no se podrá obtener una calificación general de “Muy bueno” en la Evaluación General, con independencia de las calificaciones obtenidas en el resto de los factores evaluados.

9.7 Los resultados correspondientes a las evaluaciones de nivel deberán ser comunicados a los trabajadores dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de 31 de enero de cada año.

9.8 Los trabajadores que obtengan la calificación necesaria accederán al nivel inmediato superior a partir del mes de marzo de cada año.”

IV) Modificar los Artículos 9, 10, 13, 14 y 15 del CCT 740/05 “E” conforme el texto que se detalla a continuación para cada uno de ellos. Estas modificaciones tendrán vigencia desde el día 01 de Mayo del 2007 resultando de aplicación lo pactado en el párrafo 2.2 del Artículo 2 del CCT 740/05 “E”.

“Artículo 9. Categorías.

Los trabajadores encuadrados en este convenio se agruparán en las siguientes áreas y categorías:

Area Mina

Categoría 1.

Mina, Drenaje de Pit, Topografía y Geología: Trabajador sin experiencia previa o con hasta 2 años de experiencia en actividades similares a la minería (conductores de equipos, construcción de caminos, movimiento de suelos, etc.) que realice tareas generales para las cuales se requiere una mínima especialización y que se capacite para adquirir las habilidades y los conocimientos necesarios para ejecutar tareas de otras categorías.

Categoría 2.

Mina: Trabajador que opere camiones de producción y además uno (1) de los siguientes equipos de operación mina: topadoras sobre orugas, tractores sobre neumáticos, motoniveladoras o realice tareas auxiliares de servicios generales para la asistencia a los equipos en operaciones. La Empresa decidirá qué equipos de operación de mina o tareas auxiliares operará cada trabajador, pudiendo asignarle la operación de otros equipos.

Drenaje de Pit: Trabajador que conduzca tractores e hidrogruas del tipo 3-08 y 3-01 y/o de los modelos que, eventualmente los reemplacen o sustituyan en el futuro. Estos trabajadores realizarán las tareas necesarias para el traslado, ingreso y salida de pits y para la instalación, puesta en marcha y parada de todas las motobombas.

Geología: Trabajador que realice tareas de geología básica como reconocimiento de diferentes litologías, conocer la metodología y teoría de muestreo, marcación de azimut y confección de pía/villas de pozos.

Topografía: Trabajador que realice las tareas de topografía básica como manejo de GPS y estaciones totales, levantamientos, replanteos y chequeo de gradientes, y sabe utilizar información (manejo de datos) que incluye organización de directorios, ubicación de archivos y carga de datos a colectoras. Tareas de topografía como verificación de puntos IGM, relevamientos para cubicaciones especiales, control de avance de escombreras y caminos.

Categoría 3.

Mina: Trabajador que opere camiones de producción y, además, dos (2) cualesquiera de los equipos de operación de mina que a continuación se detallan: topadoras sobre orugas, tractores sobre neumáticos, motoniveladoras, cargadoras frontales, retroexcavadoras o equipos de perforación. Se asignará al trabajador la operación de los camiones de producción o de los equipos de operación de mina. Los trabajadores que presten servicios en forma permanente y exclusiva con equipos de perforación podrán rendir la evaluación para acceder a la Categoría 4 cuando hubiesen prestado servicios durante el mínimo de jornadas establecido en el punto 10.3 del Artículo 10, en cualquier equipo de perforación; en estas condiciones el examen de evaluación no incluirá otros equipos que aquellos con los cuales hubiese prestado servicios.

Drenaje de Pit: Trabajador que, además de las tareas correspondientes a la Categoría 2, opere hidrogrúas del tipo 3-08 y plumas del tipo 3-01 y/o cualquier otro equipo que lo reemplace o sustituya en el futuro. Los trabajadores de esta categoría serán responsables por la detección de fallas, el cambio de empaquetaduras en bombas Robonati LP y Grundfos NK (o similares), el traslado y colocación en los pits y la reparación de mangueras.

Geología: Trabajador que, además de las tareas correspondientes a la Categoría 2, realice tareas de topografía básica como manejo de GPS y estaciones totales, levantamientos, replanteos y chequeo de gradientes, verificación de puntos IGM, relevamientos para cubicaciones especiales, control de avance de escombreras y caminos. Estos conocimientos se adquirirán mediante una rotación de al menos tres meses al área de topografía. Computación específica que incluye manejo de software específicos. Utilización de información (manejo de datos) que incluye organización de directorios, ubicación de archivos y carga de datos a colectoras.

Topografía: Trabajador que, además de las tareas correspondientes a la Categoría 2, realice las tareas de computación específica que incluye manejo de software específicos que permiten el soporte informático de topografía. Además, realizará tareas de geología básica como el reconocimiento de diferentes litologías y conocerá la metodología y teoría de muestreo, marcación de azimut y confección de planillas de pozos. Estos conocimientos se adquirirán mediante una rotación de al menos tres meses al área de geología.

Categoría 4

Mina: Trabajador que opere alguno de los siguientes grupos de máquinas: (I) camiones de producción más tres (3) de algunos de los siguientes equipos: topadoras sobre orugas, tractores sobre neumáticos, motoniveladoras, cargadoras frontales y/o retroexcavadoras; o (II) camiones de producción, equipos de perforación y cualesquiera uno (2) de los siguientes equipos de operación de mina: topadoras sobre orugas, tractores sobre neumáticos, motoniveladoras, cargadoras frontales y/o retroexcavadores. Se asignará al trabajador la operación de cada máquina en el grupo correspondiente. Los trabajadores que presten servicios en forma permanente y exclusiva con equipos de perforación podrán rendir la evaluación para acceder a la Categoría 4 cuando hubiesen prestado servicios durante el mínimo de jornadas establecido en el punto 10.3 del Artículo 10 en cualquier equipo de perforación; en estas condiciones el examen de evaluación no incluirá otros equipos que aquellos con los cuales hubiese prestado servicios.

Drenaje de Pit: trabajador que, además de las tareas correspondientes a la Categoría 3, ejecute todas las tareas necesarias para el desarmado, armado y alineación con acoplamiento (manchon) de bombas Robonati LP y Grundfos NK (o similares), controla las bombas electrosumergibles Grundfos SP (o similares), detecta fallas y realiza el mantenimiento en línea de media y baja tensión.

Geología: Trabajador que, además de las tareas correspondientes a la Categoría 3, realice las tareas de geomecánica como reconocimiento de discontinuidades en la roca en especial fallas mayores y cuñas. Perforación que incluye perforación con equipo aire reverso, conocimientos teóricos de perforación, control de aceros, partes diarios y nociones de utilización y disponibilidad. Además, se requerirá la confección de ART-PETS-PET y el análisis de accidentes e incidentes.

Topografía: Trabajador que, además de las tareas correspondientes a la Categoría 3, realice las tareas de geomecánica como reconocimiento de discontinuidades en la roca en especial fallas mayores y cuñas. Perforación y voladuras que incluye conocimiento de la metodología de diseño de voladuras y su corrección topográfica. Además, se requerirá la confección de ART-PETS-PET y el análisis de accidentes e incidentes.

Area Planta

Categoría 1

Trabajador sin experiencia previa o con hasta 2 años de experiencia en actividades similares a la minería (conductores de equipos, construcción de caminos, movimiento de suelos, etc.)

que realice tareas generales para las cuales se requiere una mínima especialización y que se capacite para adquirir las habilidades y los conocimientos necesarios para ejecutar tareas de otras categorías.

Trituración: Trabajador sin experiencia previa o con hasta 2 años de experiencia en el área de Trituración que realice tareas generales, de limpieza de área, equipos e instrumentos y que, además, asista al operador en las tareas de operación de Planta. El trabajador deberá estar habilitado para manejar los equipos de izaje, carga y transporte necesarios para la operación y mantenimiento del área.

Categoría 2

Planta: Trabajador que opere los equipos e instrumentos de dos (2) y hasta tres (3) de las siguientes operaciones productivas: Trituración; Molienda, Lixiviación y CCD; CIL y Elución; Clarificación y Precipitación; Cianisorb; Muestreo y Reactivos; o cualquier otra operación productiva que la Empresa pueda agregar en el futuro. El trabajador deberá estar habilitado para manejar los equipos de izaje, carga y transporte necesarios para la operación y mantenimiento del área; asimismo, realizará la operación productiva que le sea indicada y las tareas de mantenimiento menor de equipos como, por ejemplo, la limpieza de cañerías y el cambio de válvulas para las cuales el trabajador se encuentre previamente capacitado.

Trituración: Trabajador que, además de las tareas correspondientes a la Categoría 1, se encuentra habilitado para, operar cargadores frontales y/o excavadoras con martillo neumático, conoce el flujo y el proceso, asiste al operador en tareas de operación de Planta, ejecuta tareas de apoyo al área de Mantenimiento de Planta incluidas las tareas de mantenimiento menor de equipos como, por ejemplo, el cambio de mallas y rodillos.

Categoría 3

Planta: Trabajador que opere los equipos e instrumentos de tres (3) y hasta cuatro (4) de las siguientes operaciones productivas: Trituración; Molienda Lixiviación y CCD; CIL y Elución; Clarificación y Precipitación; Cianisorb; Muestreo y Reactivas; o cualquier otra operación productiva que la Empresa pueda agregar en el futuro. El trabajador realizará la operación productiva que le sea indicada y las tareas de mantenimiento menor de equipos como, por ejemplo, la limpieza de cañerías y el cambio de válvulas para las cuales el trabajador se encuentre previamente capacitado.

Trituración: Trabajador que, además de las tareas correspondientes a la Categoría 2, opere integralmente los equipos de toda el área y realice tareas de mantenimiento de los equipos bajo supervisión de Mantenimiento.

Categoría 4

Planta: Trabajador que opere los equipos e instrumentos de cuatro (4) y hasta (5) de las siguientes operaciones productivas: Trituración; Molienda, Lixiviación y CCD; CIL y Elución; Clarificación y Precipitación; Cianisorb; Muestreo y Reactivas; o cualquier otra operación productiva que la Empresa pueda agregar en el futuro. El trabajador realizará la operación productiva que le sea indicada y las tareas de mantenimiento menor de equipos como, por ejemplo, la limpieza de cañerías y el cambio de válvulas para las cuales el trabajador se encuentre previamente capacitado.

Trituración: Trabajador que, además de las tareas correspondientes a la Categoría 3, opera integralmente y en forma semiautónoma los equipos de todo el área, ejecuta tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos conforme instrucciones técnicas del sector Mantenimiento, o controla presiones, temperaturas y caudales de los equipos de Trituración, conozca los parámetros operativos y ejecute por lo menos dos (2) de las siguientes inspecciones y controles: instrumentación, mecánica o eléctrica.

Area Mantenimiento de Mina

Categoría 1

Mecánico: Trabajador sin experiencia previa o con hasta 2 años de experiencia en mantenimiento de equipos livianos que realice tareas como, por ejemplo, tareas generales de limpieza, mantenimiento menor y no especializado, desarme general de equipos y acarreo de materiales y/o montaje y desmontaje de componentes menores y/o desarmado, preparación de llantas, desoxidado, pintado y que además asiste bajo supervisión en el armado de las cubiertas. Realiza movimientos de neumáticos, asiste al montaje y/o posee conocimientos básicos de lubricación, tipos de lubricantes y aceites y/o conocimiento general de repuestos, herramientas e instrumental, se encuentra habilitado para manejar autoelevadores y realiza las tareas bajo supervisión.

Electricista: Trabajador sin experiencia previa o con hasta 2 años de experiencia en electricidad de baja tensión automotriz que, además, posee conocimientos básicos de herramientas de medición.

Soldador: Trabajador sin experiencia previa o con hasta 2 años de experiencia en soldadura general, capaz de levantar un arco de soldadura, con conocimiento de los procedimientos generales y específicos de seguridad.

Categoría 2

Mecánico: Trabajador que además de las tareas de la categoría 1 realiza las siguientes tareas: armado de neumáticos de equipos pesados, prepara, repara y reconstruye tacos, cortes y parches, realiza trabajos de vulcanización. Se encuentra habilitado para realizar izajes y/o realiza control de contaminación, conservación, operación y mantenimiento de la bahía de lubricación y tanque de residuos oleosos y/o realiza lectura de manuales, planos, tiene conocimientos básicos de hidráulica, motores y tren de potencia. Realiza tareas en campo bajo supervisión y posee un conocimiento y manejo básico de instrumental y/o se encuentra capacitado en normas de seguridad de etiquetas, con conocimientos del sistema de gestión Ellipse.

Electricista: Trabajador que además de las tareas de la Categoría 1 realiza lectura básica de planos, tiene conocimientos de baja tensión y corriente continua, electrohidráulica, lectura básica de manuales y manejo autónomo de herramientas de medición.

Soldador: Con conocimientos de oxicorte, proceso metalúrgico básico, dureza, corte a bisel, pegado de varios biseles, realiza soldaduras negativas, tareas básicas de mantenimiento de equipos de soldadura, realiza operaciones de amolado, cortes con plantilla y conoce procedimientos de medición.

Categoría 3

Electricista: Trabajador que además de las tareas de la Categoría 2 realiza análisis básico de fallas, listado de resolución de problemas, lectura intermedia de manuales, planos e interpretación en inglés, interpretación de simbología y conocimientos de software específico Caterpillar.

Mecánico: Trabajador que (a) realiza las tareas de mecánica de la Categoría 2 más una (1) de las siguientes tareas: gomería, pañolero o lubricador y (b) además realiza las tareas de análisis básico de fallas, listado básico de resolución de problemas, interpretación intermedia de manuales estructurales, hidráulica, repara componentes mayores, tiene un conocimiento intermedio de instrumental y tren de potencia. Realiza asistencias en el campo en forma autónoma.

Soldador: Trabajador autónomo que además de las tareas de la Categoría 2 realiza cortes con plasma, arcay, conoce los procedimientos de medición y lectura básica de planos.

Categoría 4

Electricista: Trabajador que además de las tareas de la Categoría 3 realiza análisis avanzado de fallas, listado de resolución de problemas, lectura avanzada de manuales, planos e interpretación en inglés, interpretación de simbología y conocimientos de software específico Caterpillar, como por ejemplo VIMS, ET; TPM, etc.

Mecánico: Trabajador que además de las tareas de la Categoría 3 realiza análisis avanzado fallas, listado de resolución de problemas, interpretación avanzada de manuales estructurales, hidráulica, electricidad, motores y tren de potencia. Realiza en forma autónoma el montaje y desmontaje de componentes mayores. Tiene un conocimiento avanzad de instrumental. Manipula nitrógeno líquido para intersecciones mecánicas. Tiene conocimientos básicos de termodinámica.

Soldador: Trabajador autónomo que además de las tareas de la Categoría 3 realiza plantillado de piezas, croquis y lectura avanzada de planos.

Area Mantenimiento de Planta

Categoría 1

Mecánico: Trabajador sin experiencia previa o con hasta 2 años de experiencia en mantenimiento industrial que realice tareas como, por ejemplo, tareas generales de limpieza, mantenimiento menor y no especializado, desarme general de equipos y acarreo de materiales, abajo la indicación de otros trabajadores de mantenimiento de categorías superiores. Además, podrá ser encuadrado en esta categoría el trabajador sin experiencia previa que se desempeña en el pañol de herramientas con conocimiento general de repuestos, herramientas e instrumental.

Electricista: técnico electricista o electrónico sin experiencia, o trabajador con conocimientos prácticos de electricidad en baja, media tensión y conocimientos básicos en motores variadores de velocidad y protecciones. Puede realizar mantenimientos preventivos con procedimientos con asistencia de categorías superiores. Ayudante en búsqueda de fallas, ayudante en tareas de montaje de tableros, motores y mantenimiento correctivo bajo supervisión de categorías superiores.

Categoría 2

Mecánico: trabajador bajo supervisión de categoría superior con conocimiento para realizar reparación básica válvulas, bombas centrífugas y reductores, asiste en el cambio de rodamientos. Lectura básica de planos, metrología, hidráulica básica, montaje y reparación de cañerías metálicas y plásticas básica, lubricación básica. Con conocimientos básicos para realizar empalmes de cinta transportadora. Además, podrá ser encuadrado en esta categoría el trabajador capacitado en normas de seguridad de etiquetas, con conocimientos del sistema de gestión Ellipse.

Electricista: Trabajador con conocimientos intermedios de lectura de planos, metrología, electricidad de baja, media tensión, Manejo básico de instrumentos. Realizar mantenimientos preventivos con procedimientos en forma autónoma. Análisis básico de falla. Realiza tareas básicas de montaje de tableros y motores eléctricos y mantenimiento correctivo con asistencia de categorías superiores.

Categoría 3

Mecánico: trabajador semiautónomo con conocimiento intermedio para reparar sin supervisión válvulas, reductores y todo tipo de bombas, repara y cambia rodamientos pequeños, realiza alineación. Lectura intermedia de plano, metrología, hidráulica, cañerías metálicas y plásticas, lubricación. Análisis básico de fallas. Asiste en el montaje de componentes mayores. Con supervisión cambia sellos mecánicos y repara bombas de porte. Posee conocimientos intermedios para realizar empalmes de cinta transportadora.

Electricista: Trabajador con conocimientos avanzados de lectura de planos, metrología, electricidad de baja y media tensión. Mantenimiento preventivo en forma autónoma, análisis intermedio de fallas, realizar tareas intermedias de montaje de tableros y motores, mantenimiento correctivo con una mínima supervisión.

Instrumentación: Trabajador que, además de realizar las tareas de la categoría 2 de electricista, conoce hidráulica y neumática, realiza el mantenimiento preventivo de instrumentos y calibraciones de acuerdo a procedimiento en forma autónoma, análisis básico de fallas en instrumentos y sistema de control. Puede realizar montajes de instrumentos y mantenimiento correctivo con supervisión de personal de categoría superior.

Categoría 4

Mecánico: trabajador autónomo (sin supervisión) con conocimientos avanzados para reparar válvulas, todo tipo de bombas, rodamientos complejos con nitrógeno, realizar alineación. Lectura avanzada de planos, metrología, hidráulica, cañerías metálicas y plásticas, lubricación avanzada. Cambia sellos mecánicos. Con conocimientos avanzados para realizar empalmes de cinta transportadora.

Electricista: Trabajador con conocimientos avanzados de lectura de planos, metrología, electricidad de baja y media tensión, mantenimientos preventivos en forma autónoma, análisis avanzado de fallas, realizar tareas avanzadas de montaje de tableros, motores y mantenimiento correctivo sin supervisión.

Instrumentación: Trabajador que además de realizar las tareas de la categoría 2 de electricista, tiene conocimientos avanzados de electrohidráulica y neumática. Realizar mantenimientos preventivos y calibración de instrumentos con procedimientos en forma autónoma. Análisis avanzado de fallas en instrumentos y sistema de control, puede realizar montajes de instrumentos y mantenimiento correctivos en forma autónoma. Conocimientos de programación de PLC y SCADA.

Area Exploraciones

Categoría 1

Trabajador sin experiencia previa o con hasta 2 años de experiencia en actividades similares a la minería (conductores de equipos, construcción de caminos, movimiento de suelos, etc.) que realice tareas generales para las cuales se requiere una mínima especialización y que se

capacite para adquirir las habilidades y los conocimientos necesarios para ejecutar tareas de otras categorías.

Exploraciones: Trabajador sin experiencia previa o con hasta 2 años de experiencia en exploración minera que realice tareas generales para las cuales se requiere una mínima especialización y que se capacite para adquirir las habilidades y los conocimientos necesarios para ejecutar tareas de otras categorías.

Categoría 2

Exploraciones: Trabajador que se desempeña bajo estricto control de su supervisor en actividades, tales como, por ejemplo, la ejecución de los programas muestreo en boca de pozo, trincheras y canaletas. Se requerirá conocimiento y práctica en corte de testigos, cálculo en la recuperación de muestra, colecta de datos en el Software DH Lite, reconocimiento de tipos de roca (veta, stockwork e ignimbrita) y hacer la colecta de datos con magnetómetro.

Categoría 3

Exploraciones: Trabajador que además de las tareas correspondientes a la Categoría 2 debe estar capacitado para el uso de equipos topográficos como GPS para coordinar y replantear puntos en terreno. Deberá estar capacitado para tomar datos geomecánicos en testigos y utilice los programas DH Logger y Fusión o cualquier otro que los reemplace y tenga la capacitación necesaria para realizar supervisiones de seguridad.

Categoría 4

Exploraciones: Trabajador que, además de las tareas que corresponden a la Categoría 3, pueda realizar la correcta ubicación de los distintos equipos de perforación en el terreno, conozca sobre QAQC (Control de calidad) y sepa utilizar el software Datamine (o similar) para ingreso de datos.

Area Laboratorio

Categoría 1.

Laboratorio: Trabajador que realice todas las tareas necesarias para el funcionamiento de uno (1) de los siguientes sectores del Laboratorio: Muestreo y Molienda; Ensayo al Fuego; Analítico; Instrumental o Gestión de Laboratorio. El trabajador cumplirá las normativas de calidad aplicables a sus tareas.

Categoría 2.

Laboratorio: Trabajador que realice todas las tareas necesarias para el funcionamiento de tres (3) de los siguientes sectores del Laboratorio: Muestreo y Molienda; Ensayo al Fuego; Analítico; Instrumental o Gestión de Laboratorio. El trabajador cumplirá las normativas de calidad aplicables a sus tareas.

Categoría 3.

Laboratorio: Trabajador que realice todas las tareas necesarias para el funcionamiento de cuatro (4) de los siguientes sectores del laboratorio: Muestreo y Molienda; Ensayo al Fuego; Analítico; Instrumental o Gestión de Laboratorio. El trabajador cumplirá las normativas de calidad aplicables a sus tareas.

Categoría 4

Laboratorio: Trabajador que realice todas las tareas necesarias para el funcionamiento de cinco (5) de los siguientes sectores del laboratorio: Muestreo y Molienda; Ensayo al Fuego; Analítico; Instrumental o Gestión de Laboratorio. El trabajador cumplirá las normativas de calidad aplicables a sus tareas.”

“Artículo 10°. Capacitación y promoción.

10.1 La Empresa dará a conocer en forma periódica y con antelación el programa de capacitación y entrenamiento de cada área.

10.2 La promoción de una categoría a otra se encuentra supeditada a que el trabajador apruebe el examen de aptitud e idoneidad que demuestre la adquisición de las habilidades necesarias conforme a la capacitación recibida una vez ejecutado el programa.

10.3 Para poder dar el examen consignado en el punto 10.2 será indispensable que el trabajador haya prestado servicios en la categoría inmediata anterior durante, por lo menos, trescientas treinta y cinco (335) jornadas reales y efectivas de trabajo para dar la evaluación correspondiente a la Categoría superior.

10.4 Una vez que el trabajador hubiese aprobado el examen se le asignará la nueva categoría en un plazo que no exceda los sesenta (60) días contados desde la fecha de examen.

10.5 Las Partes realizarán un seguimiento de las tareas realizadas por los trabajadores dentro de cada categoría y de los exámenes realizados a los efectos de detectar y sugerir las correcciones que sean necesarias.”

“Artículo 13°. Planilla salarial.

13.1 Conforme las definiciones previstas en el Artículo 12° del Convenio, resultan los siguientes valores para cada una de las categorías:

	Básico	Zona
Categoría 1	$ 2.074,89	$ 829,96
Categoría 2	$ 2.395,81	$ 958,32
Categoría 3	$ 2.648,00	$ 1.059,20
Categoría 4	$ 2.918,22	$ 1.167,29

Nota: el valor de la Zona variará de acuerdo a la antigüedad del trabajador.

13.2 Conforme lo previsto en el párrafo 9.4 del Artículo 9 bis del presente convenio, se pactan los siguientes adicionales por “Nivel Avanzado” para cada una de las categorías.

	Adicional Nivel Avanzado
Categoría 1	$ 200
Categoría 2	$ 200
Categoría 3	$ 200
Categoría 4	$ 300

“Artículo 14°. Bonificación por vacaciones.

14.1 Sin perjuicio de las remuneraciones acordadas en los Artículos 12° y 13° del Convenio, la Empresa abonará a los trabajadores una Bonificación por Vacaciones de carácter remunerativo, conforme los siguientes importes:

	Bonificación por Vacaciones
Categoría 1	$ 400
Categoría 2	$ 462
Categoría 3	$ 510
Categoría 4	$ 563

14.2 La Bonificación por Vacaciones se abonará una (1) vez por año y en forma conjunta con la remuneración correspondiente a las vacaciones, la que se liquidará en un todo de acuerdo a la legislación vigente.”

“Artículo 15°. Compensación Variable Anual.

Los trabajadores comprendidos en el Convenio tendrán derecho a una compensación anual por cumplimiento de objetivos en los siguientes términos y condiciones:

15.1 La compensación anual, esto es, el importe que percibirá cada trabajador cuando se hubiesen alcanzado o superado el cien por ciento (100%) de los objetivos establecidos, será de hasta dos (2) sueldos calculados sobre el Básico, la Antigüedad, la Zona y el Adicional Nivel Avanzado, este último, en caso de corresponder.

15.2 Esta compensación tendrá carácter remunerativo y será abonada en un (1) pago que se realizará durante el mes siguiente respecto del cual se hubiese aprobado la medición de los objetivos aplicables al año respectivo.

15.3 Los objetivos correspondientes a cada año calendario serán fijados y/o revisados por la Empresa. Los objetivos aplicables en cada período anual serán publicados para el conocimiento de todos los trabajadores. La medición de los objetivos deberá surgir de los registros de la Empresa de forma tal que resulten comprobables en sus dimensiones cuantitativas y cualitativas.

15.4 Los objetivos establecidos para cada año calendario serán comunicados a los representantes de los trabajadores dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente.

15.5 Sólo generarán derecho a esta compensación aquellos trabajadores que continúen en relación de dependencia al 31 de diciembre del año de medición. Para los trabajadores que hubiesen ingresado a la Empresa con posterioridad a 1° enero y que continúen en relación de dependencia al 31 de diciembre del mismo año, se les tomará la proporción de los meses que hayan trabajado.”

V) A los efectos de recategorizar a los trabajadores en las nuevas categorías previstas en el apartado IV) del presente se estará a las siguientes pautas:

a) LA EMPRESA encuadrará a los trabajadores en el Nivel Inicial de las nuevas categorías profesionales conforme a las descripciones de tareas pactadas para cada una de ellas e informará a la ASOCIACION SINDICAL sobre el particular. Este proceso deberá estar terminado antes del 30 de abril de 2007.

b) A partir del día 1 de Mayo de 2007 los trabajadores devengarán las remuneraciones pactadas para la categoría donde hubiesen sido encuadrados. En ningún caso, este reencuadramiento podrá generar una disminución en las remuneraciones de los trabajadores. En el supuesto que, eventualmente, un trabajador sea encuadrado en una nueva categoría cuyas remuneraciones sean inferiores a las previstas para la anterior categoría, la diferencia será abonada al trabajador bajo un concepto denominado “Adicional intangibilidad salarial”.

VI) LA EMPRESA podrá absorber y compensar los aumentos pactados en este acuerdo frente a cualquier aumento salarial y/o compensación no remunerativa que pudiera acordarse en cualquier nivel de negociación aplicable a LA EMPRESA así como frente a cualquier aumento salarial y/o compensación no remunerativa que pudiera disponer en el futuro cualquier autoridad legislativa o administrativa.

VII) Las remuneraciones pactadas en este acuerdo no reemplazan ni absorben a las sumas remunerativas de $ 60 y $ 120 previstas en los Decretos 1347/03 y 2005/04, las que continuarán abonándose por separado y en forma mensual conforme lo disponen las normas antes mencionadas.

VIII) LAS PARTES acuerdan las siguientes disposiciones finales:

a) Toda vez que la presente Acta Acuerdo modifica parcialmente al CCT 740/05 “E”, homologado por Res. ST 478/05 y su acuerdo complementario homologado por Res. ST 334/06, las Partes solicitarán su homologación en los mismos términos.

b) Las PARTES se comprometen a presentar un texto ordenado del CCT 740/05 “E” ante el requerimiento que, en tal sentido, formule la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales. Conste.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1060/2008

Registro N° 764/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente N° 1.278.174/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.278.174/08, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y la empresa CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron a adecuar las escalas salariales correspondientes a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 116/90, que se desempeñan en la empresa firmante.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del 1 de julio de 2008.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin

de evaluar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y la empresa CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.278.174/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas a fojas 3/4 del Expediente N° 1.278.174/08.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 116/90.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.278.174/08

Buenos Aires, 25 de agosto de 2008

Da conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1060/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 764/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación- D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su Secretario General, Héctor Francisco De León y por su Secretario Adjunto Jose Alberto Kersul, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra el Sr. CLAUDIO BARGUES en representación de la empresa CAÑADAS S.R.L. con domicilio en la calle Republica del Líbano 4279 Quilmes Oeste convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de la los salarios correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 116/90 de la actividad, cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en Anexo I, que forma parte del presente acuerdo, y que regirán a partir del 1° de julio de 2008.

SEGUNDO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los quince días del mes de junio del año dos mil ocho.

ANEXO 1

RAMA CERDA - CCT Nº 116/90

	Jul-08
Categoría	Valor por Día
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	$ 53,59
(el personal de esta categoría cobra un 5% más de su categoría)	
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	$ 53,59
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	$ 53,59
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	$ 53.59
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO MUJER EMPAREJ. 1°	$ 53,59
CERDA STAND SALARLO MUJER TIRADORA DE COLA 1°	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2°	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO MUJER TIRADORA DE TUSE 1°	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO MUJER TIRADORA DE TUSE 2°	$ 53,59
CERDA STAND SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	$ 53,59
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	$ 53,59
ESCALAON POR ANTIGÜEDAD	%
DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

PREMIO A LA ASISTENCIA

SE OTORGA EL 20% QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

Art. 25 Subsidio por Fallecimiento	
Fallecimiento de Trabajador	$ 1.000,00
Con menos de 1 año de antigüedad	$ 1.500,00
Con más de 1 año de antigüedad	
Fallecimiento de Familiar	
Esposa e Hijos	$ 1.500,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1063/2008

Registro N° 761/2008

Bs. As., 20/8/2008

VISTO el Expediente N° 1.221.445/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.270.874/08, agregado al principal como fojas 74, obra el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 436/75, por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS y la CAMARA ARGENTINA DE ELABORADORES DE TRIPAS NATURALES (CADELTRIP), conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes convienen nuevas escalas salariales destinadas a los trabajadores comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 436/75, conforme los detalles allí impuestos, y con vigencia desde el 1 de abril de 2008.

Que dicho Acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 436/75.

Que asimismo, los agentes negociadores acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo encuentra correspondencia con la actividad principal de la representación empresaria suscriptora, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, y una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Tope Indemnizatorio previstos por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 436/75, por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS y la CAMARA ARGENTINA DE ELABORADORES DE TRIPAS NATURALES (CADELTRIP), obrante a foja 2/3 del Expediente N° 1.270.874/08 (agregado al principal como fojas 74), conforme a lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.270.874/08, agregado al principal como fojas 74.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope indemnizatorio de las escalas salariales contenidas en el Acuerdo que por este acto se homologa, ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.221.445/07

Buenos Aires, 25 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1063/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.270.874/08, agregado como fojas 74 al expediente de referencia, quedando registrado con el N° 761/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de dos mil ocho, entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS, con domicilio en Avenida San Juan 4229, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Secretario General Don Ramon C. SOTELO, por una parte y la CAMARA ARGENTINA DE ELABORADORES DE TRIPAS NATURALES - CADELTRIP, con domicilio en la calle Remedios 5961, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Don Pedro GARCIA, acuerdan los nuevos aumentos salariales para todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 436/75, que son las que se consignan a continuación:

CATEGORIA	VALOR $ /HORA
	desde 1° abril 2008 hasta 31 julio 2008
Personal Femenino	
Aprendiza	6,60
Tareas Generales	7,48
Medio Oficiala	8,16
Oficiala	9,00
Personal Masculino	
Aprendiz	6,60
Peón	7,48
Medio Oficial	8,16
Oficial	9,00

CATEGORIA	REMUNERACION MENSUAL $
	desde 1° abril 2008 hasta 31 julio 2008
Encargado	1.951,25
Empleado con experiencia	1.726.10
Empleado sin experiencia	1.320,85
Portero	1.320,85
Sereno	1.320,85

ARTICULO 1°: Las partes convienen que a partir del 1° de agosto de 2008, estarán obligadas a reunirse a los efectos de fijar los nuevos salarios básicos de convenio, dejando establecido que las escalas que se acuerden serán aplicables a partir del 1° de agosto de 2008 cualquiera fuere la fecha del acuerdo.

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, las partes acuerdan el pago a todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 436/75, por única vez, de un compensación no remunerativa de $ 80,- (ochenta pesos), que se hará efectiva junto con el pago de la segunda quincena del mes de abril de 2008.

ARTICULO 3°: La zona de aplicación del presente es la zona de actuación del Sindicato.

ARTICULO 4°: Las partes solicitarán la homologación del presente convenio.

ARTICULO 5°: Las partes intervinientes, previa lectura y ratificación, suscriben el presente acuerdo, para su cumplimiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1081/2008

Registro N° 768/2008

Bs. As., 22/8/2008

VISTO el Expediente N° 1.282.388/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones se requiere la homologación del Acta Acuerdo suscripta entre la UNION DE TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.C.Y.D.R.A.) por la parte gremial con la Empresa ABC 1 SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, obrante a fojas 61 y 61 vta. de las actuaciones citadas en el Visto.

Que los agentes negociales convienen el pago de los retroactivos devengados por los incrementos otorgados a los trabajadores de la actividad, dispuestos en forma progresiva en los períodos septiembre, octubre y noviembre de 2007, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07, conforme surge del instrumento cuya homologación se peticiona.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo arribado se corresponde con la actividad de la empresa signataria, como así con el ámbito de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra acreditada la representación invocada por las partes, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores afectados, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado Acta Acuerdo suscripta entre la UNION DE TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.C.Y.D.R.A.) por la parte gremial con la Empresa ABC 1 SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, obrante a fojas 61 y 61 vta del Expediente N° 1.282.388/08.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 61 del Expediente N° 1.282.388/08.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Convenio y Actas complementarias y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.282.388/08

Buenos Aires, 26 de agosto de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1081/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 61 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 768/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2008, siendo las 13,00 horas, comparecen en la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. Ricardo D'Ottavio, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación de la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (U.T.C.Y.D.R.A.), el Secretario Adjunto, Sr. JUAN CARLOS OPSANSKY, DNI: 13.264.531, conjuntamente con la Srta. SABRINA ELISABETH MOLINERO, DNI: 29.812.921, en su carácter de trabajadora de la empresa, constituyendo domicilio en Cochabamba N° 1635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la parte empresaria la Srta. ELISA DOI, con D.N.I. 29.141.688, en su carácter de Gerente de la firma ABC 1 SOLUCIONES S.R.L.; CUIT: 30-70912703-5, constituyendo domicilio en Pueyrredón 29, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abierto el acto por el funcionario actuante las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que, a los efectos de mantener la paz social y evitar medidas de acción directa, en virtud de los incrementos en las remuneraciones dispuestos en forma progresiva desde los períodos de septiembre de 2007, octubre de 2007 y noviembre de 2007 (Resolución MT 1337/07); las partes convienen en que el pago de los retroactivos devengados por dichos conceptos serán abonados por la empresa conforme se detalla en la siguiente cláusula.

SEGUNDA: Cronograma de pagos por retroactivos: Las partes convienen en que los retroactivos devengados por cada trabajador se efectuarán en cuatro (4) pagos mensuales consecutivos. Siendo el primero de ellos liquidado conjuntamente con los haberes correspondiente al mes de JULIO de 2008.

TERCERA: La empresa manifiesta que se compromete al estricto cumplimiento del Art. 103° de la Ley de Contrato de Trabajo.

CUARTA: Las partes manifiestan que asimismo, acuerdan que el pago de los aportes y contribuciones correspondientes al pago de los haberes retroactivos será efectuado por la empresa conjuntamente con los devengados en los períodos normales.

QUINTA: Homologación: las partes solicitan a la autoridad administrativa del Trabajo la inmediata homologación del presente.